



**Transiciones democráticas
y memoria histórica:
aprendizajes de ida y vuelta entre
América Latina y España**

Carlos Sanz Díaz (ed.)



Transiciones democráticas y memoria histórica:

**aprendizajes de ida y vuelta
entre América Latina y España**

Carlos Sanz Díaz (ed.)

Lorena Balardini

Antonio González Quintana

Ana Guglielmucci

Elena Martínez Barahona

José Antonio Sanahuja

Carlos Sanz Díaz

Hugo Rojas Corral

Juan Pablo Vera Lugo

Fundación Carolina / Noviembre, 2023

Fundación Carolina
Pza. del Marqués de Salamanca, 8
4a Planta. 28006 Madrid - España
www.fundacioncarolina.es
@Red_Carolina

ILUSTRACIÓN DE PORTADA:
Sebastián Guzmán
(exbecario de la Fundación Carolina)

REALIZACIÓN GRÁFICA:
Calamar Edición & Diseño

ISBN: 978-84-09-55833-9
Depósito Legal: M-32417-2023

La Fundación Carolina no comparte necesariamente
las opiniones manifestadas en los textos firmados
por los autores y autoras que publican.

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0
Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)



En esta edición se ha utilizado papel ecológico sometido a un proceso
de blanqueado ECF, cuya fibra procede de bosques gestionados de forma
sostenible.

Índice

Introducción. Memoria y democracia en Iberoamérica: una relación de ida y vuelta	7
<i>José Antonio Sanahuja</i>	
1. Transiciones de ida y vuelta. Democracia, memoria histórica y aprendizajes entre España y América Latina	15
<i>Carlos Sanz Díaz</i>	
2. Claroscuros de la justicia transicional en Chile	65
<i>Hugo Rojas Corral</i>	
3. La violencia por motivos de género en la última dictadura militar argentina. Apuntes para su visibilización e investigación en el ámbito judicial	79
<i>Lorena Balardini</i>	
4. Problemas de los operadores de justicia para conseguir avances en justicia transicional: el caso de Guatemala	93
<i>Elena Martínez Barahona</i>	
5. Aprendizajes y reflexiones sobre los modelos de participación social en el diseño e implementación de políticas públicas transicionales en Colombia	109
<i>Juan Pablo Vera Lugo y Ana Guglielmucci</i>	
6. Archivos y transiciones políticas en América Latina	121
<i>Antonio González Quintana</i>	
Relación de autores/as	137

INTRODUCCIÓN

Memoria y democracia en Iberoamérica: una relación de ida y vuelta

José Antonio Sanahuja

Catedrático de Relaciones Internacionales, Universidad Complutense de Madrid
Director de la Fundación Carolina

América Latina y los países del sur de Europa —en particular España y Portugal— han compartido la experiencia histórica de la transición a la democracia y su consolidación dentro de lo que Samuel P. Huntington denominó la “tercera ola” democrática que se iniciaría en 1974 con la “Revolución de los claveles” en Portugal. Esa experiencia compartida es el fundamento de los valores democráticos que caracterizan a la Comunidad Iberoamericana, y que han sido, con distinta intensidad y énfasis, un elemento constitutivo de la identidad y de las políticas exteriores de sus Estados miembros.

En esos procesos de transición y de posterior consolidación democrática hay, lógicamente, elementos comunes y también importantes diferencias según países y contexto regional, y cabe distinguir distintas etapas, flujos y reflujos. Teniendo en cuenta esas variaciones, podría decirse que ha habido dos etapas en ese proceso de transición y consolidación democrática; y que, entre la primera y la segunda de ellas, ha habido una relación “de ida y vuelta” entre España y Latinoamérica en cuanto a visiones, prácticas y aprendizajes mutuos.

La “primera transición” —años setenta en España y Portugal, años ochenta en Latinoamérica— se realiza dentro de los límites estructurales de la Guerra Fría. Es el resultado de las luchas ciudadanas en cada país, con el apoyo de un importante movimiento de solidaridad por parte de las internacionales políticas del mundo occidental, en particular la Internacional Socialista, Liberal y De-

mocrisiana, entonces muy activas. A través de nuevas constituciones democráticas, planteó una agenda centrada en la recuperación de las libertades fundamentales y los derechos políticos, el Estado de derecho y el equilibrio de poderes, y el establecimiento de sistemas de democracia parlamentaria de matriz liberal homologables internacionalmente.

Esa “primera transición”, sin embargo, no pudo abstraerse de los rígidos límites del mundo bipolar: comportó limitaciones significativas en cuanto a pluralismo político y el juego de partidos. En España, la transición significó dejar atrás reclamos de justicia y memoria respecto de las violaciones de derechos humanos de la Guerra Civil y la dictadura, en nombre de la reconciliación nacional, el reconocimiento del pluralismo político, y los nuevos consensos democráticos. En América Latina, los militares no retornaron a sus cuarteles hasta asegurarse un manto protector de impunidad por las violaciones de los derechos humanos, vía “autoamnistías”, con leyes “de obediencia debida”, o “de punto final”. Esas transiciones también dejaron como legado el problema de la autonomía militar; o, dicho de otra manera, las nuevas democracias se enfrentaron con el reto de la necesaria subordinación de los militares al poder civil, y en particular el control de los ascensos y de la cúpula militar, de la justicia militar, y la existencia de prerrogativas económicas que abarcaban desde presupuestos militares con partidas fuera del control parlamentario —“Ley del Cobre” de Chile, canon petrolero en Ecuador—, a holdings y “ejércitos empresarios”, en países como Ecuador o Guatemala.

A estas limitaciones se le sumó la tensión que existió desde los años ochenta entre el componente político y la dimensión social y económica de la democracia. Tras los “pactos de la Moncloa”, España pudo sortear el dilema entre derechos económicos y sociales y liberalización económica, con un modelo español y europeo que combinó con éxito la apertura de mercados y la cohesión social. Para América Latina, la realidad fue distinta: en un periodo de crisis de la deuda, y de aplicación generalizada de políticas de estabilización y ajuste de lo que posteriormente se llamó el “Consenso de Washington”, hubo que afirmar la democracia política sin democracia social, con elevados niveles de pobreza, la más alta desigualdad del mundo, y como consecuencia, persistentes problemas de legitimidad de resultado.

En ese periodo, España jugó en América Latina un importante papel promoviendo en esa región su propio “modelo” de transición., que terminó siendo un elemento clave de su identidad internacional y de unas relaciones con América Latina que, ancladas en los valores democráticos y de justicia social, dejaron

atrás el modelo paternalista y con ínfulas imperiales que marcó la política hispanoamericana del franquismo. Si bien dejaba a un lado la cuestión de la impunidad, en nombre del acuerdo, el modelo de la transición española ejerció una influencia positiva: alentó la cultura del diálogo, incluyendo el diálogo social; destacaba la importancia de las instituciones y el Estado de derecho como pilares del orden democrático, y la importancia de los principios democráticos en la política exterior. Finalmente, en ese marco tanto España como América Latina entendieron la importancia de los acuerdos de integración regional. Más allá de su contenido económico y comercial, estos acuerdos actuaban como mecanismos de “anclaje” democrático, o de reaseguro ante el riesgo de involución política.

Desaparecidos ya los condicionantes de la Guerra Fría, América Latina inició una “segunda transición” en los años noventa que ha estado dominada por tres grandes cuestiones, heredadas de la “primera transición” y sus límites, que en no pocos aspectos siguen abiertas: a) dar fin a la “autonomía militar”; b) dotar de contenido económico y social a la democracia (pobreza, desigualdad, derechos sociales), y afirmar una verdadera ciudadanía civil más allá de la ciudadanía política (p. ej. acceso a la justicia, no discriminación, seguridad ciudadana y acceso al espacio público); y c) hacer frente al legado de impunidad de esa “primera transición”.

Frente a ese legado de impunidad, es América Latina la que ha acumulado un rico acervo de experiencias, que este libro trata de resaltar. En algunos países parten de la dolorosa experiencia del conflicto armado interno, y de procesos de paz que, como parte de los acuerdos que daban fin a las hostilidades, acordaron hacer frente a las violaciones de los derechos humanos, como El Salvador y Guatemala; con características propias, en Perú; y, años más tarde, en Colombia. En ellos se establecieron “Comisiones de la Verdad” y otras medidas de justicia transicional y/o restaurativa, reparación de las víctimas, y memoria histórica. Por otro lado, los países del Cono Sur que, de manera paulatina, revisaron o derogaron las leyes de autoamnistía adoptadas por los gobiernos militares o cívico-militares antes de abandonar el poder, y que, no sin dificultades, han llevado a juicio a los responsables de violaciones de los derechos humanos, lo que guardaba relación con la agenda democrática que pretendía acabar con la autonomía militar. Este proceso no puede separarse de otro más amplio: la afirmación, en el plano internacional, del principio de jurisdicción universal. España, de nuevo, tuvo un papel clave a través de un hecho histórico: la demanda de extradición del dictador chileno Augusto Pinochet, fruto de una demanda ciudadana que fue tramitada por el juez Baltasar Garzón.

Esa “segunda transición” y sus importantes enseñanzas para la democracia y el fin de la impunidad son ahora un aporte que América Latina ha hecho a España. Una España, como dijo el periodista Giles Tremlett¹, de *The Guardian*, que a pesar de su exitosa transición ha tenido que enfrentarse finalmente a sus fantasmas; literalmente, a sus muertos sin enterrar dignamente; a la necesidad imperiosa de revisar su pasado y afirmar la verdad, la justicia, y reparar a las víctimas. Entre los primeros antropólogos forenses que comenzaron las exhumaciones de víctimas de crímenes de lesa humanidad en Guatemala había españoles; y los aprendizajes de esa práctica en Centroamérica contribuyeron a iniciar las exhumaciones en España por parte de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica, constituida en 2000. Resultado de todo ello fue la aprobación de la Ley de Memoria Histórica (Ley 52/2007 de 26 de diciembre), por parte del gobierno presidido por José Luis Rodríguez Zapatero. Pero esa ley no cerró la cuestión. Desde entonces, los debates en España sobre impunidad y memoria histórica se han hecho más audibles, y a pesar de que a menudo se han utilizado de manera torticera y partidista, mostrarían que, tanto en América Latina como en España, la transición democrática no puede darse por cerrada si existe un legado irresuelto de impunidad, y no puede existir una democracia plena sin justicia, reparación y memoria frente a ese legado.

Con esos antecedentes, la Fundación Carolina estableció el Grupo de Trabajo “Transiciones democráticas y memoria histórica: aprendizajes de ida y vuelta entre España y América Latina”, con el objetivo de identificar y analizar las políticas de los gobiernos democráticos en España y América Latina, y las experiencias de sus propios procesos transicionales, problematizando en torno al concepto de memoria histórica los tratamientos otorgados a las víctimas y responsables de las dictaduras en el marco de la justicia transicional en un sentido amplio.

El grupo de trabajo, bajo la coordinación del profesor Carlos Sanz Díaz, congregó a un grupo de especialistas que se centraron en las experiencias latinoamericanas y española, bajo la pregunta guía de si existen enseñanzas útiles entre los distintos países del área que pueden identificarse como modelos de buenas prácticas, tales como: la justicia transicional, la memoria histórica, la rehabilitación posconflicto, las políticas de género o la historia pública. Para ello, se realizaron los estudios de casos que se presentan en este volumen, los cuales combinan aproximaciones comparadas de seis países: Chile, Argentina,

¹ Tremlett, G. (2006): *España ante sus fantasmas. Un recorrido por un país en transición*, Madrid, Siglo XXI.

Guatemala, Colombia y España, partiendo de una noción de “ida y vuelta”; es decir, no unidireccional y bajo la premisa, como se indicó, de que las transiciones latinoamericanas ofrecen enseñanzas valiosas para el debate democrático en España, y por extensión, para toda Europa.

El volumen se inicia con el capítulo introductorio de Carlos Sanz Díaz, profesor de Historia Contemporánea de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), investigador del Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI) y coordinador de este volumen, quien bajo la premisa guía de “ida y vuelta”, plantea las relaciones de las transiciones y los procesos de democratización entre España y América Latina. Lo hace desde el ángulo específico de lo que América Latina puede aportar al debate democrático español —y europeo— en torno a la memoria histórica y la justicia transicional, a través de una serie de ejemplos y realizaciones desarrolladas en las últimas décadas en torno a las políticas de verdad, justicia, reparación, memoria y garantías de no repetición. Con ello propone una mirada cruzada y transnacional sobre los mecanismos que las sociedades iberoamericanas han movilizado para superar las dictaduras y los conflictos armados, como sustrato para asentar sus actuales regímenes democráticos.

El siguiente capítulo, firmado por el profesor de Sociología del Derecho y Derechos Humanos de la Universidad Alberto Hurtado, Hugo Rojas, analiza los principales logros y desafíos pendientes en el ámbito de la justicia transicional en Chile a través de una matriz analítica conformada por cinco elementos: 1) verdad, 2) memoria, 3) reparación, 4) justicia y 5) garantías de no repetición. El artículo sostiene que, si bien Chile recuperó pacífica y electoralmente su democracia en términos formales, aún se encuentra inmersa en la larga y compleja senda de transición democrática iniciada tras 17 años de dictadura militar (1973-1990). De esta forma, además del reconocimiento a las víctimas, los principales desafíos pendientes siguen siendo: identificar y comprender las principales lecciones de los errores del pasado, impulsar cambios normativos, políticos e institucionales en el proceso de justicia transicional y fomentar en todos los sectores sociales una cultura democrática, comprometida con el Estado de derecho y la vigencia de los derechos humanos.

A continuación, el capítulo elaborado por la profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Lorena Balardini, describe los obstáculos, desafíos y potencialidades de la implementación de un enfoque de géneros en mecanismos de justicia transicional, en particular, en la investigación judicial de los crímenes contra los derechos humanos cometidos en la úl-

tima dictadura militar en Argentina (1976-1983). El artículo parte de enunciar que tales crímenes no fueron abordados desde el enfoque de géneros en los primeros mecanismos de justicia transicional llevados a cabo en la década de 1980. Sin embargo, la reapertura de las causas penales iniciadas a principios del 2000, así como los aprendizajes y avances en materia de enfoque de géneros en el ámbito del derecho internacional y de los derechos humanos, habilitaron una mirada diferencial, a lo que se sumó el reclamo de sobrevivientes de obtener justicia por padecimientos vinculados al género, en particular los delitos de violencia sexual. La autora destaca que una de las grandes potencialidades es que esos reclamos permitieron obtener sentencias por esos delitos desde 2010 a la actualidad.

El capítulo a cargo de Elena Martínez Barahona, profesora e investigadora de la Universidad de Salamanca, aborda el caso de Guatemala, que es una referencia ineludible en cuanto a justicia transicional en contextos de posconflicto. En él se exploran los avances y retrocesos que el país ha desarrollado en materia de justicia transicional, así como las dificultades que afectaron la consolidación de avances desde los Acuerdos de Paz y que aún persisten, especialmente la persecución a los operadores de justicia, que afecta directamente sobre la progresión de los procesos de justicia transicional de ese país. Es así como este caso es de especial referencia para académicos, activistas de derechos humanos y víctimas.

Seguidamente, el capítulo de Juan Pablo Vega, profesor e investigador del departamento de Antropología de la Universidad Javeriana de Bogotá, y de Ana Guglielmucci, profesora de la Escuela de Ciencias Humanas de la Universidad del Rosario y de la Universidad de Buenos Aires, se centra en analizar los modelos de participación de las víctimas en tres diferentes momentos de implementación de políticas públicas de justicia transicional en Colombia: 1) la implementación de la Ley de Justicia y Paz de 2005 para el sometimiento de grupos paramilitares; 2) la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras de 2011, que reconoció la existencia de las víctimas del conflicto armado interno; y 3) el Acuerdo de Paz, entre el gobierno colombiano y la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) en el año 2016, que crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Adicionalmente, el artículo plantea unas recomendaciones en materia de participación social para el diseño e implementación de políticas públicas transicionales y algunas reflexiones sobre los efectos y expectativas de la justicia transicional.

Finalmente, el libro se cierra con el capítulo de Antonio González Quintana, miembro del Cuerpo Facultativo de Archiveros, y antiguo subdirector general de Archivos de la Comunidad de Madrid. El capítulo desarrolla cómo el

uso de los archivos como herramientas de verdad, justicia y reparación ha estado presente en la mayoría de los países latinoamericanos que han transitado de regímenes totalitarios a la democracia, o que han superado conflictos internos armados, y se han mostrado como importantes suministradores de evidencias en los procesos judiciales y en la aplicación de medidas de reparación para las víctimas. Sin perjuicio de lo anterior, señala la inexistencia de una alternativa homogénea para gestionar los documentos de los organismos responsables de la represión y de la violación de los derechos humanos, y en algunos casos la variable común ha sido de la pérdida de los archivos de los servicios de seguridad del Estado, o el desconocimiento de su paradero. Por ello, algunas iniciativas de creación o administración de nuevos archivos públicos no han tenido el resultado esperado y, en contrapartida, la gestión privada de tales archivos ha cobrado mayor peso y éxito, especialmente en América Latina.

Este volumen, en suma, trata de destacar el valor que para España y para el conjunto de la Comunidad Iberoamericana tiene la rica experiencia y saberes de América Latina sobre justicia, reparación, memoria, historia y democracia, y trata de ofrecer a quien abra sus páginas un conjunto de análisis y perspectivas críticas sobre esas cuestiones. Asume que esa agenda, en la que está en juego la relación con el pasado dictatorial, también interpela al presente y se proyecta sobre el futuro, y tiene ahora mayor relevancia ante el ascenso de nuevas fuerzas de extrema derecha. Estas, tanto en España como en América Latina, reivindican las dictaduras militares y niegan o justifican sus crímenes, con una retórica propia de la Guerra Fría, en nombre de la lucha contra lo que denominan “comunismo” y otras ideologías y fuerzas sociales que, supuestamente, amenazan la comunidad, la tradición, la identidad o el orden establecido². Así, el revisionismo histórico y la impugnación de la memoria democrática vuelven a estar al servicio de nuevos proyectos autoritarios, y la reivindicación de la justicia, la reparación y la memoria, a partir de la verdad histórica, vuelven a ser un poderoso instrumento de afirmación democrática frente a ellos.

² Sanahuja, J. A. y Stefanoni, P. (eds.) (2023): *Extremas derechas y democracia. Perspectivas iberoamericanas*, Madrid, Fundación Carolina; Sanahuja, J. A.; López Burian, C. y Vitelli, M. (2023): “The Rise of the New Far Right in Latin America: Crisis of Globalization, Authoritarian Path Dependence and Civilian-Military Relations”, en Pinheiro-Machado, R. y Vargas-Maia, T. (eds.): *The Rise of the Radical Right in the Global South*, Nueva York, Routledge, pp. 112-124.

1. Transiciones de ida y vuelta. Democracia, memoria histórica y aprendizajes entre España y América Latina

Carlos Sanz Díaz

Profesor de Historia Contemporánea de la Universidad Complutense de Madrid

1. Introducción

Las transiciones a la democracia forman parte de la historia reciente de España y de numerosos países de América Latina. La vivencia de haber experimentado regímenes autocráticos y violencias políticas a gran escala en el pasado reciente hermana a los pueblos de ambos lados del Atlántico, y la superación de las dictaduras y los conflictos civiles armados constituye el sustrato sobre el que se asientan los actuales regímenes democráticos del espacio iberoamericano.

Desde que se iniciaran las transiciones a la democracia en Europa del Sur y América Latina en el último cuarto del siglo XX, ha sido habitual encuadrar estos procesos transicionales en una tercera ola de democratizaciones a escala global (Huntington, 1991; Schmitter, 1991). Según este modelo de análisis, esta ola se inició en el sur de Europa, con el fin de las dictaduras en Grecia y Portugal en 1974, y en España en 1975; llegó después a América Latina, con el final de las dictaduras militares y los regímenes autoritarios en República Dominicana y Ecuador (1978), Perú (1980), Honduras (1981), Bolivia (1982), Argentina (1983), El Salvador (1984), Guatemala, Brasil y Uruguay (1985), Paraguay y Panamá (1989), y Chile (1990); y se desplazó luego por Europa Central y Oriental y el Sudeste Asiático entre finales de los años ochenta y los años noventa, a la par que avanzaban los procesos de paz en países como Nicaragua (1988), El Salvador (1992) y Guatemala (1996).

Como país pionero de la tercera ola de democratización, España apoyó de forma decidida las transiciones a la democracia en América Latina. Desde las

elecciones democráticas de 1977 y la elaboración de la Constitución de 1978 hasta el día de hoy, la transición pacífica desde la dictadura se erigió en mito fundacional y seña de identidad de la joven democracia española (Gallego, 2008). La transición fue también un activo de la nueva política exterior de la España democrática. La diplomacia española movilizó sus recursos, incluyendo la naciente Cooperación Española, para ayudar a otras naciones de América Latina bajo gobiernos autoritarios o lastrados por sangrientos conflictos civiles y militares, de modo que siguieran un camino semejante a la exitosa senda recorrida por la sociedad española hacia la democracia y sus principios, valores e instituciones (Sanz Trillo, 2004; Ramos Rollón, 2022)¹.

En este contexto se fraguó, desde las ciencias sociales y el discurso político, el concepto de un modelo español de transición a la democracia que se ofrecía como receta de éxito para su replicación en otros contextos, en particular en América Latina (Tezanos, Cotarelo y De Blas, 1989). El caso español se singularizaba por su carácter pacífico y continuista, sin que en él mediara ruptura, golpe de Estado ni revolución alguna; por el contrario, el cambio político se alcanzó —según se subrayaba— por un proceso pactado y gradualista, lo que suscitaba la esperanza de replicar tal experiencia más allá de la península ibérica (Radcliff, 2009; Alonso y Muro, 2010). Por más que la democracia se abriera paso por vías muy diferentes en los distintos países latinoamericanos, la idea de haber generado un modelo propio y exportable sobre una lógica implícita centro-periferia pervivió como un activo valioso de la democracia española en sus relaciones con América Latina (Arenal, 2011).

Más de cuatro décadas después, este marco interpretativo merece una revisión. Por una parte, España y los países de América Latina han acumulado un rico bagaje de experiencias y aprendizajes plurales en torno a la práctica democrática y a las vías de superación del pasado dictatorial o marcado por la violencia política. Sus sociedades han articulado nuevas aspiraciones, inexistentes no hace mucho, en torno a la memoria histórica y democrática, y a la justicia transicional (Sakar, García-Godos y Collins, 2016; García Colmenares, 2021). Por otra parte, las democracias se enfrentan a desafíos inéditos en América Latina y Europa —así como en otras regiones del mundo—, debido a los retos planteados por el auge de las extremas derechas, la gravitación de los iliberalismos e incluso el riesgo de derivas autoritarias, procesos todos ellos que a menudo vie-

¹ En este trabajo no entramos en el debate sobre el tipo de democracia alcanzado. En el contexto de las transiciones europeas y latinoamericanas, esa democracia se orientaba al modelo de poliarquía propuesto por Robert Dahl (1997).

nen de la mano del desafío a los consensos democráticos sobre el pasado y su gestión en el espacio público (Sanahuja y Stefanoni, 2023). La interacción de ambos tipos de procesos plantea la conveniencia de abrir un espacio para la revisión de la circulación de modelos y experiencias realizadas en torno a las transiciones democráticas y la gestión de la memoria democrática en el espacio iberoamericano.

El propio modelo español de transición ha sido sometido desde comienzos del siglo XXI a una profunda revisión crítica por parte de especialistas que han reclamado la necesidad de examinar las omisiones, los ángulos ciegos y los cierres en falso del proceso transicional (Ruiz-Huerta, 2009; Chaput y Pérez, 2015; Molinero e Ysàs, 2018). Dos aspectos han destacado en esta nueva visión de la transición española. En primer lugar, mientras que en su día se alabó la voluntad de echar al olvido el pasado traumático en aras del consenso y la reconciliación, en las dos últimas décadas se ha ido extendiendo un creciente cuestionamiento del precio de aquel consenso. En particular, desde la sociedad civil y desde ámbitos académicos y políticos se han señalado las deficiencias en términos de cumplimiento de los estándares de la justicia transicional y las garantías de los derechos humanos y de las víctimas de la Guerra Civil y la represión franquista de posguerra que caracteriza el caso español (García Colmenares, 2021).

A la luz de estos planteamientos, el fragmentado relato resultante sobre la transición española ya no incide tanto en su carácter modélico, y se reconfigura a la luz de nuevas preguntas y demandas sobre el pasado, puestas de manifiesto desde los años 2000 por iniciativas ciudadanas y movimientos sociales por la memoria histórica. Los poderes públicos han respondido con un catálogo de medidas que incluyen sendos textos legislativos impulsados a nivel estatal por gobiernos socialistas, la llamada Ley de Memoria Histórica (LMH) de 2007 aprobada durante el mandato del presidente del gobierno José Luis Rodríguez Zapatero, y la Ley de Memoria Democrática (LMD) de 2022 durante el mandato del presidente Pedro Sánchez Castejón, así como varias leyes de memoria histórica aprobadas por distintas comunidades autónomas².

Este proceso de revisión de la transición española a la luz de los criterios de la justicia transicional ha tenido lugar al tiempo que, desde los años ochenta y noventa hasta el día de hoy, diversos países latinoamericanos alcanzaron la

² Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura. *BOE* nº 310, de 27 de diciembre de 2007; Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. *BOE* nº 252, de 20 de octubre de 2022.

democracia mediante sus propios procesos de transición. Superando dictaduras militares, conflictos armados internos o experimentando vulneraciones masivas de los derechos humanos, muchos de estos países han dado pasos muy importantes y a menudo pioneros que los han situado en la vanguardia internacional en materia de memoria histórica y democrática (Elster, 2006).

América Latina ha sido, en efecto, un continente pionero en la aplicación de enfoques de justicia transicional. También se ha convertido en un referente mundial en la confrontación del pasado y en la atención de los reclamos de verdad, justicia y reparación (Robledo, Guglielmucci y Vera, 2022: 20). A menudo los avances que se han producido en la región son conquistas obtenidas bajo la presión de grupos de defensores de los derechos humanos y tras delicados procesos de negociación y acuerdos políticos (Sakar, García-Godos y Collins, 2016), que se han realizado en los respectivos planos nacionales, pero también en un espacio transnacional de aprendizajes y circulación de modelos y experiencias.

Las realidades aquí esbozadas invitan a revisar las relaciones de ida y vuelta entre las transiciones y los procesos de democratización entre España y América Latina, desde una mirada nueva que evite planteamientos unidireccionales y proyecciones deformadas (Sanahuja, 2021). En este ensayo se plantea por ello la cuestión, prácticamente ausente o residual en la literatura académica y en la esfera pública española, acerca de lo que América Latina puede aportar al debate democrático español y, por extensión, europeo, en torno a la memoria histórica y democrática y la justicia transicional.

En este sentido, proponemos en el presente estudio el concepto de transiciones de ida y vuelta. Con él nos referimos a los procesos de aprendizaje, transferencia, difusión y circulación de prácticas y ejemplos referidos a la memoria histórica y la justicia transicional, en especial —pero no solo— entre los países de América Latina y España, con potencial extensión hacia otros países de la Europa del Sur y del resto del continente.

En la región latinoamericana estos procesos de diálogo y aprendizaje transnacional entre países y actores implicados en procesos de transición se asumen como parte del desarrollo político reciente, como señalan Eugenia Allier y Emilio Crenzel (2016: 29). Las políticas de justicia transicional, con su catálogo de mecanismos —comisiones de la verdad, amnistías, juicios penales y distintas medidas de reparación—, se pusieron en práctica en primer lugar en los países del Cono Sur, y después se adaptaron al contexto de los conflictos armados en Centroamérica —El Salvador, Guatemala— y otras latitudes de la región —como Perú y Colombia— (Sieder, 2022: 9). Estas experiencias han tenido su réplica en

España, como se evidencia en la adopción, a partir del año 2000, por parte del movimiento memorialista español, de la figura del *desaparecido*, conceptualizada en el Cono Sur, o en las repercusiones de la justicia transicional derivadas de la querrela en Argentina contra los crímenes del franquismo.

Sobre este sustrato, proponemos avanzar un paso más en una aproximación comparativa y transnacional que permita identificar otros elementos rescatables y susceptibles de servir de inspiración o modelo en el plano de la memoria histórica a ambos lados del Atlántico. Este empeño se construye sobre la tradición de comparación de casos nacionales en el marco de la *transitología* y la *consolidología* académicas, que cuentan con numerosos precedentes, tanto desde una aproximación de la ciencia política (O'Donnell, Schmitter y Whitehead, 1986) como desde la historia política y social (González Fernández, 2019; Molinero e Ysàs, 2010; Radcliff, Oliveira y Kornetis, 2023).

El amplio y complejo catálogo de experiencias nacionales y transicionales en América Latina en las cuatro últimas décadas ha sido objeto de análisis, con diversos enfoques y aproximaciones. Numerosos especialistas han explorado y comparado las políticas públicas de verdad y memoria en la región (Garretón, González y Lauzán, 2011), las luchas por la memoria y su relación con la historia reciente latinoamericana y la violencia política (Allier y Crenzel, 2016), las contiendas por la memoria, la violencia política y la represión (Fernández Rodríguez, 2022), y los conceptos de justicia, democracia y transición (Robledo, Guglielmucci y Vera, 2022). También se han comparado las políticas públicas de verdad y memoria en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay con matrices de análisis susceptibles de extrapolarse a otros países (Garretón *et al.*, 2011). Con menor frecuencia se ha emprendido la tarea de contrastar y conectar las experiencias surgidas en América Latina y en Europa, bien de manera general (Barahona, Aguilar y González, 2002; Waisman, Rein y Gurrutxaga, 2015), bien a través del ángulo de la violencia en las transiciones políticas (Baby, Compagnon y González Calleja, 2009), o bien a través del estudio del uso y funcionamiento de los conceptos de “memoria” y “justicia transicional” a ambos lados del Atlántico (Moreno y Payá, 2018).

Partiendo de estas consideraciones, este ensayo se propone indagar acerca de transferencias y circulaciones de prácticas y modelos en varias direcciones, e identificar buenas prácticas y ejemplos de políticas transicionales y de memoria histórica surgidas en América Latina que pueden servir de inspiración y referencia en el contexto español y europeo, rompiendo con esquemas de difusión unidireccionales ampliamente superados. Se pretende contribuir con ello al debate ciudadano acerca de tales políticas que, a menudo, se encuentran cuestio-

nadas, bloqueadas o revertidas desde planteamientos que confrontan directamente los estándares de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición establecidos por el derecho internacional humanitario. Todo ello desde la constatación de que ningún proceso transicional es perfecto, pero también de que muchos de ellos ofrecen elementos valiosos para su discusión y difusión en el espacio público iberoamericano.

El presente estudio está dividido en seis secciones. La primera aborda los procesos de transición, justicia transicional y memoria histórica referidos al contexto latinoamericano y español. Las cinco siguientes están dedicadas a varias realizaciones concretas en materia de verdad, justicia, reparación, memoria común y garantía de no repetición en el espacio latinoamericano. Finalmente, un apartado de conclusiones propone una serie de medidas y posibles aprendizajes derivados de los ejemplos analizados, que cimentan la propuesta de circulaciones y aprendizajes entre experiencias transicionales y en torno al concepto de transiciones de ida y vuelta.

2. Transiciones, memoria histórica y justicia transicional

Todas las democracias surgidas de procesos transicionales confrontan antes o después el pasado reciente. Esto es especialmente cierto cuando este pasado está marcado por eventos traumáticos, conflictos armados, gobiernos autoritarios, y/o vulneraciones a gran escala de los derechos humanos. Tal confrontación suscita por lo general intensos debates en el espacio público y define los términos de la relación de los nuevos regímenes con los que les precedieron. Igualmente, de ella se derivan determinados límites y deudas del sistema político democrático en relación con actores y estructuras heredadas del régimen anterior.

Una de las lecciones que ofrecen las experiencias transicionales en América Latina, así como en España y otros países, es que muchos elementos de continuidad perviven por debajo de las fracturas políticas y que —en casos extremos— la transición no significa necesariamente el fin de las violencias (Sieder, 2022: 10). Del mismo modo, en todo proceso transicional se suscita la tensión entre las aspiraciones, a veces incompatibles, a la paz, a la verdad y la justicia. Las sociedades se ven confrontadas con preguntas acuciantes como: ¿Cómo lidiar con el pasado? ¿Qué hacer con los perpetradores de crímenes contra los derechos humanos? ¿Debe comprarse la reconciliación al precio del olvido? ¿Hay algún punto de equilibrio entre el castigo y la impunidad? ¿Cuánta verdad es necesaria? ¿Cómo cumplir

con el deber de memoria? ¿Es legítimo “echar al olvido” ciertos actos en aras del interés nacional? Se trata obviamente de debates muy complejos que cada sociedad trata de responder desde sus propios condicionantes históricos, sociales, políticos y culturales (Moreno y Payá, 2018: 4; Álvarez Junco, 2022).

En mayor o menor medida, y los ejemplos latinoamericanos son buena muestra de ello, todos los procesos transicionales producen la articulación de políticas de historia pública que pueden invocarse o no explícitamente bajo la etiqueta de la memoria histórica. Estas políticas incluyen acciones diversas de memorialización y recuerdo del pasado, vinculándolo con el presente y el futuro. La centralidad de la memoria en la conformación del espacio público no es privativa, sin embargo, de los países que han transitado tales procesos transicionales, sino que se configura como una característica común de las sociedades occidentales tras la Segunda Guerra Mundial, atravesadas por el *giro memorial* (Jelin y Vinyes, 2021).

La justicia transicional o justicia de transición se ha situado, en este contexto, en el centro de los procesos de reparación del daño causado por las vulneraciones de los derechos humanos. Originada en Occidente tras la Segunda Guerra Mundial, la justicia transicional se trasplantó a América Latina en los años ochenta en el marco de la confrontación con el pasado dictatorial del Cono Sur, en especial en Argentina, Chile y Perú. Desde ahí, el concepto y la práctica se extendieron a América Central durante los procesos de paz y de transición a la democracia, para pasar al final de la Guerra Fría a los Balcanes, Sudeste Asiático y África. Hoy en día la justicia transicional ha cobrado carta de naturaleza en el ámbito político, jurídico y académico con carácter universal (Kritz, 1995; Elster, 2006).

Como muestra la investigación de Olsen, Payne y Reiter (2010), realizada a partir de datos de 74 países que experimentaron procesos de transición a la democracia desde un régimen autoritario o desde un conflicto armado interno entre 1970 y 2004, en prácticamente todos los casos, tras periodos masivos de represión o violencia política, los gobiernos han puesto en marcha mecanismos de justicia transicional.³ En este contexto, la práctica ausencia de medidas de justicia transicional en España durante cuarenta años —desde la muerte de Franco hasta la Ley de Memoria Histórica de 2007— se presenta como excepción y cuestiona el carácter modélico de su transición a la democracia (Aguilar

³ Naciones Unidas define la justicia transicional, bajo la fórmula de “justicia de transición”, como “toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación” (ONU, 2012).

y Payne, 2018). En contraste, la justicia transicional encontró un marcado desarrollo en los países latinoamericanos que habían sufrido en la segunda mitad del siglo XX regímenes militares (Tabla 1) o conflictos armados y violencias sociopolíticas (Tabla 2) que implicaban, en ambos casos, violaciones masivas de los derechos humanos.

TABLA 1. Consecuencias de los regímenes militares en países latinoamericanos (segunda mitad del siglo XX)

País	Duración	Protagonistas	Consecuencias
Argentina	1976-1983	Militares	Las estimaciones de los organismos de derechos humanos argentinos sitúan entre 20.000 y 30.000 las personas desaparecidas
Bolivia	1964-1982	Militares	Miles de fallecidos
Brasil	1964- mediados años ochenta	Militares	Muerte de 479 personas
Chile	1973-1990	General Augusto Pinochet	Numerosos fusilamientos, desapariciones, encarcelamientos, exilio
República Dominicana	1963	Joaquín Balaguer	Miles de dominicanos víctimas de la represión
Ecuador	1972-1979	Militares	Cifra indeterminada de víctimas
Guatemala	1960-1996	Militares	200.000 víctimas
Haití	1957-1986	François y Jean Claude Duvalier	30.000 víctimas y medio millón de exiliados
Paraguay	1954-2008	General Alfredo Stroessner	Entre 3.000 y 4.000 asesinatos políticos, además de miles de prisioneros y personas objeto de torturas
Uruguay	1972-1985	Juan María Bordaberry	Unas 160 personas desaparecidas y 100 prisioneros políticos asesinados

Fuente: Chaves Palacios (2018: 159) y elaboración propia.

TABLA 2. Consecuencias de conflictos armados y violencias sociopolíticas en países latinoamericanos (segunda mitad del siglo XX)

País	Duración	Situación / Protagonistas	Consecuencias
Colombia	1965-2016	Conflicto entre guerrillas, grupos paramilitares, militares y carteles del narcotráfico	7,75 millones de desplazados 450.000-800.000 homicidios 121.000 desaparecidos 50.000 secuestros
El Salvador	1979-1992	Conflicto armado interno	75.000 muertos 15.000 desaparecidos
Honduras	1963-1990	Gobiernos militares y conflicto interno	Cifra indeterminada de asesinatos y desaparecidos
México	1965-1990	Guerra Sucia	Cifra indeterminada de asesinatos y desaparecidos
Nicaragua	1972-1991	Dictadura somocista, FSLN, los contras	65.000 muertos
Perú	1980-2001	Conflicto armado interno	69.000 muertos y desaparecidos

Fuente: Elaboración propia.

Las experiencias de justicia transicional en América Latina y otras regiones han consolidado un catálogo de medidas que se han ido configurando como un estándar incuestionable a nivel internacional (Ibáñez Najjar, 2017; Newman, 2019; García Casas, 2022; Olaiz González, 2022). Estas medidas suelen incluir el enjuiciamiento de personas, la búsqueda de la verdad —mediante comisiones de la verdad u otros mecanismos—, la investigación de antecedentes, la aplicación de amnistías (Lessa y Payne, 2012), medidas de reparación y resarcimiento, medidas de depuración y/o remoción del cargo, reformas institucionales o combinaciones de todos estos elementos, alcanzados mediante mecanismos judiciales o extrajudiciales, y con participación internacional o sin ella (ONU, 2004: 6)⁴. Sobre esta trama general, la perspectiva global y comparada muestra

⁴ Este catálogo de acciones, decantado a través de tres décadas de experiencia, se concretó en 2011 en el marco de las Naciones Unidas con el nombramiento, aprobado por la resolución 18/7 del Consejo de Derechos Humanos dependiente de la Asamblea General, de un Relator Especial sobre la promo-

que los países latinoamericanos, pioneros en justicia transicional, aportaron al menos dos especificidades, después adoptadas universalmente: un marcado énfasis en la búsqueda de la verdad y la persecución de las vulneraciones de los derechos humanos (Moreno y Payá, 2018: 4), y la insistencia en poner a las víctimas, y sus experiencias y demandas, en el centro del diseño de los mecanismos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición (Sieder, 2022: 10).

Es este denso tapiz de experiencias el que, por contraste, evidencia bajo una nueva luz la singularidad del caso de España, con su tardía adopción de políticas de memoria histórica y democrática y de justicia transicional, y sus déficits aún evidentes hoy en día. Las cifras exactas de la violencia y las vulneraciones de los derechos humanos cometidas durante la Guerra Civil, la dictadura de Franco y la transición a la democracia son aún objeto de disputa entre los historiadores, pero una estimación que refleja un amplio consenso historiográfico, y que permite una comparación con los casos incluidos en las Tablas 1 y 2, apunta a una cifra de 600.000 muertos durante la guerra de 1936-1939, de los que 100.000 fueron víctimas de la represión desencadenada por los militares sublevados y 55.000 de la violencia política en la zona republicana. Se estima que unos 30.000 cadáveres de víctimas de la guerra están sin localizar, enterrados en zanjas y fosas comunes. Además, al menos 50.000 personas más fueron ejecutadas entre 1939 y 1956 en el marco de la represión política y social instaurada por la dictadura, y 200.000 quedaron como exiliadas permanentes fuera de España⁵.

Pese a la magnitud de estas cifras y la profunda experiencia traumática que dejaron en la sociedad española, el anhelo de estabilidad y reconciliación entre españoles durante los años de transición a la democracia —de 1975/1976 a 1978/1982, según las cronologías más aceptadas— consagró una ruptura pactada entre el régimen y la oposición política. Esta ruptura pactada quedó sellada con la Ley de Amnistía de 1977, que perpetuó la impunidad de las élites franquistas y la colonización del espacio público por las políticas de memoria heredadas de la dictadura (Aguilar, 2012). En este contexto las medidas de justicia transicional estuvieron totalmente ausentes, más allá de la aprobación de algunas disposiciones dispersas y de alcance limitado.

España se incorporó tarde a las reivindicaciones de verdad, justicia y reparación en relación con la Guerra Civil y la dictadura, y lo hizo a impulsos de las

ción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, función desempeñada por el colombiano Pablo de Greiff (2012-2018) y posteriormente por el argentino Fabián Salvioli (desde 2018).

⁵ Estas cifras reflejan un consenso historiográfico amplio, aunque susceptible de revisión. Un balance en Juliá (1999).

asociaciones de víctimas del franquismo y por la memoria histórica. Estas se inspiraron directamente en los movimientos por la justicia transicional del Cono Sur latinoamericano, que habían articulado sus luchas en gran medida en torno a la figura de los *desaparecidos* por las dictaduras militares de los años setenta y ochenta, logrando en países como Argentina notables avances en el esclarecimiento de los hechos y la condena de los culpables. Las asociaciones españolas pusieron sobre la mesa, de este modo, a partir del 2000, la cuestión pendiente de los *desaparecidos* del franquismo, es decir, los miles de víctimas de la Guerra Civil y de la represión de la dictadura enterrados en fosas comunes o cuyo lugar de inhumación era desconocido. Al insertar sus casos en la categoría jurídica de las desapariciones forzadas, amparada por el derecho internacional de los derechos humanos, la persistencia de estos *desaparecidos* obligaba al Estado democrático a actuar para localizarlos, exhumarlos, identificarlos, darles digna sepultura y reparar su memoria (Moreno y Payá, 2018: 6-8).

A esta reivindicación de la sociedad civil se sumaron otras sobre la eliminación de símbolos de la dictadura en el espacio público, revisión de la impunidad de los crímenes de la dictadura, o acceso a los archivos para investigar el pasado reciente, entre otras. El gobierno socialista de José Luis Rodríguez Zapatero (2004-2011) acogió estas demandas de justicia transicional en la Ley 52/2007, conocida como Ley de Memoria Histórica (LMH). Varias comunidades autónomas y ciudades adoptaron sus propias normas e iniciativas, lo que generó —de paso— una asimetría de derechos entre ciudadanos de los distintos territorios del país. Sin embargo, el balance diez años después era cuando menos modesto, pues la desfinanciación de las acciones previstas en la LMH, realizada por el gobierno conservador de Mariano Rajoy (2011-2018), y el obstruccionismo de las autoridades autonómicas y locales del mismo signo político, vaciaron de efectividad la ley y desembocaron en una “década perdida” de la memoria en España (Gómez Bravo, 2019).

El nuevo cambio de signo político en el gobierno en 2018 dio paso a un nuevo impulso en políticas de memoria que ha culminado con la Ley 20/2022 de Memoria Democrática (LMH), impulsada por el gobierno socialista de Pedro Sánchez. Como la anterior norma, esta ley se aprobó con el voto en contra del principal partido de la oposición, que ha anunciado su intención de derogarla cuando recupere el poder, lo que indica una de las debilidades de las políticas de memoria en España: la carencia de un consenso amplio en el arco parlamentario y su imposible formulación como políticas de Estado, hasta el presente al menos.

La comparación entre España y América Latina indica, por una parte, unas relaciones diferentes entre transición, memoria histórica y justicia transicional en uno y otro escenario y, por otra, la circulación de prácticas diferenciadas según regiones. Países que recuperaron su democracia hace décadas, como Chile, o que nunca suspendieron los mecanismos formales del juego democrático, como Colombia, se consideran aún hoy inmersos en procesos de transición a la democracia de larga duración, en tanto en cuanto no terminen de suturar los legados de la dictadura o las consecuencias del conflicto armado. En España, en cambio, comúnmente se considera consolidada la democracia desde los años ochenta en el sentido de que esta es considerada por la mayoría de los actores políticos la única opción deseable (*the only game in town*). Sin embargo, el debate abierto desde comienzos del siglo XXI sobre las pervivencias de la dictadura en el espacio público, la debilidad y carencias de la justicia transicional, y las deudas pendientes con las víctimas, ha replanteado la cuestión del cierre —en falso, para algunos— de la transición y de sus cronologías (Juliá, 2017: 539-627; Álvarez Junco, 2022: 227-261). Algunos ejemplos latinoamericanos, en este sentido, han invitado a replantear la cuestión de cuándo se cierra, en definitiva, un proceso transicional, y si este proceso puede darse por concluido mientras quedan abiertas cuentas con el pasado.

Los procesos de reconciliación y políticas de gestión del posconflicto, en suma, ocupan un lugar protagonista en la consolidación de las democracias, en especial —pero no solo— en América Central y en países como Colombia (Martín Beristain, 2005; Wielandt, 2005; MacLean, 2006; Molano-Rojas, 2015). Igualmente se conciben tales procesos como aportes a la robustez democrática las políticas de historia pública y educación cívica adoptadas por los países de América Latina y encuadradas en el concepto de memoria histórica —como musealizaciones y generación de espacios de memoria—, y todas las políticas orientadas a garantizar el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición de las graves vulneraciones de los derechos humanos cometidas (Díaz de León, Llorente y Salvi, 2015). A nivel global, como indica Ruti Teitel (2000), los nuevos gobiernos democráticos se han apoyado en la justicia transicional para reconstruir la convivencia nacional inclusiva, sometiendo a los culpables de crímenes cometidos durante los regímenes precedentes, y enfatizando las virtudes de la democracia y el Estado de derecho.

A partir de estas reflexiones, en este estudio abordaremos aspectos y medidas relativos a la justicia transicional, agrupados en cinco dimensiones, siguiendo la propuesta de sistematización de Hugo Rojas (2023). Tales ítems son: i) búsqueda

de la verdad sobre los hechos del pasado, ii) reparación de las víctimas y sus familiares, iii) políticas de memoria, como la memorialización y conmemoración de las violaciones a los derechos humanos, iv) justicia y sanción de los actos de represión estatal, y v) establecimiento de garantías de no repetición.

3. El desafío de reconstruir la verdad de lo ocurrido

Los procesos de transición suelen conllevar la demanda social de esclarecimiento de la verdad de lo ocurrido durante las etapas de violaciones de los derechos humanos. Esta exigencia de verdad es una premisa básica para la reconciliación y la construcción de una convivencia democrática.

El mecanismo más común para permitir la demanda social de verdad en América Latina ha sido la creación de comisiones de la verdad, pero también han sido importantes otros mecanismos y foros similares o acompañantes, que a menudo enlazan con una tradición de comisiones de estudio e investigación de la violencia: en Colombia, por ejemplo, entre 1958 y 2012 hubo doce comisiones nacionales de estudio e investigación extrajudicial de las violencias (Jaramillo, 2014). También han tenido un papel central las indagaciones realizadas por tribunales superiores de justicia en la averiguación de las violencias sufridas por las víctimas —incluidas las ausentes y las sobrevivientes—. Asimismo, investigaciones académicas, periodísticas y documentales, confesiones, testimonios y biografías de víctimas y de perpetradores, y numerosas iniciativas de la sociedad civil han aportado contribuciones valiosas a la demanda social de verdad. Por último, las políticas activas en favor de la verdad han implicado a menudo la desclasificación de documentos relativos a la violencia y la represión estatal, así como la implementación de políticas archivísticas orientadas a la localización, preservación y publicación de tales documentos (Ibáñez Najjar, 2017).

En América Latina el derecho a la verdad surgió vinculado al fenómeno de las desapariciones forzadas, común en diversos países de la región. Se asumió que las nuevas democracias debían ayudar a arrojar luz sobre tales desapariciones, esclarecer lo ocurrido y localizar e identificar a las víctimas, mediante mecanismos judiciales y otros recursos entre los que destacan las comisiones de la verdad.

Desde que se creó la primera comisión de la verdad en un país latinoamericano, concretamente en Bolivia en 1982, esta fórmula pionera ha conocido una gran expansión para afrontar los pasados marcados por la violencia y la represión. El estándar en la región lo definió poco después la Comisión Nacional sobre la Desapa-

rición de las Personas (CONADEP) creada por el gobierno de Argentina en 1983, que emitió el informe canónico *Nunca Más* sobre las violaciones de los derechos humanos bajo la dictadura militar durante el llamado Proceso de Reorganización Nacional (Crenzel, 2008). La siguieron, en Chile, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (1990) —la primera en usar el nombre de “comisión de la verdad”—, que emitió el llamado Informe Rettig, y la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (2003), que emitió el llamado Informe Valech (llamados así ambos por los apellidos de sus respectivos presidentes). Después vinieron otras comisiones en América Central y del Sur, algunas de las cuales adoptaron la expresión “nunca más” en sus informes e investigaciones, caso de las de Guatemala y Brasil.

Entretanto se han creado comisiones de la verdad en un gran número de países latinoamericanos (ver Tabla 3), así como en el resto del mundo. En comparativa global América Latina y África son las regiones donde más comisiones se han formado hasta la actualidad.

Cada una de estas comisiones se ha nutrido del trabajo de las precedentes y a su vez ha innovado en aspectos concretos que quedan como legado para el trabajo de otras comisiones en cualquier lugar del mundo. En conjunto, se ha generado un proceso de sistematización de buenas prácticas e identificación de estándares legales aplicables a su funcionamiento (González Cueva, 2011). Además, las comisiones han ido adaptando un enfoque cada vez más amplio con el paso del tiempo, incorporando en sus conclusiones cuestiones y ángulos antes obviados, como aspectos de género, étnicos y psicosociales, así como las causas estructurales de los conflictos.

La Comisión de Verdad del Perú, por ejemplo, fue la primera en desarrollar audiencias públicas, lo que permitió sensibilizar a la opinión pública sobre los crímenes perpetrados. Esta misma comisión, y también la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala, aportaron una atención inédita a la cuestión de la violencia sexual, anteriormente invisibilizada, e incorporando por primera vez un enfoque diferenciado de género. Un avance fundamental se dio también cuando, de forma pionera, una comisión de la verdad calificó como genocidio las violencias ejercidas contra un grupo étnico, como ocurrió con el pueblo maya en Guatemala, según documentó la correspondiente comisión de la verdad. Y todavía un paso más allá fue la Comisión de la Verdad del Perú cuando, en sus conclusiones, señaló por primera vez en un documento de este tipo al racismo y la discriminación como detonantes de la violencia.

La experiencia de cuatro décadas de comisiones de la verdad en América Latina ha demostrado la utilidad, pero también los límites, de estos mecanismos como

TABLA 3. Comisiones de la verdad en América Latina

País	Denominación	Año de creación	Periodo investigado
Argentina	Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)	1983	1976-1983
Bolivia	Comisión Nacional de Investigación de Desaparecidos Forzados	1982 (disuelta en 1984 sin informe final)	1964-1982
	Consejo Interinstitucional para el Esclarecimiento de Desapariciones Forzadas (CIEDEF)	2003	1964-1982
	Comisión de la Verdad	2017	1964-1982
Brasil	Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP)	1996	1961-1979
Chile	Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación	1990	1973-1990
	Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura	2003 y 2010	1973-1990
	Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los pueblos indígenas	2001	Siglo XIX hasta la actualidad
Colombia	Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición	2017	Años 1960 hasta la actualidad
Ecuador	Comisión de la Verdad	2007	1984-2008
Honduras	Comisión de la Verdad y la Reconciliación “Sin Verdad no hay Justicia”	2010	2009
El Salvador	Comisión de la Verdad para El Salvador	1992	1980-1992
Guatemala	Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los hechos de violencia	1996	1962-1996
México	Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990	2021	1965-1990
Panamá	Comisión de la Verdad	2001	1968-1991
Paraguay	Comisión de Verdad y Justicia	2004	1954-1989
Perú	Comisión de la Verdad y Reconciliación	2001	1980-2000

Fuente: Elaboración propia.

instrumentos de justicia transicional. Dichas comisiones han contribuido a documentar patrones de abusos cometidos durante un periodo de violencia política o bajo dictaduras, exponiendo a la luz pública las violaciones de derechos humanos cometidas principalmente por actores estatales, así como sus causas, contribuyendo así a evitar su repetición. Proporcionan una recopilación y sistematización de información que facilita a profesionales del pasado y a ciudadanos de a pie realizar sus propias indagaciones. Aportan igualmente materiales para la pedagogía política y la reflexión colectiva sobre lo ocurrido. Marcan una ruptura clara entre las nuevas democracias y el régimen anterior, lo que refuerza la legitimidad de aquellas. Por último, ofrecen un reconocimiento simbólico a las víctimas y socavan la credibilidad de los discursos revisionistas y negacionistas sobre las violencias del pasado. En general, las comisiones de la verdad han contribuido al conocimiento de los hechos y, en cierta medida, a la justicia y la reparación (Aguilar, 2018).

Como también demuestra la experiencia latinoamericana, la amplitud de las tareas que se confían a las comisiones de la verdad exigen la implicación del Estado, pues solo esta institución tiene la capacidad de recopilar y sistematizar la información requerida en todo el territorio, y de avalar con su fuerza moral las conclusiones alcanzadas. Ello no impide que se creen de forma complementaria otras comisiones nacionales y regionales sobre delitos específicos, mesas de diálogo sobre derechos humanos, corporaciones nacionales, etc., como ha ocurrido en Guatemala y México, entre otros países⁶.

Tal y como se ha indicado, las comisiones de la verdad también tienen límites bien conocidos: no establecen una reconstrucción exhaustiva del pasado (ni lo pretenden) sino que proponen relatos esquemáticos de lo ocurrido, centrándose en los crímenes más graves; pueden dejar en la sombra a determinados grupos y acciones, o incurrir en lagunas y errores; no siempre consiguen acceso a toda la información relevante; y sus conclusiones no siempre son aceptadas por todos. Por otra parte, deben conjugar las tensiones entre distintas concepciones de “verdad” —fáctica, testimonial, social, moral e histórica— y la atracción del olvido (Garzón Vallejo, 2023: 167-199).

⁶ En Guatemala se creó la Comisión Internacional contra la Impunidad (CICIG) que funcionó entre 2006 y 2019 con el apoyo de las Naciones Unidas y que ayudó al Estado guatemalteco a investigar, desarticular y juzgar a los responsables de graves casos de corrupción que ponían en riesgo la consolidación de la democracia y perpetuaban situaciones de violencia e impunidad. En México se han creado la Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), la Comisión de la Verdad de Guerrero (Comverdad), la Comisión para la Verdad y la Justicia de Ayotzinapa —creada en un contexto de macrocriminalidad— y la Comisión para la Verdad de Oaxaca (CVO) (López López, 2022).

En España la posibilidad de crear una comisión de la verdad sobre los crímenes del franquismo fue propuesta en 2018 por el gobierno socialista de Pedro Sánchez y finalmente desechada, entre acusaciones de la oposición de intentar imponer un relato oficial o una verdad única desde los poderes públicos (Aguilar, 2018). Los ejemplos de América Latina, y de otras regiones del mundo, bastarían para mostrar lo desencaminado de esta crítica.

Al hilo del caso español se esgrimió también que las comisiones de la verdad solo tienen sentido al poco tiempo de producirse el cambio de régimen o el fin del conflicto armado, y que en España los crímenes del franquismo que se pretenden documentar quedan muy atrás en el tiempo. Sin embargo, como se puede apreciar en la Tabla 3, cada vez más países de América Latina crean comisiones para investigar hechos ocurridos muchas décadas atrás⁷. Por otra parte, el paso del tiempo puede crear las condiciones propicias para la investigación oficial del pasado, condiciones que pueden no darse, en cambio, en la inmediatez del fin de una dictadura o de un proceso de paz, como muestra el caso español.

Ciertamente, en España, al igual que en otros países, los historiadores han actuado, con sus investigaciones, como comisión de la verdad colectiva, pero es difícil que el trabajo de estos profesionales tenga la misma eficacia y la autoridad de un informe final respaldado por el Estado. Esto es relevante, en particular, en el ámbito judicial, dado que en España no se ha producido ninguna condena general por vulneraciones contra los derechos humanos cometidos por la dictadura franquista. En contraste, en América Latina el trabajo de las comisiones de la verdad ha sido determinante, en ocasiones, para el esclarecimiento y la sanción por parte de los tribunales superiores de justicia de los crímenes investigados. Baste recordar, por ejemplo, que el informe final de la CONADEP en Argentina abrió la puerta al Juicio a las Juntas militares del periodo 1976-1983.

Las comisiones de la verdad son, con todo, solamente uno de los muchos mecanismos con que cuentan las sociedades para confrontar un pasado traumático, y no se trataría de excluir unos en favor de otros. En este sentido, por ejemplo, en agosto de 2023 el presidente de Chile, Gabriel Boric, dio un paso más en el compromiso del Estado con el esclarecimiento de las agresiones a los derechos humanos poniendo en marcha el Plan de Búsqueda Verdad y Justicia, que establece una política permanente y sistemática del Estado para la bús-

⁷ Como caso extremo, la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los pueblos indígenas creada por Chile en 2001 remontó sus pesquisas al comienzo del Estado chileno en 1810-1818. También Canadá, por otra parte, estableció en 2008 una Comisión de la Verdad y la Reconciliación para esclarecer y reconocer una serie de abusos sistemáticos cometidos contra los pueblos indígenas durante más de un siglo.

queda e identificación de 1.092 personas detenidas y desaparecidas (Venegas y Sanhueza, 2023). Las experiencias latinoamericanas podrían ser útiles, en todo caso, para aplicar las recomendaciones contenidas en el informe de 2014 sobre España del Relator Especial de las Naciones Unidas Pablo de Greiff, quien aconsejó “resolver la excesiva fragmentación que caracteriza la construcción de la memoria” en este país y “atender la demanda de esclarecimiento de la verdad enunciada por muchos familiares de víctimas de la violencia franquista” (Aguilar, 2018; De Greiff, 2014). Cabe señalar que, mientras que los gobiernos de Chile y Argentina, por ejemplo, han reconocido cifras oficiales de víctimas de violaciones de los derechos humanos durante sus respectivas dictaduras militares (con más de 40.000 víctimas contabilizadas en cada uno de los dos países), en España no se han ofrecido nunca datos fiables y oficiales sobre la cifra de fusilados por el franquismo en la posguerra, de enterrados en fosas comunes o “desaparecidos”, ni sobre otros crímenes cometidos durante la dictadura, sobre sus perpetradores y sus cómplices (Aguilar y Payne, 2018: 34).

Esta situación ha comenzado a cambiar con el anuncio, hecho en 2023, de la creación por el gobierno español de un mapa integrado de localización de personas desaparecidas, y la previsión de crear asimismo un Registro y Censo Estatal de Víctimas, que deberá integrar información pública proporcionada por la administración estatal y las comunidades autónomas, todo ello en aplicación de la LMD de 2022⁸. Igualmente, esta ley ha hecho posible un cambio fundamental en el papel del Estado en las exhumaciones y apertura de fosas comunes de la Guerra Civil y la posguerra. Tras décadas de inhibición en que los poderes públicos se limitaban a apoyar, en el mejor de los casos, las iniciativas privadas de familiares o asociaciones de memoria, desde 2023 el Estado ha asumido la responsabilidad directa en las exhumaciones, comenzando por la de 128 víctimas republicanas de la Guerra Civil enterradas en el Valle de Cuelgamuros (nombre actual del Valle de los Caídos) (Junquera, 2023)⁹. Mientras se concretan y amplían —previsiblemente— este tipo de medidas, la situación sigue marcada por la insuficiente implicación del Estado español durante décadas en el esta-

⁸ En 2011 se presentó una primera versión de dicho mapa, con datos procedentes de las distintas comunidades autónomas, así como de asociaciones, fundaciones o entidades dedicadas a actividades de recuperación de la memoria histórica. Además, distintos gobiernos de CC.AA. han elaborado o promovido sus propios mapas de fosas. Disponible en: <https://www.mpr.gob.es/memoriademocratica/mapa-de-fosas/Paginas/index.aspx>.

⁹ El objetivo era devolver a los familiares los últimos restos de las víctimas, represaliadas del franquismo en su mayoría, que habían sido enterradas en dicho mausoleo sin consentimiento de sus familiares.

blecimiento de la verdad, en el esclarecimiento de las vulneraciones a los derechos humanos durante la Guerra Civil, la dictadura y la transición, y en la promoción de la justicia respecto al pasado, una situación que ha perpetuado la impunidad, ha impedido que los actores e instituciones responsables sean señalados, y ha hecho que estos no hayan tenido nunca “incentivos para reconocer sus acciones y menos para pedir perdón por las mismas” (Aguilar, 2018).

4. Justicia y condena de los responsables

El enjuiciamiento y condena de los responsables de vulneraciones de los derechos humanos son una consecuencia lógica de los procesos de justicia transicional. Los estándares internacionales consideran que tales medidas derivan directamente del deber de rendición de cuentas de los Estados, que tienen la obligación de proporcionar reparación a las víctimas y enjuiciar los crímenes de derecho internacional, como forma de contribuir a una reconciliación justa y duradera. Si bien el propio Relator Especial de las Naciones Unidas, Sebastián Salvioli, reconocía en su informe de 2023 que “la impunidad es un problema recurrente en los problemas de transición en todo el mundo” (ONU, 2023: 10), también es cierto que los avances en justicia transicional alcanzados en las últimas décadas en distintos países, y en particular en el continente americano, han contribuido a la verdad de lo ocurrido y ofrecen una reparación simbólica a las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

El caso de América Latina y sus procesos de transición es muy revelador a este respecto, pues la región estuvo caracterizada durante mucho tiempo por una impunidad institucionalizada y se hallaba lastrada por la debilidad histórica de los poderes judiciales latinoamericanos. Sin embargo, desde comienzos del siglo XXI se produjeron “cambios sorprendentes” que situaron a América Latina a la cabeza de “la tendencia global a promover la rendición de cuentas de aquellos que cometieron, ordenaron o autorizaron de alguna forma violaciones graves de los derechos humanos, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad” (Burt, 2011: 309-310).

Este cambio fue posible por la confluencia de dos tipos de procesos. Por una parte, las normas sobre rendición de cuentas se hicieron más exigentes y ubicuas a escala global, gracias a la difusión de la justicia universal y el desarrollo de nuevos estándares del derecho internacional tras el final de la Guerra Fría, un proceso en el que, en América Latina, desempeñaron un papel fundamental

la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Sersale di Cerisano, 2013). Por otra parte, los grupos de la sociedad civil, y en especial las organizaciones de defensa de los derechos humanos, así como las asociaciones de víctimas, de sobrevivientes y sus familiares, operaron a nivel local y transnacional exigiendo memoria y justicia sobre los abusos del pasado. Estos grupos consiguieron abrir espacios para la investigación, juicio y condena de violaciones graves de los derechos humanos por los sistemas judiciales nacionales y regionales, por medio de la presión y la movilización sobre los gobiernos, el desafío a las leyes de amnistía, y buscando el amparo del sistema interamericano de derechos humanos, como ilustra Francesca Lessa (2022) para el Cono Sur.

Como resultado de estos desarrollos combinados, al menos ocho países latinoamericanos han albergado procesos penales contra perpetradores graves de violaciones a los derechos humanos (Robledo, Guglielmucci y Vera, 2022: 20). Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Guatemala y Uruguay han llevado a cabo, y en algunos casos todavía mantienen en curso, investigaciones, juicios y condenas contra perpetradores de crímenes que se cometieron durante los antiguos regímenes o durante los conflictos armados internos. En Colombia decenas de exmilitares han sido acusados formalmente por la Jurisdicción Especial para la Paz. También se llevaron a cabo procesos, con distintos grados de éxito, en Perú y El Salvador; si bien en el caso de este último país, según informa Amnistía Internacional (2022), no se están registrando últimamente avances significativos en el enjuiciamiento de las personas acusadas de cometer crímenes y violaciones de derechos humanos durante el conflicto armado (1980-1992).

Cada país presenta su propia casuística y cada caso particular atestigua que todo proceso de justicia transicional es susceptible de avances y retrocesos. Distintos actores políticos y sociales actúan como estímulo o freno, con interés o apatía, ante los juicios y sus consecuencias. Guatemala constituye un caso de auténtica involución, y los jueces, juezas y fiscales que se ocupan de los casos relacionados con el conflicto armado interno (1960-1996) sufren “la intimidación, el hostigamiento y los procesos penales infundados” sin que las autoridades les protejan (Amnistía Internacional, 2022). En muchos países, como Guatemala, Colombia, Chile y Argentina, persisten grandes disputas por la memoria histórica y la verdad judicial, afirmación que es también aplicable a España. En aquellos países de América Latina en los que se han registrado avances en la justicia transicional, permanece abierta la cuestión de la sostenibilidad de tales avances, en especial en cuanto a sus efectos penales. No obstante, en conjunto, estos juicios tienen el efecto de

contribuir a “reescribir la historia del pasado reciente en América Latina” y de “incorporar de manera más completa la voz” que quienes fueron silenciados por los gobiernos militares y autoritarios (Burt, 2011: 54).

En este ámbito de la justicia transicional sobresale el caso pionero de Argentina, posiblemente el país donde más ha avanzado la persecución de las violaciones de derechos humanos cometidas por una dictadura. Los testimonios de víctimas de la represión recopilados por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) permitieron juzgar a los jefes militares de la dictadura, cinco de los cuales fueron condenados en 1985, como el presidente *de facto* de la Junta Militar, el general Jorge Videla. Es cierto que hubo retrocesos, como las leyes de 1986 y 1987 que impedían enjuiciar en el país a los represores, el indulto a los jefes militares decretado en los noventa por el presidente Carlos Menem y las leyes del perdón que eximieron de responsabilidad a los cuadros medios, todo ello en aras de la “pacificación nacional”. Sin embargo, a partir de 2003 se declaró la nulidad de esas leyes y los juicios se reabrieron. Desde entonces, el Estado argentino impulsa activamente el afloramiento de testimonios de víctimas, perpetradores y cómplices y testigos involuntarios —como los reclutas que prestaban el servicio militar obligatorio y que presenciaron vulneraciones de los derechos humanos—. Estos testimonios han sido clave en juicios emblemáticos como el de los *vuelos de la muerte* de Campo de Mayo —el mayor centro clandestino del Ejército durante la dictadura—, un proceso penal en el que en 2022 diez jefes militares fueron condenados a cadena perpetua (Centenera, 2022). En total, desde 1985 hasta la actualidad la justicia ha dictado 318 sentencias contra 1.126 personas, y aún hay 16 juicios en proceso (Roncorini, 2023).

Los juicios celebrados en otros países han ayudado a fortalecer un estándar internacional de justicia que da fe del retroceso de la impunidad en la región. En Uruguay el expresidente y dictador del país entre 1973 y 1976, Juan María Bordaberry, fue condenado en 2010 a 30 años de penitenciaría por violar el orden constitucional y por varios crímenes de lesa humanidad que incluían asesinatos y desapariciones forzadas ocurridas bajo su gobierno. Chile cuenta también con un historial destacado de acciones judiciales y sentencias condenatorias, en causas penales y civiles, en casos que involucran los derechos humanos. Pese a que el dictador Augusto Pinochet no respondió ante la justicia tras su detención en Londres en 1998 acusado de violaciones de derechos humanos, y se le permitió regresar a Chile en marzo de 2000 sin ser juzgado, otros muchos responsables de violaciones de los derechos humanos durante la dictadura (1973-1990) han

sido condenados por tribunales chilenos con 1.154 fallos privativos de libertad por medio de las 1.313 sentencias condenatorias dictadas por los tribunales chilenos hasta finales de 2022 (Rojas, 2023).

Los ecos de estos procesos resuenan necesariamente en España, donde al finalizar 2022 no se había juzgado a ningún responsable de vulnerar los derechos humanos durante el franquismo, y donde la restrictiva interpretación predominante de la Ley de Amnistía de 1977 ha impedido iniciar procesos legales contra los perpetradores. Recientemente la LMD de 2022 ha abierto la vía para corregir la inacción del Estado, al declarar los delitos de tortura, como muchos otros, como imprescriptibles y no amnistiables (Jiménez Villarejo, 2023). Esto ha permitido que una jueza española tramite en julio de 2023 la primera querrela por torturas de una víctima del franquismo contra sus presuntos torturadores (Rouquette, 2023)¹⁰.

El espacio iberoamericano ha sido una caja de resonancia para los avances de cada país en cuestión de justicia transicional, permitiendo procesos de difusión y aprendizaje y estimulando las expectativas de las víctimas, sus familiares y defensores de los derechos humanos a través de las fronteras. Esto es especialmente cierto en procesos cuyas repercusiones han cruzado los límites nacionales, en particular a partir de la aplicación del principio de jurisdicción internacional. Para el movimiento memorialista español ha tenido un gran significado la llamada Querrela Argentina abierta en 2010 en los tribunales de Buenos Aires, que ha sido durante más de una década la única abierta en todo el mundo contra los crímenes de lesa humanidad cometidos en España durante la Guerra Civil y la dictadura franquista (Zaffaroni y Bailone, 2021; Amorós, 2014). Pese a que, para el gobierno español, la querrela se refiere a crímenes ya prescritos y amparados por la amnistía de 1977, el criterio de la juez instructora en Argentina de que se trata de crímenes contra la humanidad y, por tanto, imprescriptibles, cuenta con amplio apoyo entre organizaciones humanitarias argentinas y españolas, parlamentos regionales y personalidades de ambos países agrupadas en la Coordinadora Estatal de Apoyo a la Querrela Argentina (CEAQUA) (Amnistía Internacional, 2012).

De forma similar, la detención de Augusto Pinochet en Londres en octubre de 1998, ordenada por el juez español Baltasar Garzón, aportó esperanzas a las víctimas de violaciones de derechos humanos en toda América Latina. Durante

¹⁰ Se trata de la querrela interpuesta por Julio Pacheco Yepes contra cuatro miembros de la Brigada Político Social —entre ellos el comisario José Manuel Villarejo—, por hechos ocurridos en 1975. El demandante fue asesorado por la Coordinadora Estatal de Apoyo a la Querrela Argentina (CEAQUA).

unos años, la justicia española fue una referencia mundial en la lucha contra la impunidad, al investigar graves violaciones de derechos humanos cometidas en lugares como Chile, Argentina y Guatemala explotando las amplias posibilidades abiertas por la jurisdicción universal. Posteriormente, una reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial introducida en España en 2014 limitó drásticamente la posibilidad de recurrir a la justicia universal en el país. Desde ese año, han sido los procesos penales abiertos en tribunales argentinos y chilenos los que han mantenido viva la esperanza de justicia y reparación de las víctimas españolas de la dictadura franquista, pero también de las dictaduras del Cono Sur, habida cuenta de la existencia de españoles detenidos, *desaparecidos* y ejecutados por los gobiernos militares de Chile y Argentina (García Gutiérrez, 2013)¹¹.

Ejemplos como los de Argentina, Chile, España y otros países muestran que los avances en la aspiración a la justicia en procesos transicionales y pos-transicionales requieren no solo cambios legales, sino también la remoción de obstáculos y la superación de interpretaciones legales que operan a favor de la impunidad. Estos cambios a menudo vienen de la mano de la incorporación al sistema judicial de funcionarios comprometidos con los derechos humanos, de una creciente permeabilidad al derecho internacional y de variaciones del ciclo político. Esta última variable, la relativa a las alternancias políticas en el poder, es especialmente sensible a la hora de garantizar la sostenibilidad de la justicia transicional, siempre expuesta a la posibilidad de parones y retrocesos. Una vez más merece la pena considerar el ejemplo de Argentina, donde todos los gobiernos de la democracia, independientemente de su color político, han mantenido la lucha contra la impunidad con una de las pocas políticas de Estado que generan un amplio consenso. Aunque existan reclamos revisionistas, la justicia argentina ha continuado avanzando en los muchos casos pendientes, algunos de ellos agrupados en “megacausas” con centenares de víctimas y decenas de represores, mientras reabre otros que se cerraron en su día.

¹¹ En agosto de 2023, por ejemplo, la Corte Suprema chilena condenó a seis exagentes de la extinta Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) —la policía secreta de la dictadura de Augusto Pinochet—, y dos exmilitares, por el asesinato del diplomático español Carmelo Soria, funcionario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), tras ser secuestrado en Santiago de Chile el 14 de julio de 1976. Sanhueza (2023): “El Supremo de Chile condena a seis exagentes y dos exmilitares de la dictadura de Pinochet por el asesinato del diplomático español Carmelo Soria”, *El País*, 22 de agosto de 2023. Disponible en: <https://elpais.com/chile/2023-08-22/el-supremo-de-chile-condena-a-seis-exagentes-y-dos-exmilitares-de-la-dictadura-de-pinochet-por-el-asesinato-del-diplomatico-espanol-carmelo-soria.html>

5. Reparación de las víctimas

Las medidas de reparación son el instrumento más común al que recurren las políticas de justicia transicional. En el contexto de esta justicia, estas medidas de reparación incluyen, por lo general, acciones materiales y simbólicas impulsadas por el Estado a favor de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos durante las dictaduras o los conflictos armados, así como de sus familiares. Estas acciones tienen como fin compensar el daño causado, responsabilizar a los perpetradores de sus acciones y, a menudo, involucrar a la comunidad en la superación del conflicto y el alcance de la reconciliación: miran, por tanto, a la vez hacia el pasado y hacia el futuro (Teitel, 2000). Se trata de medidas que evidencian el compromiso del Estado con las víctimas, y se concretan en acciones de justicia restaurativa, reparadora, compasiva o transformativa, que no se agotan en el ámbito del derecho y que se expanden en el ámbito de las políticas sociales, educativas y culturales (Gready y Robins, 2019). En muchos procesos transicionales, estas medidas se implementan en cumplimiento de los mandatos de las comisiones de la verdad, aunque no siempre sea este el caso.

El catálogo de medidas de reparación que han puesto en marcha los países latinoamericanos es tan variado como las circunstancias particulares de cada uno. Las políticas de reparación “suelen ser negociadas y renegociadas entre los propios sujetos y comunidades” y su diseño e implementación es objeto de debate y confrontación (Robledo, Guglielmucci y Vera, 2022: 22-27).

En el caso chileno, por ejemplo, se han adoptado numerosas acciones de reparación. Entre las medidas materiales se incluyen ayudas al retorno del exilio, ayudas económicas, asistencia en salud física y psíquica, pensiones mensuales y otros beneficios a víctimas de prisión política y tortura (Rojas y Shaftoe, 2022). En el plano de las ayudas materiales destacan la creación del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos de Santiago de Chile y el financiamiento estatal de varios sitios de memoria a lo largo del país. En Argentina se implementaron en la década de 1990 políticas de reparación administrativa destinadas a las personas afectadas directamente por el terrorismo de Estado, unas medidas que sin embargo fueron criticadas por los beneficiarios por su carácter individualizante e insuficiente (Guglielmucci, 2022). En Colombia el gobierno creó, en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, pero las políticas de reparación administrativa que vehiculó esta unidad han sido objeto de diversas críticas centradas en el reconocimiento diferencial de unas u otras personas y colectivos como “víc-

timas”, entre otros motivos (Robledo, Guglielmucci y Vera, 2022: 27-28). En muchos países, las medidas de reparación han dado lugar a la creación de instituciones y burocracias, como centros de reparación administrativa (individual y colectiva), insertos en las estructuras del Estado, para el resarcimiento material y moral de las víctimas.

Estos antecedentes permiten insertar el caso español en un contexto más amplio de dificultades comunes en procesos transicionales para que se abran paso las medidas de justicia retributiva y restaurativa. Durante los años de la transición en España estuvo ausente cualquier voluntad de saldar cuentas con el pasado, ante la prioridad que se otorgó a la reconciliación nacional. Ciertamente se reconocieron derechos y se concedieron numerosas indemnizaciones económicas a víctimas de la violencia franquista durante la transición y consolidación de la democracia, y con la LMH de 2007 se amplió el catálogo de medidas de reparación (Álvarez Junco, 2022: 181-205). Algunos especialistas consideran que, en conjunto, se trató de medidas parciales, poco sistemáticas y tardías (Aguilar y Payne, 2018: 45). Otros señalan que, aunque fueron medidas generosas en el plano económico, dejaron que desear en el plano simbólico, en el que fueron escasas, otorgadas de manera vergonzante, y sin la suficiente solemnidad y carácter explícito (Álvarez Junco, 2022: 204), un juicio que la LMD de 2022 podría ayudar a mitigar al ampliarse el repertorio de acciones previstas¹². En cuanto al aspecto de la reparación moral, no se ofreció en España una disculpa oficial a las víctimas del franquismo. Es cierto que la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados proclamó, en la simbólica fecha del 20 de noviembre de 2002, y por unanimidad de todos los partidos, el “reconocimiento moral de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la Guerra Civil española, así como de cuantos padecieron más tarde la represión de la dictadura franquista”, una proclamación reiterada por el Pleno del Congreso el 1 de junio de 2004 (Cué, 2002). Hasta octubre de 2022, casi 47 años después de la muerte de Franco, no se celebró el primer

¹² La LMH de 2007 —al objeto de promover “la reparación moral” y la recuperación de la “memoria personal y familiar” de las víctimas— declaró el “carácter radicalmente injusto” de las condenas y sanciones producidas durante la Guerra Civil y la dictadura “por razones políticas, ideológicas y de creencia religiosa”; reconoció el derecho a obtener una Declaración de reparación y reconocimiento personal; amplió el ámbito de los beneficiarios de indemnizaciones; y facilitó la adquisición de la nacionalidad española a los descendientes de exiliados y a veteranos de las Brigadas Internacionales. La LMD de 2022 amplía las medidas y supuestos de reparación económica, como la restitución de bienes, y expande el derecho de adquisición de la nacionalidad española, además de declarar la ilegitimidad y nulidad de las condenas y sanciones de carácter personal dictadas por motivos políticos, ideológicos, de conciencia o creencia religiosa por los tribunales franquistas.

acto conmemorativo con motivo del Día de Recuerdo y Homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra Civil y la dictadura (Junquera, 2022). Todavía no se ha producido, sin embargo, una condena general del franquismo por parte del Estado español.

Sin necesidad de multiplicar los ejemplos, se evidencian las dificultades a las que se enfrentan las políticas de reparación material y moral. Un repaso comparativo a las luchas por la memoria en América Latina evidencia que “ha sido excepcional el reconocimiento de la responsabilidad y la revisión de sus actos por parte de los perpetradores de las violaciones a los derechos humanos”. También los partidos políticos y corporaciones económicas han tendido a tejer un espeso silencio respecto a sus responsabilidades en los procesos de violencia, si bien con el paso del tiempo y tras “largos, intensos y complejos procesos de confrontación” y a través de “luchas memoriales” se ha ido abriendo paso, en mayor o menor medida, “la fractura de los silencios” y “la emergencia de nuevas verdades públicas” (Allier y Crenzel, 2016: 27). En España, del mismo modo, el establecimiento del principio de reparación integral, presente en la LMD de 2022 pero ausente en la LMH de 2007, y la condena de los regímenes de violencia política en la sede del poder legislativo, ha requerido un largo recorrido y la acción de numerosos operadores de memoria. En todos los casos se plantean cuestiones comparables de tiempo y oportunidad —a menudo las medidas de reparación llegan tarde, cuando apenas quedan víctimas—, de extensión y tipología de las medidas, y se cuestiona críticamente el potencial auténticamente transformador de esta vertiente de la justicia transicional.

6. Memoria compartida: musealización y sitios de memoria

Como demuestran numerosos ejemplos en América Latina, las políticas de memoria histórica desempeñan un papel fundamental en las sociedades postransicionales. Las nuevas democracias suelen aspirar a construir una memoria compartida como base para la reconciliación, la justicia y la convivencia cívica. Aun así, no es raro que coexistan memorias plurales, e incluso contradictorias, sobre los episodios traumáticos del pasado reciente, y sobre cómo recordarlos y conmemorarlos en la esfera pública. Por este motivo, a menudo tales políticas de memoria histórica son objeto de agrias disputas.

España y muchos países latinoamericanos coinciden en las dificultades de articular tales pasados compartidos. Los relatos sobre lo ocurrido se formulan

desde ángulos sociales diversos y son cuestionados y desestabilizados por cada generación. Ninguna política de memoria histórica puede generar por sí misma un consenso total sobre el pasado. Pese a los avances en políticas de memoria y justicia transicional, en países como Chile, Colombia, Guatemala y Argentina se mantienen vigentes grandes disputas por la memoria histórica y la verdad judicial (Robledo, Guglielmucci y Vera, 2022: 24; Águila, 2022). Igualmente, el caso de Uruguay ilustra la imposibilidad de alcanzar una verdad histórica definitiva sobre el pasado reciente, pese a los mecanismos articulados para alcanzarla, incluyendo las primeras comisiones de investigación en los años ochenta, la Comisión para la Paz (2000-2003) y las nuevas investigaciones históricas desde 2005 (Allier Montaño y Ferro Higuera, 2022). En este sentido, también las experiencias latinoamericanas son cercanas a las españolas, pues en sociedades democráticas y pluralistas, y más si estas están marcadas por conflictos y violencias colectivas recientes, son comunes las “guerras de historia” (MacMillan, 2010), la sucesión de distintas “fases o ciclos de memoria y olvido” (Águila, 2022) y la coexistencia de “memorias contenciosas” (Aguilar y Payne, 2018) que pueden convertir la memoria histórica en un auténtico “campo de batalla” (Garzón Vallejo, 2023).

También es una tendencia compartida a ambos lados del Atlántico el surgimiento de discursos revisionistas de la memoria. Políticos y grupos de derecha y extrema derecha encuentran eco en una parte de la sociedad en países como Argentina, Chile, Perú y España con argumentos negacionistas sobre la veracidad de algunos hechos del pasado o la negación de los crímenes de lesa humanidad cometidos por fuerzas estatales. En muchas ocasiones, los contramovimientos opuestos a la memoria histórica postulan la amnistía y el olvido del pasado como únicas medidas posibles para garantizar la paz social y la reconciliación. Mientras que se recuerdan selectivamente determinados hechos, en especial los constitutivos del relato exitoso de la transición democrática, las violaciones a los derechos humanos se difuminan o no se profundiza en ellas en la esfera pública, la cultura popular o el currículo escolar, como parte de la batalla cultural por el pasado.

De manera general, y sobre la base de las experiencias de los distintos países latinoamericanos, se constata que las políticas de memoria compartida suelen incluir los siguientes elementos, en mayor o menor medida: i) condenas formales por parte de las instituciones democráticas contra los regímenes que cometieron vulneraciones masivas de los derechos humanos, fueran estos dictatoriales, autoritarios o democráticos; ii) reconocimiento de fechas y actos conmemorativos de efemérides, lugares y personas vinculados a hechos de memoria del pasado traumático; iii) políticas memoriales sobre la retirada, pre-

servación, resignificación o renombramiento de monumentos, estatuas, nombres de calles, plazas, distinciones y otros elementos del espacio público, y la creación de museos y espacios de memoria; iv) intervenciones en el currículo educativo, en los manuales escolares, en la formación de docentes y en otros ámbitos implicados en la educación cívica de los ciudadanos, con especial atención a las generaciones más jóvenes, y v) y fomento de la investigación histórica y su difusión, que incluya políticas de archivos para la recopilación, preservación y comunicación de documentos y testimonios del pasado traumático. Todas estas acciones contribuyen a la reparación moral y la dignidad de las víctimas, al transmitir su recuerdo, y a la no repetición de los abusos cometidos en el pasado, operando como admonición y advertencia para el presente.

Sin negar la importancia de las restantes medidas, en este apartado nos centraremos en algunas realizaciones desarrolladas en el espacio latinoamericano en materia de musealización y sitios de memoria, debido al carácter ejemplar o pionero de algunas de estas acciones.

En América Latina encontramos un amplio catálogo de realizaciones en el campo de los Museos y Lugares de la Memoria¹³. Estas políticas de musealización vinculadas a las transiciones han seguido dos modelos básicos: o bien la creación *ex novo* de un lugar de memoria colectiva, o bien la resignificación de un lugar vinculado a las violaciones de derechos humanos. Como ejemplo del primer modelo, Chile cuenta con una institución emblemática como el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, que abrió sus puertas en 2010 con el objetivo de dar a conocer las violaciones sistemáticas de los derechos humanos por parte del Estado de Chile entre los años 1973 y 1990¹⁴. Argentina alberga igualmente un centro de referencia del segundo tipo de modelo, el Museo Sitio de Memoria ESMA, ubicado en la sede de la antigua Escuela Mecánica de la Armada de Buenos Aires. Este lugar, con centro operativo en el Casino de Oficiales, fue durante la dictadura cívico-militar el mayor centro de torturas de la Marina¹⁵. Desde 2015 funciona como espacio para la memoria y para la promoción y defensa de los derechos humanos, donde se rinde homenaje permanente a las víctimas y se perpetúa la condena contra los crímenes de lesa humanidad,

¹³ Muchos de ellos forman parte de la Red de Sitios de Memoria Latinoamericanos y Caribeños (RESLAC), que en 2023 integra 52 instituciones de 13 países. Disponible en: <https://sitiosdememoria.org/es/>.

¹⁴ Esta institución además alberga los archivos de la Comisión de Verdad y Reconciliación (Comisión Retting), de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Comisión Valech) y de varias fundaciones y asociaciones memoriales.

¹⁵ Por esta institución pasaron unas 5.000 personas, detenidas y desaparecidas, la mayoría arrojadas vivas al mar en los vuelos de la muerte.

gracias a una propuesta museográfica que se basa en los testimonios y documentos históricos de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), el Juicio a las Juntas, y diversa documentación desclasificada (Baquero, 2018).

En otros países de la región se han logrado también importantes avances en la dirección de dignificar a las víctimas y superar la impunidad. Sin embargo, todavía son numerosos también los países en los que es una tarea pendiente el rescate y la preservación de la memoria histórica vinculada a los lugares donde se vulneraron los derechos humanos o, por el contrario, asociados a la lucha por la libertad y la democracia.

En todos los casos, la musealización y la creación y preservación de sitios de memoria son herramientas fundamentales para la enseñanza y transmisión de valores democráticos en países que han realizado transiciones políticas. Estos sitios de memoria sirven al objetivo de no olvidar las dictaduras y sus violencias, y forman parte de la reparación de las víctimas —al honrar su recuerdo— y de las garantías de no repetición. Sus labores son fundamentales en todos los ámbitos de la justicia transicional, ya que por lo común los centros y sitios de memoria se encargan de recibir, recuperar, conservar, compilar y analizar todo tipo de materiales documentales, testimonios orales u obtenidos por otros medios, relativos a las violaciones de los derechos humanos ocurridas bajo dictaduras, gobiernos democráticos o en el contexto de conflictos armados internos, y de impulsar investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y de historia pública que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar su repetición en el futuro.

Los ejemplos se extienden por toda América Latina. En Paraguay el Museo de las Memorias: Dictaduras y Derechos Humanos expone todo tipo de objetos relacionados con las vulneraciones a los derechos humanos cometidas bajo la dictadura militar de Alfredo Stroessner. Este centro se emplaza en el edificio que fue sede de la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos (DNAT), en Asunción, institución amparada y asesorada en el marco de la Doctrina de la Seguridad Nacional y de la Operación Cóndor, y en la cual, durante más de 30 años, fueron encarcelados y torturados miles de opositores a la dictadura. Uruguay cuenta por su parte con el Centro Cultural Museo de la Memoria (MUME) de Montevideo, que abrió sus puertas en 2007. Este centro recupera la memoria sobre el terrorismo de Estado y la lucha contra la dictadura cívico-militar uruguaya. En Perú funciona desde 2015 el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), en Lima, dedicado a la historia de la violencia ocurrida

en el país entre los años 1980 y 2000, con el objetivo de servir a la reconciliación del país y la promoción de la cultura democrática. República Dominicana cuenta asimismo con el Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, dedicado al rescate de la memoria histórica, correspondiente a las luchas de varias generaciones de dominicanos durante la dictadura de Rafael L. Trujillo. En Argentina se estableció igualmente el Museo de la Memoria de Rosario, una de las instituciones pioneras en América Latina en el tratamiento de las memorias posgenocidas y la promoción de la justicia social y política (Baquero, 2018).

Aunque muchos de estos centros responden a la iniciativa estatal, a menudo han sido las asociaciones memoriales, y en especial las asociaciones de víctimas y sus familiares, las que han impulsado la creación y preservación de tales lugares de memoria. El papel de los “emprendedores de memoria” (Jelin, 2002) se ha revelado así fundamental en la conmemoración y homenaje a las víctimas y en la articulación de procesos de reconciliación nacional.

Algunas iniciativas de este tipo basan su trabajo en la presencia y la conmemoración en internet, combinadas o no con exposiciones físicas y actividades localizadas. Es el caso en Haití de la Fondation Devoir de Mémoire-Haïti, que ha sido pionera en la difusión de testimonios históricos y la organización de exposiciones y otras actividades que documentan las vulneraciones de los derechos humanos cometidos bajo las dictaduras de François y Jean Claude Duvalier entre 1957 y 1986. En Guatemala el Memorial para la Concordia recuerda y dignifica desde 2010 a las víctimas del Conflicto Armado Interno (CAI) entre 1960 y 1996 con distintas iniciativas, como el Programa de memoria virtual de Guatemala, el Mapeo de la Memoria, jornadas conmemorativas, diálogos intergeneracionales, proyectos artísticos, etc. Otro ejemplo es el llamado Museo de la Memoria y la Verdad para Venezuela, alojado en internet para difundir los crímenes que aparecen documentados en el Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos de la ONU para Venezuela¹⁶.

En Brasil el Núcleo de Preservação da Memória Política (NM, Núcleo Memória) como entidad del tercer sector promueve la preservación de la memoria del periodo de la dictadura cívico-militar (1964/1985), la lucha por la definición y el reconocimiento de los lugares de memoria, y la educación en derechos humanos y ciudadanía¹⁷. Colombia por su parte cuenta con instituciones como el

¹⁶ https://museodelamemoriavenezuela.com/?page_id=87.

¹⁷ <https://www.nucleomemoria.com.br/>.

Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) —creado en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011)—, el futuro Museo de Memoria de Colombia —que ha existido de forma itinerante y que, bajo la administración del CNMH está previsto que pase a tener próximamente una sede fija en Bogotá— o el Museo Casa de la Memoria de Medellín para la conmemoración de iniciativas y las resistencias de las víctimas del conflicto armado¹⁸.

De la vitalidad de las iniciativas de musealización de las memorias históricas latinoamericanas da testimonio la creación de redes nacionales de lugares de memoria, como en el caso de la Red Colombiana de Lugares de Memoria, creada en 2015 por 28 lugares de memoria distribuidos por todo el territorio, y establecidos desde 1984 hasta la actualidad¹⁹, la Red Nacional de Sitios de Memoria de Uruguay, o los casos de México y Argentina, entre otros. Son también de gran interés las experiencias latinoamericanas en la protección, financiamiento y gestión de sitios de memoria mediante leyes y acciones administrativas específicas, dado el precedente de países como Chile, que cuenta con más de 40 sitios de memoria con rango de patrimonio histórico nacional.

Llama la atención, en contraste, la situación en España, donde la Guerra Civil y la dictadura cuentan con muy pocos espacios memorialísticos inspirados por el mandato democrático del deber de memoria. Es significativo que hasta la fecha el único museo general dedicado a la Guerra Civil española sea virtual y exista únicamente en internet. Lo es más aún el hecho de que no haya sido impulsado por los poderes públicos, sino que sea fruto de la iniciativa particular de varios profesores de universidades norteamericanas: se trata del Museo Virtual de la Guerra Civil Española-Virtual Museum of the Spanish Civil War, presentado en 2022 y todavía en desarrollo²⁰. Ningún centro de titularidad estatal, por el contrario, se ocupa de transmitir a los ciudadanos los consensos historiográficos básicos sobre el conflicto bélico y la represión de posguerra. Tampoco recuerda ningún monumento estatal a las víctimas del franquismo, ni a quienes lucharon contra el fascismo en la Segunda Guerra Mundial, ni a quienes fueron internados en campos de concentración alemanes²¹.

¹⁸ <https://www.museocasadelamemoria.gov.co>.

¹⁹ <https://sitiosdememoria.org/es/institucion/red-colombiana-de-lugares-de-memoria/>

²⁰ Museo Virtual de la Guerra Civil Española-Virtual Museum of the Spanish Civil War. Disponible en: <https://www.vscw.ca/>.

²¹ Recientemente, en aplicación de la LMD de 2022, el Centro Documental de la Memoria Histórica, en Salamanca, ha comenzado a desarrollar un proyecto museístico para el que ha solicitado la colaboración del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos de Chile. Disponible en: <https://mmdh.cl/noticias/institucional/post-noticia-87> (consultado el 23 de julio de 2023).

Bien es cierto que existen en España museos locales y regionales dedicados a diversos aspectos de la guerra de España, y que funcionan igualmente centros memoriales de gran importancia, como el Centro Documental de la Memoria Histórica en Salamanca²², el Memorial Democràtic en Barcelona²³ y el Museo de la Paz de Gernika²⁴. Igualmente hay en marcha varias iniciativas memoriales de ámbito regional o local, impulsados por los gobiernos de las comunidades autónomas y las corporaciones municipales, que contrastan con la relativa incomparecencia estatal²⁵. Pero en términos generales, según concluyen los historiadores A. Shubert, A. Cazorla y J. M. Thomas (2022), en cuanto a la memoria de la Guerra Civil existen aún en España “demasiadas memorias sin lugar y demasiados lugares sin memoria”.

Ciertamente, tras la aprobación de la LMD de 2022, el gobierno español ha creado un Inventario Estatal de Lugares de Memoria Democrática, en el que casi un año después estaban registrados cuatro de estos lugares, de los que tres están relacionados con la Guerra Civil y la dictadura: el Centro Documental de la Memoria Histórica, en Salamanca; el antiguo Valle de los Caídos, en la sierra de Madrid, que ha recuperado su nombre original de Valle de Cuelgamuros; y la Casa de Juntas de Gernika-Lumo, en el País Vasco, en recuerdo del bombardeo sufrido en 1937 por esta localidad —lugar de memoria del nacionalismo vasco— a manos de la Legión Cóndor alemana enviada por Hitler en apoyo al bando sublevado del general Franco²⁶. Para la ampliación prevista de este inventario de lugares de memoria, las experiencias latinoamericanas de resignificación de los lugares de la represión ofrecen numerosos ejemplos y posibilidades de inspiración, aplicables a lugares emblemáticos de la dictadura franquista, como el espacio ocupado por la antigua cárcel de Carabanchel, los locales de la Dirección General de Seguridad en la Puerta del Sol de Madrid, o la Comisaría de Via Laietana en Barcelona, que las asociaciones de víctimas reclaman que se preserven como centros de memoria en los que se recuerden

²² Centro Documental de la Memoria Histórica. Disponible en: <https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/archivos/cdmh/portada.html>.

²³ Espai Memorial Democràtic de Catalunya (Espacio Memorial Democrático de Cataluña). Disponible en: <https://memoria.gencat.cat>.

²⁴ Museo de la Paz de Gernika: <https://www.museodelapaz.org/>.

²⁵ Un ejemplo destacado es el proyecto de Museo de la Guerra Civil - Batalla de Teruel, financiado por el Gobierno de Aragón, que prevé conmemorar una de las contiendas más duras de la guerra.

²⁶ A ellos se une el antiguo Panteón de Hombres Ilustres, rebautizado ahora como Panteón de España: <https://www.mpr.gob.es/memoriademocratica/Paginas/InventarioLugares/buscador.aspx> (consultado el 30 de junio de 2023).

las detenciones arbitrarias y torturas practicadas bajo el franquismo y en la transición²⁷.

Las políticas de archivos, que en ocasiones se ubican físicamente en espacios de memoria, son igualmente inseparables de cualquier política de memoria histórica y justicia transicional. La documentación de las atrocidades constituye un paso indispensable en la posibilidad de los juicios y la reconstrucción de la verdad, y en muchos países las organizaciones de la sociedad civil han desempeñado un papel clave a este respecto, desde posiciones de resistencia (Bernasconi, 2020; Babiano, 2010).

La preservación y comunicación de los documentos de las dictaduras, y en especial de los archivos de la represión, por parte de entidades públicas y privadas, plantea grandes retos a muchos países de América Latina, así como a España, donde el acceso a documentación de la dictadura franquista y la transición, dificultado por la restrictiva legislación sobre secretos oficiales y protección de datos personales, está a menudo —pese a los avances— por debajo de las recomendaciones internacionales (González Quintana, 2019). Aun teniendo en cuenta las debilidades y carencias de las estructuras archivísticas en América Latina, en particular en lo referente a los archivos de la represión, varios países de la región han llevado a cabo políticas de apertura archivística que han resultado fundamentales para la promoción y defensa de los derechos humanos y las políticas de memoria (Boel *et al.*, 2021). Las políticas de transparencia activa y publicación online de archivos de la represión durante las respectivas dictaduras militares, como las que practican Argentina y Brasil, marcan un camino de gran interés que puede ser inspirador para otros países con experiencias similares²⁸.

7. Garantías de no repetición

Las políticas de memoria histórica incluyen acciones orientadas a las garantías de no repetición como un elemento constitutivo de la justicia transicional. Estas garantías de no repetición son aquellas medidas adoptadas por el Estado y los

²⁷ El contraste se da también con Portugal, cuyo Museo del Aljube de la Resistencia y la Libertad, ubicado en Lisboa e inaugurado en 2015, homenajea a mujeres y hombres que lucharon contra la dictadura de Salazar y contra el fascismo.

²⁸ Para las políticas de archivos véase el trabajo de Antonio González Quintana “Archivos y transiciones políticas en América Latina” en Boel *et al.*, 2021, así como los capítulos referidos a América Latina y España.

poderes públicos, que comprometen a la sociedad en su conjunto, para que nunca más vuelvan a ocurrir los hechos que dieron lugar a las violaciones de los derechos humanos y las infracciones al derecho internacional humanitario.

En sentido amplio, los mejores fundamentos de la garantía de no repetición son la fortaleza de las instituciones democráticas, la robustez de la sociedad civil y la extensión de la cultura de los derechos humanos. En sentido más estricto, podemos considerar políticas orientadas a la no repetición aquellas que específicamente buscan asegurar que “nunca más” se produzcan vulneraciones masivas de los derechos humanos. Estas incluyen típicamente reformas institucionales, programas educativos y de historia pública, y en general esfuerzos por extender la cultura de los derechos humanos en todos los niveles del Estado y de la sociedad, como medida de prevención contra el regreso de comportamientos incompatibles con la convivencia cívica.

Si bien en el ámbito de las garantías de no repetición es complejo identificar aprendizajes y buenas prácticas eficaces *per se* y de forma aislada, varias experiencias latinoamericanas permiten extraer lecciones valiosas, incluidas algunas sobre las dificultades con que se abren paso los procesos de justicia transicional.

La exigencia de no repetición, en primer lugar, ha generado procesos de reforma institucional en varios países. Como sintetizan Robledo, Guglielmucci y Vera (2022: 22-23), la justicia transicional ha desarrollado en Latinoamérica toda una serie de burocracias e instituciones características de tipo legal (fiscalías y tribunales), de memoria (museos, archivos y memoriales), centros de reparación administrativa (individual y colectiva), instituciones forenses, e instituciones para la desmovilización y reincorporación de excombatientes. En cambio, las purgas en la administración, en especial en las Fuerzas Armadas y los cuerpos de policía, como resultado de los procesos de transición, han sido excepcionales o residuales (Olsen, Payne y Reiter, 2010: 808). En algunos casos la justicia transicional ha encontrado expresión en el plano de la reforma constitucional. En el caso de Colombia, por ejemplo, en aplicación del Acuerdo de Paz firmado en 2016 entre la extinta guerrilla de las FARC y el gobierno central, se han insertado mecanismos de justicia transicional en la constitución política de la nación, y se ha generado un sistema institucional complejo y avanzado que incluye la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión de la Verdad, la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBDP) y el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNME). Argentina y Chile han adoptado también procesos de institucionalización pública de la memoria tras sus dictaduras militares.

La extensión y profundización de la democracia ha operado, en segundo lugar, y en sentido amplio, a favor de la no repetición. Los gobiernos democráticos adquieren legitimidad ante sus poblaciones cuando trazan una línea clara que los desvincula de las dictaduras o los regímenes que vulneran los derechos humanos, y cuando aplican mecanismos de memoria histórica y justicia transicional (Teitel, 2000). En algunos casos, la aplicación de tales mecanismos conlleva medidas específicas para construir democracias más inclusivas, como es el caso de Colombia y Guatemala, donde los gobiernos han tomado medidas para facilitar la participación política a determinados grupos poblacionales, como comunidades campesinas y pueblos indígenas, especialmente afectados por el conflicto armado, lo que constituye en sí un reconocimiento a su dignidad, una reparación moral y un elemento a favor de la no repetición.

El fortalecimiento de la sociedad civil es, en tercer lugar, una de las garantías más eficaces para asegurar la no repetición. En países como Brasil, Argentina, Chile o Colombia, la sociedad civil desempeñó un papel crucial en la promoción de la justicia transicional, presionando a favor de las investigaciones y juicios de violaciones de derechos humanos. Algunos ejemplos se han convertido en iconos a nivel internacional, como es el caso de las Madres y Abuelas de la Plaza de Mayo en Argentina. Muchas de las acciones surgidas en torno a estas reivindicaciones se enlazan, a través de caminos transnacionales de ida y vuelta, en redes de exilio, solidaridad, resistencia y por los derechos humanos, que hunden sus raíces en experiencias compartidas contra las dictaduras desde los años setenta y ochenta en América Latina y la península Ibérica, y que extienden sus efectos hasta el presente (Cristiá y Ayala, 2020; Keck y Sikkink, 2000: 118-169).

La búsqueda de garantías de que las experiencias traumáticas nunca más puedan repetirse pasa en casi todos los casos, en cuarto lugar, por la creación de conciencia o *concientización*, mediante políticas de educación y procesos de memorialización como la instauración de fechas conmemorativas, la construcción de memoriales, la elaboración de contenidos para el currículo escolar, la celebración de seminarios y coloquios, el desarrollo de proyectos de investigación, la retirada del espacio público o la resignificación de símbolos y espacios de memoria de las dictaduras, o la remoción de reconocimientos públicos a las autoridades de los regímenes que vulneraron los derechos humanos (Garretón, González y Lauzán, 2011: 21-22). Medidas de este tipo a menudo se incorporan al catálogo de recomendaciones de las comisiones por la paz y la verdad, y se han implementado, en distinto grado, como parte de las políticas públicas de

verdad y memoria en países como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay.

De forma general, en quinto lugar, la extensión de la cultura de los derechos humanos se ha revelado como una tarea desafiante a favor de la repetición, tarea que implica a todos los niveles de la administración y la sociedad, y que choca a menudo con la resistencia de reductos autoritarios y con la persistencia de los conflictos. Por otra parte, como demuestran varias experiencias latinoamericanas, ningún avance en cuestiones de memoria histórica y justicia transicional está garantizado, pues los retrocesos son posibles y se producen por múltiples factores, entre ellos el hecho de que las luchas por la memoria no suelen resolverse por consenso (Garretón, González y Lauzán, 2011: 24). En Argentina aflora el “neonegacionismo” y se reproducen las disputas sobre la memoria de la represión (Guglielmucci, 2022: 73-104). En Brasil el negacionismo forma parte igualmente de las narrativas construidas por la derecha radical sobre el pasado dictatorial del país (Cordeiro y Pereira, 2022). En Guatemala la lucha contra la impunidad está retroceso, y los antiguos perpetradores de violaciones de derechos humanos se presentan ahora como defensores de la nación (Benítez Jiménez, 2022; Tischler, 2022). En México y Colombia las violencias se perpetúan y los diversos mecanismos de justicia transicional que se han implementado han cosechado un modesto resultado, cuando no han fracasado (López López, 2022; Antillón Najlis y Ruiz Tovar, 2022; Vera Lugo, 2022).

Teniendo en cuenta las especificidades de cada proceso transicional, estas experiencias son útiles, siquiera sea como punto de contraste, para el caso de España, un país que ha adoptado tardíamente políticas de justicia transicional relacionadas con la no repetición. Ciertamente, la transición española estuvo marcada desde el origen por el mandato colectivo de evitar tanto una nueva guerra civil como una repetición de un régimen autoritario (Juliá, 2017). Pero, más allá de este consenso alcanzado en la transición, los gobiernos tardaron mucho en comprometerse con las demandas de justicia, verdad y reparación de las víctimas del franquismo, como criticaron tres organismos de la Oficina del Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en sus respectivos informes: el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas; el Comité contra la Desaparición Forzada, y el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff (Aguilar y Payne, 2018: 37). Solo en los últimos años se ha incorporado la memoria histórica a las estructuras administrativas del Estado y se han aprobado planes estatales de derechos hu-

manos en cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por España ante las Naciones Unidas²⁹.

Como en numerosos países latinoamericanos, también en España los avances en el proceso de justicia transicional son limitados y están bajo amenaza de reversión. Como señalaron en su día Aguilar y Payne (2018: 37), persiste en la sociedad un “profundo desconocimiento” sobre los crímenes cometidos por la dictadura franquista y en ocasiones estos son negados; la represión franquista está ausente o escasamente presente en muchos libros de texto; y una parte de la población y la clase política tiene una actitud benévola hacia la dictadura, ignora o minimiza sus vulneraciones de derechos, o carece de respeto hacia las víctimas del franquismo. Por otra parte, la LMH (2007) y la LMD (2022) han sido aprobadas sin consenso, y los partidos de la oposición de derecha y extrema derecha han anunciado su intención de derogarlas en caso de acceder al gobierno. Todo ello es indicativo de la dificultad de gestionar un “pasado sucio” (Álvarez Junco, 2022), dificultad que no es privativa de un solo país y que, por el contrario, forma parte de la experiencia común de las sociedades que han vivido procesos de violencia política y regímenes dictatoriales.

8. Reflexiones finales

Como hemos tratado de mostrar en estas páginas, las transiciones latinoamericanas ofrecen enseñanzas valiosas para el debate democrático en España, pero también para los otros países de la tercera ola de democratizaciones tanto en la Europa del Sur como en otras regiones del continente, así como en el resto del mundo. En particular, en América Latina se han impulsado políticas de memoria histórica y justicia transicional avanzadas, gracias a las cuales se han podido conocer, divulgar y juzgar violaciones sistemáticas de los derechos humanos. Se han formado comisiones de la verdad, se ha fomentado la creación de museos, archivos y lugares de memoria, y se han adoptado medidas de reparación de las víctimas de dictaduras y conflictos armados. Democracias más jóvenes que la española, que a menudo se miraron en el modelo español de transición democrática, han acumulado un caudal de experiencias que han ins-

²⁹ En este sentido se crearon la Dirección General para la Memoria Histórica en el Ministerio de Justicia y después la Secretaría de Estado en el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. El I Plan de Derechos Humanos se aprobó para el periodo 2018-2023, y el II para 2023-2027.

pirado a los decisores políticos y los movimientos sociales por la memoria histórica en España a la hora de afrontar el pasado para construir la convivencia en el presente.

Las circulaciones y aprendizajes entre experiencias transnacionales en el espacio iberoamericano cimentan la idea de unas transiciones de ida y vuelta. Como hemos mostrado, distintos países de América Latina aportan ejemplos paradigmáticos en la aplicación de mecanismos de memoria histórica y justicia transicional. Argentina ha sido un país pionero en la creación de una comisión de la verdad y acredita la aplicación de medidas de justicia penal a las tres juntas militares que dirigieron el país en régimen de dictadura entre 1976 y 1983, así como leyes reparadoras centradas en las familias de las personas detenidas y desaparecidas, inserción de los derechos humanos en la estructura legal del Estado y políticas reconocidas de memoria histórica. Chile muestra logros muy importantes en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Colombia ha producido una serie de mecanismos progresistas e innovadores para la gestión del posconflicto, la garantía de justicia y la restitución a las víctimas. Varios países han llevado a cabo una política de apertura archivística fundamental para la promoción y defensa de los derechos humanos y para las políticas de memoria. Gobiernos como el de Argentina y Brasil practican igualmente una política de transparencia activa y publicación online de archivos de la represión durante sus respectivas dictaduras militares. Del mismo modo, en países como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, El Salvador y Paraguay las respectivas comisiones de la verdad han sido mecanismos eficaces, aunque no los únicos, en la producción de verdad y la articulación de mecanismos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Por supuesto, las aspiraciones a la verdad, justicia, reparación, memoria y garantía de no repetición han encontrado también resistencias y límites, mayores o menores, en todos los países. Las políticas de memoria y justicia transicional, a pesar de buscar la construcción de acuerdos democráticos sobre la gestión del pasado, a menudo se topan con la convivencia de “memorias contenciosas” y guerras de memoria entreveradas por disputas políticas actuales que impiden los consensos. Los enclaves autoritarios y la persistencia de las violencias, las lógicas represivas y los conflictos estructurales siguen gravitando sobre algunos países. En términos generales, los contextos determinan los alcances y las carencias de las medidas concretas de justicia y reparación, país por país, así como los avances y retrocesos de unas políticas que a menudo son contestadas por una parte de la sociedad. A la luz de décadas de experiencias acumuladas en

América Latina en materia de transiciones democráticas, memoria histórica y justicia transicional, se ha cuestionado también el carácter auténticamente transformador de estas políticas. En cuanto a sus potencialidades y límites, el balance provisional arroja tanto luces como sombras.

Todo ello no invalida la idea de la oportunidad de dar a conocer y poner en relación las políticas de memoria histórica y justicia transicional en América Latina y España, en una mirada entrecruzada y comparativa que arroje luz sobre el camino recorrido por los distintos países, y permita la reflexión sobre la que a cada uno le queda aún por recorrer. Del mismo modo que el ejemplo de la transición española a la democracia fue percibido como una inspiración y un modelo en muchos países de América Latina, las experiencias de varios de ellos en materia de memoria histórica y justicia transicional han sido y siguen siendo una inspiración para políticas e iniciativas ciudadanas de memoria histórica en España.

Esta afirmación no implica la idea de que los ejemplos y buenas prácticas acumulados puedan trasplantarse sin más de unos países a otros. Los problemas que afrontan la memoria histórica y la justicia transicional son similares en distintos escenarios, pero cada experiencia nacional es única. La historia, el sistema social, el entramado institucional y las prácticas culturales determinan especificidades propias de cada experiencia.

A pesar de ello, mecanismos de difusión transnacional como los exilios, la imbricación de procesos judiciales, la circulación de ideas y personas, o el simple efecto imitación y demostración, se han mostrado eficaces a la hora de configurar los estándares de lo exigible y lo posible en la gestión de los pasados violentos y los traumas colectivos. La revitalización del movimiento memorialista en España a partir del 2000, la recepción de la figura del desaparecido y la extensión de principios de justicia universal como base de determinadas acciones de justicia y reparación en América Latina y España son buenas muestras de todo ello. También lo son la progresiva ampliación del concepto de víctima, la incorporación de la perspectiva de género, y la adopción de enfoques específicos sobre los efectos de las violencias sobre las distintas categorías sociales, definidas por su clase, etnia o género.

A este respecto, numerosos ejemplos en América Latina y España ponen de manifiesto el importante papel que desempeñan la sociedad civil y las asociaciones memorialistas, y de víctimas y familiares, como motores de las políticas de memoria histórica y justicia transicional, y de la demanda de ampliación de derechos. Estos actores a menudo han encontrado inspiración en las iniciativas de otros movimientos similares en el espacio iberoamericano, configurando los elementos

para una esfera pública transnacional de intercambios y experiencias en torno a la memoria y la justicia de transición. Este fenómeno hunde sus raíces en la extensión del movimiento por los derechos humanos en América Latina en los años setenta y ochenta, y se prolonga hasta los intercambios, circulaciones y préstamos del movimiento memorialista a caballo entre el siglo pasado y el presente.

Las experiencias acumuladas en las últimas décadas muestran igualmente la importancia de los pactos de Estado y la construcción de consensos a la hora de dotar de una base amplia y estable las políticas de memoria. España y muchos países de América Latina comparten historiales comparables de avances y retrocesos en este terreno, y han presenciado la movilización de estrategias comparables de obstrucción y bloqueo por parte de distintos poderes públicos, al albur de los cambios en los ciclos políticos. El valor de incorporar el mayor número posible de actores políticos y sociales a las políticas de memoria —Estado, administración, sociedad civil, y asociaciones memorialistas— es también una lección extraíble de las trayectorias compartidas.

El desafío de la educación y la socialización de los consensos democráticos es, por último, un reto común en las sociedades de España y América Latina en su empeño por saldar cuentas con el pasado. Numerosas experiencias acumuladas en América Latina y España muestran que, aunque contestadas en ocasiones y no ajenas a las controversias del espacio público, las políticas de historia pública y de memoria histórica son una herramienta fundamental en la construcción de democracias sólidas e inclusivas ancladas firmemente en la cultura de los derechos humanos.

Referencias bibliográficas

- ÁGUILA, G. (2022): “Violencia política y represión estatal en la historia reciente argentina, entre los trabajos de la memoria, la justicia y la investigación histórica”, *Nuestra Historia*, 13, pp. 25-38.
- AGUILAR, P. (2012): “The Spanish Amnesty Law of 1977 in Comparative Perspective. From a Law for Democracy to a Law for Impunity”, en F. LESSA y L. A. PAYNE (eds.): *Amnesty in the Age of Human Rights Accountability: Comparative and International Perspectives*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 315-335.
- (2013): “Judiciary involvement in authoritarian repression and transitional justice. The Spanish case in comparative perspective”, *International Journal of Transitional Justice*, 7, pp. 245-266.

- (2018): “A vueltas con la ‘comisión de la verdad’”, *CTXT*, 5/09/2018. Disponible en: <https://ctxt.es/es/20180829/Politica/21486/paloma-aguilar-comision-verdad-memoria-franquismo.htm>.
- AGUILAR, P. y PAYNE, L. A. (2018): *El resurgir del pasado en España. Fosas de víctimas y confesiones de verdugos*, Barcelona, Taurus, 2018.
- ALLIER MONTAÑO, E. y CRENZEL, E. (coords.) (2016): *Las luchas por la memoria en América Latina. Historia reciente y violencia política*, Madrid/México D. F., Bonilla Artigas Editores/Universidad Nacional Autónoma de México.
- ALLIER MONTAÑO, E. y FERRO HIGUERA, L. A. (2022): “La búsqueda incansable de la verdad. Mecanismos de justicia transicional para la investigación del pasado reciente en Uruguay”, *Nuestra Historia*, 13, pp. 105-122.
- ALONSO, G. y MURO, D. (eds.) (2010): *Politics and memory of democratic transition. The Spanish model*, Nueva York, Routledge, 2010.
- ÁLVAREZ JUNCO, J. (2022): *Qué hacer con un pasado sucio*, Barcelona, Galaxia Gutenberg.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2012): *Casos cerrados, heridas abiertas. El desamparo de las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo en España*, Madrid, Sección Española de Amnistía Internacional.
- AMORÓS, M. (2014): *Argentina contra Franco. El gran desafío a la impunidad de la dictadura*, Madrid, Akal.
- ANTILLÓN NAJLIS, X. y RUIZ TOVAR, Á. (2022): “El Estado vs. el Estado. Políticas de justicia transicional, impunidad y administración de las víctimas en México”, en C. ROBLEDO SILVESTRE, A. GUGLIELMUCCI y J. P. VERA LUGO (coords.): *Todavía no. Justicia, democracia y transición en América Latina*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana; Universidad del Rosario; CIESAS, pp. 135-174.
- ARENAL, C. DEL (2011): *Política exterior de España y relaciones con América Latina: Iberoamericanidad, europeización y atlantismo en la política exterior española*, Madrid, Fundación Carolina/Siglo XXI, 2011.
- BERNASCONI, O. (ed.) (2020): *Documentar la Atrociadad. Resistir el Terrorismo de Estado*, Santiago de Chile, Universidad Alberto Hurtado.
- BABIANO, J. (coord.) (2010): *Represión, derechos humanos y archivos. Una perspectiva latinoamericana*, Madrid, Fundación 1º de Mayo.
- BABY, S.; COMPAGNON, O. y GONZÁLEZ CALLEJA, E. (eds.) (2009): *Violencia y transiciones políticas a finales del siglo XX: Europa del Sur-América Latina*, Madrid, Casa de Velázquez.
- BAQUERO, J. M. (2018): “Museos de la Memoria: la cultura latinoamericana de derechos humanos que España ignora”, *Eldiario.es*, 29/08/2018. Disponible en:

https://www.eldiario.es/sociedad/museos-memoria-democratica-derechos-espana_1_1961232.html.

- BARAHONA DE BRITO, A.; AGUILAR FERNÁNDEZ, P. y GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, C. (eds.) (2002): *Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*, Madrid, Istmo.
- BENÍTEZ JIMÉNEZ, M. I. (2022): “Contramovilización y *backlash* frente a la justicia penal en la Guatemala de posguerra”, en C. ROBLEDO SILVESTRE, A. GUGLIELMUCCI y J. P. VERA LUGO (coords.): *Todavía no. Justicia, democracia y transición en América Latina*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana; Universidad del Rosario; CIESAS, pp. 43-72.
- BOEL, J.; CANAVAGGIO, P. y GONZÁLEZ QUINTANA, A. (eds.) (2021): *Archives and Human Rights*, Londres, Routledge. Edición española: J. BOEL, P. CANAVAGGIO y A. GONZÁLEZ QUINTANA (eds.): *Archivos y derechos humanos. Una perspectiva mundial*, Gijón, Trea, 2023.
- BURT, J. M. (2011): “Desafiando la impunidad en tribunales nacionales: juicios por derechos humanos en América Latina”, en Félix REÁTEGUI (ed.) (2011): *Justicia Transicional. Manual para América Latina*, Brasilia, Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia; Nueva York, Centro Internacional para la Justicia Transicional, pp. 309-338.
- CENTENERA, M. (2022): “Argentina salda con diez cadenas perpetuas los delitos cometidos en Campo de Mayo, el mayor centro clandestino del Ejército en la dictadura”, *El País*, 06/07/2022. Disponible en: <https://elpais.com/argentina/2022-07-06/argentina-salda-con-diez-cadenas-perpetuas-los-delitos-cometidos-en-campo-de-mayo-el-mayor-centro-clandestino-del-ejercito-en-la-dictadura.html>.
- CHAPUT, M. C. y PÉREZ SERRANO, J. (eds.) (2015): *La Transición Española. Nuevos enfoques para un viejo debate*, Madrid, Biblioteca Nueva.
- CHAVES PALACIOS, J. (2018): “Memoria y tribunales en las dictaduras del Cono Sur: los casos de la Argentina y Chile”, en R. MORENO FONSERET y P. PAYÁ LÓPEZ (eds.): *Memoria y justicia transicional en Europa y América Latina*, Granada: Comares, pp. 157-173.
- CORDEIRO, J. M. y PEREYRA, I. V. (2022): “Dictadura, transición democrática y disputas por la memoria en Brasil”, *Nuestra Historia*, 13 (2022), pp. 39-54.
- CRENZEL, E. (2008): *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- CRISTIÁ, M. y AYALA, M. (coords.) (2020): Presentación del dossier “Redes transnacionales de defensa de los derechos humanos en América Latina (1964-1990)”,

- Páginas. Revista Digital de la Escuela de Historia Universidad Nacional de Rosario*, vol. 12, nº 29 (mayo/agosto): DOI: <https://doi.org/10.35305/rp.v12i29.415>.
- CUÉ, C. (2002): “El PP condena el golpe de Franco y promete honrar a todas las víctimas de la Guerra Civil”, *El País*, 21/11/1002. Disponible en: https://elpais.com/diario/2002/11/21/espana/1037833222_850215.html.
- DAHL, R. (1997): *La poliarquía. Participación y oposición*, Madrid, Tecnos.
- DÍAZ DE LEÓN, A.; LLORENTE, M. y SALVI, M. (eds.) (2015): *Sites of Memory in Spain and Latin America: Trauma, Politics and Resistance*, Blue Ridge Summit (PA), Lexington Books.
- ELSTER, J. (2006): *Rendición de cuentas. La justicia transicional en perspectiva histórica*, Buenos Aires, Katz.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, C. (2022): “Dossier: Contiendas por la memoria: violencia política, represión y justicia en América Latina”, *Nuestra Historia*, 13, pp. 11-24.
- FIGUEROA ROMERO, D. y GONZÁLEZ PÉREZ, M. (2022): “Escenarios de posconflicto en la costa caribe de Nicaragua: las contradicciones de la representación y la reparación social”, en C. ROBLEDO SILVESTRE, A. GUGLIELMUCCI y J. P. VERA LUGO (coords.) (2022): *Todavía no. Justicia, democracia y transición en América Latina*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana; Universidad del Rosario; CIESAS, pp. 175-196.
- FISHMAN, R. M. (2019): *Práctica democrática e inclusión. La divergencia entre España y Portugal*, Madrid, La Catarata.
- GALLEGO, F. (2008): *El mito de la transición. La crisis del franquismo y los orígenes de la democracia (1973-1977)*, Barcelona, Planeta.
- GARCÍA CASAS, M. (2022): *El Derecho internacional de la justicia transicional. La construcción del marco normativo de las transiciones*, Las Rozas (Madrid), Wolters Kluwer.
- GARCÍA COLMENARES, P. (2021): *La Memoria Histórica en España. Del movimiento memorialista a la memoria histórica*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- GARCÍA GUTIÉRREZ, C. L. (2013): *Españoles en el infierno: españoles detenidos, desaparecidos y ejecutados en las dictaduras de Chile y Argentina*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid (tesis doctoral).
- GARRETÓN KREFT, F.; GONZÁLEZ LE SAUX, M. y LAUZÁN, S. (2011): *Políticas públicas de verdad y memoria en 7 países de América Latina (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay)*, Santiago de Chile, Programa Derechos Humanos y Democracia Centro de Derechos Humanos Facultad de Derecho, Universidad de Chile.
- GARZÓN VALLEJO, I. (2023): *El pasado entrometido. La memoria histórica como campo de batalla*, Santiago de Chile, RIL Editores.

- GÓMEZ BRAVO, G. (2019): “La década perdida de la memoria en España”, en J. GUIXÉ, J. ALONSO CARBALLÉS y R. CONESA (eds.): *Diez años de leyes y políticas de memoria (2007-2017)*, Madrid, Los Libros de la Catarata, p. 83.
- GONZÁLEZ CUEVA, Eduardo (2011): “¿Hacia dónde van las comisiones de la verdad?”, en FÉLIX REÁTEGUI (ed.): *Justicia Transicional. Manual para América Latina*, Brasilia, Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia; Nueva York, Centro Internacional para la Justicia Transicional, pp. 341-357.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, A. (2019): *Transiciones a la democracia en Portugal, Grecia y España*, Madrid, Síntesis.
- GONZÁLEZ QUINTANA, A. (2019): “El acceso a los archivos: las recomendaciones internacionales y la situación española”, en A. GONZÁLEZ QUINTANA, S. GÁLVEZ BIESCA y L. CASTRO BERROJO (eds.) (2019): *El acceso a los archivos en España*, Madrid, Fundación Francisco Largo Caballero y Fundación 1º de Mayo, pp. 17-41.
- GREADY, Paul y ROBINS, Simon (eds.) (2019): *From Transitional to Transformative Justice*, Cambridge, Cambridge University Press.
- GUIXÉ, J.; ALONSO CARBALLÉS, J. y CONESA, R. (eds.) (2019): *Diez años de leyes y políticas de memoria (2007-2017)*, Madrid, Los Libros de la Catarata.
- GUGLIELMUCCI, A. (2022): “Estado en transición y crímenes de Estado: memorias históricas y neonegacionismo sobre la violencia política pasada en Argentina”, en C. ROBLEDO SILVESTRE, A. GUGLIELMUCCI y J. P. VERA LUGO (coords.): *Todavía no. Justicia, democracia y transición en América Latina*. Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana; Universidad del Rosario; CIESAS, pp. 73-104.
- HERNÁNDEZ DE MIGUEL, C. (2019): *Los campos de concentración de Franco. Sometimiento, torturas y muerte tras las alambradas*, Madrid, Ediciones B.
- HUNTINGTON, S. (1991): *The third wave. Democratization in the late twentieth century*, Norma Oak, University of Oklahoma Press.
- IBÁÑEZ NAJAR, J. E. (2017): *Justicia Transicional y Comisiones de la Verdad*. Bogotá – Otzenhausen – Madrid, Instituto Berg (2ª ed.).
- IGLESIAS, Ó. (2022): “Evolución de la cultura política democrática en España”, *Revista de Investigaciones Sociológicas*, nº 178, pp. 101-124. Doi: 10.5477/cis/reis.178.101.
- JARAMILLO, J. (2014): *Pasados y presentes de la violencia en Colombia. Estudios sobre las comisiones de investigación (1958-2011)*, Bogotá, Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- JELIN, E. (2002): *Los trabajos de la memoria*, Madrid, Siglo XXI.
- JELIN, E. y VINYES, E. (2021): *Cómo será el pasado. Una conversación sobre el giro memorial*, Barcelona, NED, 2021.
- JIMÉNEZ VILLAREJO, C. (2023): “La tortura franquista, por fin, ante la justicia”, *El País*,

- 27/09/2023. Disponible en: <https://elpais.com/opinion/2023-09-27/la-tortura-franquista-por-fin-ante-la-justicia.html>.
- JULIÁ, S. (2017): *Transición. Historia de una política española (1937-2017)*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2017.
- JULIÁ, S. (coord.) (1999): *Víctimas de la Guerra Civil*, Madrid, Temas de Hoy.
- JUNQUERA, N. (2022): “La emoción de las víctimas del franquismo en su primer gran homenaje de Estado: ‘Tengo el corazón lleno’”, *El País*, 31/10/2022. Disponible en: <https://elpais.com/espana/2022-10-31/pedro-sanchez-preside-el-acto-de-homenaje-a-las-victimas-del-franquismo.html>.
- (2023): “Los forenses entran este lunes por primera vez en las criptas de Cuelgamuros para exhumar a 128 víctimas reclamadas por sus familias”, *El País*, 11/06/2023. Disponible en: <https://elpais.com/espana/2023-06-11/los-forenses-entran-este-lunes-por-primera-vez-en-las-criptas-de-cuelgamuros-para-exhumar-a-128-victimas-reclamadas-por-sus-familias.html>.
- KECK, M. y SIKKINK, K. (2000): *Activistas sin fronteras: redes de defensa en política internacional*, México, Siglo XXI.
- KLUBOCK, T. M. y GRANDIN, G. (eds.) (2006): *Truth Commissions: State Terror, History, and Memory*. Special issue of *Radical History Review*, Durham (NC), Duke University Press, 2006.
- KRITZ, N. (ed.) (1995): *Transitional Justice: How Emerging Democracies Reckon with Former Regimes*, Washington D. C., United States Institute of Peace Promotion.
- LESSA, F. (2022): *The Condor Trials: Transnational Repression and Human Rights in South America*, Yale University Press.
- LESSA, F. y PAYNE, L. A. (eds.) (2012): *Amnesty in the Age of Human Rights Accountability: Comparative and International Perspectives*, Cambridge, Cambridge University Press.
- LÓPEZ LÓPEZ, É. L. (2022): “De la FEMOSPP a la Comisión de la Verdad para el caso Ayotzinapa. Notas para una genealogía de la justicia transicional en México”, en C. ROBLEDO SILVESTRE, A. GUGLIELMUCCI y J. P. VERA LUGO (coords.), *Todavía no. Justicia, democracia y transición en América Latina*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana; Universidad del Rosario; CIESAS, pp. 133-154.
- MACLEAN, I. S. (ed.) (2006): *Reconciliation, Nations and Churches in Latin America*, Nueva York, Routledge.
- MACMILLAN, M. (2010): *Juegos peligrosos. Usos y abusos del pasado*, Barcelona, Taurus.
- MARTÍN BERISTAIN, C. (2005): “Reconciliación y Democratización en América Latina: un análisis regional”, en *Verdad, justicia y reparación. Desafíos para la democracia y la convivencia social*, Costa Rica, IDEA-IIDH.

- MOLANO-ROJAS, A. (ed.) (2015): *El posconflicto en Colombia: reflexiones y propuesta para recorrer la transición*, Bogotá, Instituto de Ciencia Política Echevarría Olózaga-ICP y Fundación Konrad Adenauer en Colombia-KAS.
- MOLINERO, C. e Ysàs, P. (2018): *La Transición*, Madrid, Siglo XXI.
- MOLINERO, C. e Ysàs, P. (eds.) (2010): *Transiciones. Estudios sobre Europa del Sur y América Latina*, Madrid, La Catarata.
- MORENO FONSERET, R. y PAYÁ LÓPEZ, P. (2018): “Memoria y justicia transicional en perspectiva comparada: Europa y América Latina”, en R. MORENO FONSERET y P. PAYÁ LÓPEZ (eds.): *Memoria y justicia transicional en Europa y América Latina*, Granada, Comares, pp. 1-22.
- MORENO FONSERET, R. y PAYÁ LÓPEZ, P. (eds.) (2018): *Memoria y justicia transicional en Europa y América Latina*, Granada, Comares.
- NEWMAN, M. (2019): *Transitional Justice. Contending with the Past*, Cambridge, Polity Press.
- O'DONNELL, C.; SCHMITTER, P. y WHITEHEAD, L. (1986): *Transitions from authoritarian rule*, Baltimore, Johns Hopkins Press, 1986.
- OLAIZ GONZÁLEZ, J. (2022): *Justicia transicional en perspectiva contemporánea. Reflexiones sobre la superación del pasado y la viabilidad de las Comisiones de la Verdad con especial atención al caso mexicano*, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.
- OLSEN, T. D.; PAYNE, L. A. y REITER, A. G. (2010): “Transitional justice in the world, 1970-2007: Insights from a new dataset”, *Journal of Peace Research*, 47(6), pp. 803-809.
- ONU (2004): *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. Informe del Secretario General*, S/2004/616.
- (2014): *Report of the Special Rapporteur on the promotion of truth, justice, reparation and guarantees of non-recurrence*, Pablo de Greiff, A/HRC/21/46.
- (2023): Estándares jurídicos internacionales que sustentan los pilares de la justicia transicional. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Fabián Salvioli, A/HRC/54/24.
- PASTOR VERDÚ, J. (2015): “Un balance crítico de la Transición política española”, en M. C. CHAPUT y J. PÉREZ SERRANO (eds.) (2015): *La Transición Española. Nuevos enfoques para un viejo debate*, Madrid, Biblioteca Nueva, pp. 295-304.
- RAMOS ROLLÓN, M. (con la colaboración de D. Rodríguez Seoane) (2022): “El apoyo de España a la Gobernanza Democrática en América Latina”, *Documentos de Trabajo* (2ª época), nº 67, Madrid, Fundación Carolina.

- RADCLIFF, P. (2009): “Si ocurrió en España, ¿por qué no en cualquier otra parte?”, *Pasajes: Revista de Pensamiento Contemporáneo*, 29, pp. 109-119.
- RADCLIFF, P.; OLIVEIRA, P. A. y KORNETIS, K. (2023): “50 years of Scholarship on the Southern European Transitions: A Comparative Approach”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 53-1. Disponible en: <https://doi.org/10.4000/mcv.18336>.
- ROBLEDO SILVESTRE, C.; GUGLIELMUCCI, A. y VERA LUGO, J. P. (2022): “Introducción”, en C., ROBLEDO SILVESTRE, A. GUGLIELMUCCI y J. P. VERA LUGO (coords.): *Todavía no. Justicia, democracia y transición en América Latina*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana; Universidad del Rosario; CIESAS, pp. 15-40.
- ROBLEDO SILVESTRE, C.; GUGLIELMUCCI, A. y VERA LUGO, J. P. (coords.) (2022): *Todavía no. Justicia, democracia y transición en América Latina*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana; Universidad del Rosario; CIESAS.
- ROJAS, H. (2023): “Claroscuros de la justicia transicional en Chile”, *Análisis Carolina*, Madrid, Fundación Carolina, nº 12. DOI https://doi.org/10.33960/AC_12.2023.
- ROJAS, H. y SHAFTOE, M. (2022): *Derechos Humanos y Justicia Transicional en Chile*, Valencia, Tirant lo Blanc.
- ROUQUETTE, P. (2023): “En España, una víctima del franquismo es escuchada por primera vez por la justicia”, *France24*, 16/09/2023. Disponible en: <https://www.france24.com/es/europa/20230916-en-espa%C3%B1a-una-v%C3%ADctima-del-franquismo-es-escuchada-por-primera-vez-por-la-justicia>.
- RUIZ-HUERTA CARBONELL, A. (2009): *Los ángulos ciegos: una perspectiva crítica de la transición española (1976-1979)*, Madrid, Biblioteca Nueva.
- SAKAR, E.; GARCÍA-GODOS, J. y COLLINS, C. (eds.) (2016): *Transitional Justice in Latin America: The Uneven Road from Impunity towards Accountability*, Nueva York, Routledge.
- SANAHUJA, J. A. (2021): “América Latina y España: nueva mirada”, *Política Exterior*, 200, marzo.
- SANAHUJA, J. A. y STEFANONI, P. (eds.) (2023): *Extremas derechas y democracia: perspectivas iberoamericanas*, Madrid, Fundación Carolina.
- SANHUEZA, A. M.^a (2023): “El Supremo de Chile condena a seis exagentes y dos exmilitares de la dictadura de Pinochet por el asesinato del diplomático español Carmelo Soria”, *El País*, 22/08/2023. Disponible en: <https://elpais.com/chile/2023-08-22/el-supremo-de-chile-condena-a-seis-exagentes-y-dos-exmilitares-de-la-dictadura-de-pinochet-por-el-asesinato-del-diplomatico-espanol-carmelo-soria.html>.
- SÁNCHEZ LEÓN, P. (2010): “Radicalism without Representation. On the Character of Social Movements in the Spanish Transition to Democracy”, en G. ALONSO

- y D. MURO (eds.): *Politics and memory of democratic transition. The Spanish model*, Nueva York, Routledge, pp. 95-112.
- SANZ TRILLO, A. (2004): *Los gobiernos del PSOE y la promoción de la paz y la democracia en Centroamérica (1982-1996)*, tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.
- SCHMITTER, P. (1991): “Cinco reflexiones en torno a la cuarta onda de democratizaciones”, en C. BARBA, J. L. BARROS y J. HURTADO (eds.): *Transiciones a la democracia en España y América Latina*, México, Porrúa.
- SERSALE DI CERISANO, F. (2013): Justicia transicional en las Américas. El impacto del Sistema Interamericano, *Revista IIDH (Instituto Interamericano de Derechos Humanos)*, nº 57, pp. 115-136.
- SHUBERT, A.; CAZORLA SÁNCHEZ, A. y THOMÀS, J. M. (2022): “Un nuevo museo virtual para todos sobre la Guerra Civil”, *El País*, 11/10/2022. Disponible en: <https://el-pais.com/opinion/2022-10-11/un-nuevo-museo-virtual-para-todos-sobre-la-guerra-civil.html>.
- SIEDER, R. (2022): “Prólogo”, en C. ROBLEDO SILVESTRE, A. GUGLIELMUCCI y J. P. VERA LUGO (coords.): *Todavía no. Justicia, democracia y transición en América Latina*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana; Universidad del Rosario; CIESAS, pp. 13.
- TEITEL, R. G. (2000): *Transnational Justice*, Oxford, Oxford University Press.
- TEZANOS, J. F.; COTARELO, R. y DE BLAS, Andrés (coords.) (1989): *La transición democrática española*, Madrid, Sistema.
- TISCHLER, S. (2022): “¿Memoria y utopía o recuerdo sin tiempo rebelde? La memoria como campo en disputa en la historia reciente de Guatemala”, *Nuestra Historia*, 13, pp. 75-88.
- VERA LUGO, J. P. (2022): “¿Todavía no? Hacia una etnografía de lo posible, la imaginación democrática y la paz en Colombia”, en C. ROBLEDO SILVESTRE, A. GUGLIELMUCCI y J. P. VERA LUGO (coords.): *Todavía no. Justicia, democracia y transición en América Latina*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana; Universidad del Rosario; CIESAS, pp. 225-246.
- VENEGAS, C. y SANHUEZA, A. M. (2023): “Chile buscará a más de 1.000 desaparecidos de la dictadura, la mayor apuesta de Boric a 50 años del golpe militar”, *El País*, Santiago de Chile, 30/08/2023. Disponible en: <https://elpais.com/chile/2023-08-30/chile-buscar-a-mas-de-mil-desparecidos-de-la-dictadura-la-mayor-apuesta-de-boric-a-50-anos-del-golpe-militar.html>.
- WAISMAN, C.; REIN, R. y GURRUTXAGA ABAD, A. (comps.) (2015): *Transiciones de la dictadura a la democracia: los casos de España y América Latina*, Bilbao, Universidad del País Vasco.

- WIELANDT, G. (2005): *Hacia la construcción de lecciones del posconflicto en América Latina y el Caribe. Una mirada a la violencia juvenil en Centroamérica*, Santiago de Chile, Naciones Unidas.
- ZAFFARONI, E. R. y BAILONE, M. (2021): *La jurisdicción universal en el juicio al franquismo. La querrela argentina contra el genocidio en España*, Santiago de Chile, Ediciones Jurídicas Olejnik.

Legislación

- Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía. *Boletín Oficial del Estado* nº 248, de 17 de octubre de 1977.
- Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura. *Boletín Oficial del Estado*, nº 310, de 27 de diciembre de 2007.
- Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, *Boletín Oficial del Estado*, nº 252, de 20 de octubre de 2022.

2. Claroscuros de la justicia transicional en Chile

Hugo Rojas Corral

Profesor de Sociología del Derecho y Derechos Humanos
en la Universidad Alberto Hurtado

1. Presentación

En este documento se explican los principales logros y desafíos pendientes en la experiencia chilena de justicia transicional. Según el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por justicia de transición se entiende “toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación” (ONU, 2004: 6). Como es sabido, en la dictadura militar de Augusto Pinochet (1973-1990), agentes estatales violaron sistemática, generalizada e institucionalmente los derechos humanos de la población, principalmente por motivos ideológicos (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991; Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, 2004).

Habiendo transcurrido más de tres décadas desde la recuperación de la democracia en 1990, en forma pacífica y por vía electoral, en las secciones que siguen se explican los claroscuros de las búsquedas de: i) esclarecimiento de la verdad de los horrores del pasado, ii) reparación de las víctimas y sus familiares, iii) memorialización de las violaciones a los derechos humanos y conmemoración de las víctimas, iv) justicia y sanción de los responsables de los actos de represión estatal y crímenes de lesa humanidad, y v) establecimiento de garantías de no repetición.

No ha sido fácil para la sociedad chilena avanzar en estas cinco dimensiones, pues el lento y gradual desvanecimiento de los enclaves autoritarios en los años de la transición ha requerido de múltiples negociaciones en todo el espectro polí-

tico (Garrido-Vergara, 2020). Asimismo, persiste la polarización social entre sectores políticos antagónicos (Diakova, 2019), que cotidianamente conviven con grupos apáticos, indiferentes o ambivalentes (Rojas, 2021), en tiempos todavía convulsionados. En la parte final del texto se sintetizan las principales conclusiones y lecciones de la experiencia chilena de justicia transicional. Estas reflexiones podrían ser útiles para otros países en transición o interesados en evaluar críticamente los persistentes legados de la violencia estatal o conflictos a gran escala.

2. Verdad de lo ocurrido

En 33 años de transición a la democracia, el Estado de Chile ha reconocido oficialmente a 43.234 víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas en la dictadura: 3.216 detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, y 40.018 víctimas sobrevivientes de prisión política o tortura. Así lo han consignado las instancias creadas para recopilar tales antecedentes: Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (1990-1991), Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (1992-1997), Mesa de Diálogo sobre Derechos Humanos (1999-2000), Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (2003-2005), y Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura (2010-2011).

Además, los tribunales superiores de justicia (Corte Suprema y Cortes de Apelaciones) se han pronunciado respecto de 862 víctimas ausentes (412 desaparecidos y 450 ejecutados políticos) y la comisión de delitos graves en contra de 228 víctimas sobrevivientes (Collins y Ordóñez, 2021: 68). El 30 de agosto de 2023 el presidente Gabriel Boric anunció el Plan Nacional de Búsqueda de Víctimas de Desaparición Forzada durante la dictadura cívico-militar en Chile, cuyo diseño fue formulado con la participación de los familiares de las víctimas y agrupaciones de derechos humanos.

Cabe mencionar que la realización de investigaciones periodísticas y documentales, publicación de biografías y testimonios de las víctimas, investigaciones académicas y judiciales, eventos conmemorativos en sitios de memoria, etc., son algunos de los dispositivos mediante los cuales activistas e interesados en derechos humanos han procurado difundir parte de la verdad de los horrores de la dictadura.

Sin embargo, persisten algunos desafíos importantes, además de la búsqueda e identificación de los restos óseos de las víctimas de desaparición forzada:

a) La diáspora y las consecuencias sociales del exilio chileno no se encuentran suficientemente investigadas ni comprendidas.

b) El Estado ha creado comisiones de la verdad para conocer los crímenes más graves pero han quedado silenciadas muchas otras situaciones de violencia (p. ej., allanamientos masivos en poblaciones, golpizas y detenciones en las calles, participación de civiles en actos de terrorismo estatal, despidos y persecuciones laborales por motivos políticos, censura e intervención en los medios de comunicación, etc.).

c) Los testimonios otorgados ante las comisiones de verdad siguen siendo reservados¹, lo cual ha afectado la difusión y socialización de las declaraciones de las víctimas y la triangulación de los datos en las investigaciones judiciales.

d) Se requiere de mayores investigaciones sobre los atropellos cometidos en contra de los pueblos indígenas, y en particular respecto de la represión en las zonas rurales.

e) Ha sido imposible acceder a los sistemas de registro y archivos de las fuerzas armadas y policías secretas u organismos represores de la época, que tengan antecedentes relevantes para el esclarecimiento de las atrocidades.

f) Los niveles de conocimiento ciudadano de la magnitud de las violaciones a los derechos humanos siguen siendo bajos. Por ejemplo, el 30% de los adultos chilenos señala no saber nada o muy poco sobre la dictadura, a lo cual habría que agregar un 7% que no sabe o no responde cuando se le pregunta si conoce la dictadura (MORI, 2023: 7).

¹ El Artículo 15 de la Ley N° 19.992 de 2004 señala que los testimonios conferidos ante la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura tienen un carácter reservado por 50 años, a menos que la propia víctima solicite el desarchivo de sus declaraciones. . El 5 de septiembre de 2023, el gobierno anunció una agenda legislativa que incluye propuestas para modificar la normativa vigente en esta compleja materia, de modo que las declaraciones estén disponibles, bajo reserva, para el Plan Nacional de Búsqueda de Víctimas de Desaparición Forzada. También se ha propuesto que quienes presentaron su testimonio ante la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura, o sus descendientes, puedan solicitar el levantamiento de la moratoria de 50 años respecto de su caso concreto. Así, se espera habilitar el acceso de los tribunales de justicia a testimonios específicos.

3. Reparación de las víctimas

En la transición chilena se han implementado numerosos mecanismos materiales y simbólicos de reparación a favor de las víctimas y sus familiares. En un primer momento los esfuerzos estuvieron destinados a apoyar a los familiares de los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos. Con posterioridad, la Oficina Nacional de Retorno impulsó iniciativas que apoyaron el regreso a Chile de 52.557 personas que habían vivido en el exilio en 70 países diferentes. El Programa de Reconocimiento al Exonerado Político benefició a 86.208 personas que perdieron sus fuentes de trabajo por motivos políticos. A comienzos de la década de 1990 se creó el Programa de Reparación y Atención Integral en Salud (PRAIS), que hasta el día de hoy asiste a las víctimas y sus familiares en salud física y psíquica (Lira, 2016). A partir de 2005 se otorgaron pensiones mensuales y otros beneficios en apoyo de las víctimas de prisión política y tortura. Entre las medidas simbólicas cabe destacar la creación del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos y el financiamiento estatal de diversos sitios de memoria.

Una de las lecciones lentamente aprendidas en el caso chileno ha sido la importancia de involucrar a las víctimas en todas aquellas decisiones referidas a las medidas de reparación de los daños causados por las violaciones a los derechos humanos, de modo que estas sean integrales y oportunas.

Entre los desafíos pendientes cabe expandir la noción de reparación al ámbito colectivo. Ello reviste particular relevancia en el ámbito de las comunidades indígenas que fueron violentadas durante la dictadura, al igual que los asentamientos de las comunidades de campesinos beneficiados por la reforma agraria (1967-1973) y que con posterioridad fueron expulsados de sus tierras (Loveman y Lira, 2021; Richards, 2016: 87)². También es necesario insistir en medidas simbólicas como las disculpas públicas y otras iniciativas que reivindiquen la dignidad de las víctimas.

4. Memoria y conmemoración

Gracias al esfuerzo de iniciativas privadas, y en especial de víctimas, sus familiares y agrupaciones de derechos humanos, ha sido posible preservar y fomentar un conjunto de sitios de memoria que en la actualidad son utilizados para la

² El 60% de las tierras expropiadas en el proceso de reforma agraria fueron devueltas en dictadura a sus antiguos propietarios, subastadas en el mercado o traspasadas a organismos públicos o sin fines de lucro, en la denominada contrarreforma agraria.

realización de ceremonias y actos conmemorativos. A más de 40 de estos sitios el Consejo de Monumentos Nacionales les ha otorgado la calidad de patrimonio histórico nacional, por lo que deben ser resguardados tanto por el Estado como por la sociedad civil (Suárez, Accatino y Rojas, 2022). Sin embargo, es fundamental que se apruebe una legislación especial de sitios de memoria, a fin de asegurar su protección, financiamiento y gestión, tal como sucede en países como Argentina o Uruguay (Escariz Oñate, 2022)³.

En Chile no existe una memoria compartida sobre su pasado reciente (Stern, 2009), más bien coexisten diversas memorias colectivas que ofrecen marcos interpretativos a través de los cuales las personas conocen o recuerdan el significado de los hechos del pasado. Dado que el tema de las violaciones a los derechos humanos sigue siendo un asunto polémico, hay sectores de la población que han recibido poca información o no se interesan por ahondar en lo sucedido. Un desafío importante consiste en que todos los sectores sociales condenen las violaciones a los derechos humanos ocurridas en la dictadura, lo cual requiere que estos temas sean abordados adecuadamente en el currículo escolar y en la cultura popular. El rol que pueden desempeñar los “emprendedores de la memoria” en esta materia sigue siendo imprescindible, pues de lo contrario se corre el riesgo de que estos asuntos pasen al olvido.

Además de los sitios y testimonios, un elemento central para la transmisión intergeneracional de la memoria corresponde al acceso y uso que se pueda hacer de los registros, archivos y documentos originales de la época, pues son evidencias que contienen información fehaciente sobre los casos de violaciones a los derechos humanos e historias de vida (Hau, Lessa y Rojas, 2019). A la fecha, Chile no cuenta con un “Archivo de la Represión” que esté disponible para el público interesado. Por el contrario, los registros y bases de datos se encuentran diseminados en múltiples instituciones públicas (p. ej., Centro de Documentación del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, Programa de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Archivo de la Brigada de Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones, Servicio Médico Legal, Instituto Nacional de Derechos Humanos, Archivo Judicial, Universidad de Chile, etc.), y de la sociedad civil (p. ej., Fundación Centro de Documenta-

³ La agenda legislativa anunciada por el gobierno el 5 de septiembre de 2023 hace referencia a la elaboración de una “Política Nacional de Memoria y Patrimonio”. Con ello se espera mejorar los mecanismos de financiamiento y mantención de los espacios de memoria y fortalecer la regulación de los sitios de memoria, memoriales y otros, con una perspectiva de preservación de la memoria y educación en derechos humanos.

ción y Archivo Vicaría de la Solidaridad, Comisión Chilena de Derechos Humanos, Parque por la Paz Villa Grimaldi, Londres 38, Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo, Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Excepción, etc.) (Townsend y López, 2017). Además de propiciar la protección, resguardo físico y socialización de estos archivos (mediante una Ley de Archivos de Derechos Humanos), sería conveniente aprovechar las nuevas tecnologías y adelantos informáticos para ordenar, sistematizar, uniformar y analizar estas y otras bases de datos disponibles.

5. Justicia y sanción de los responsables

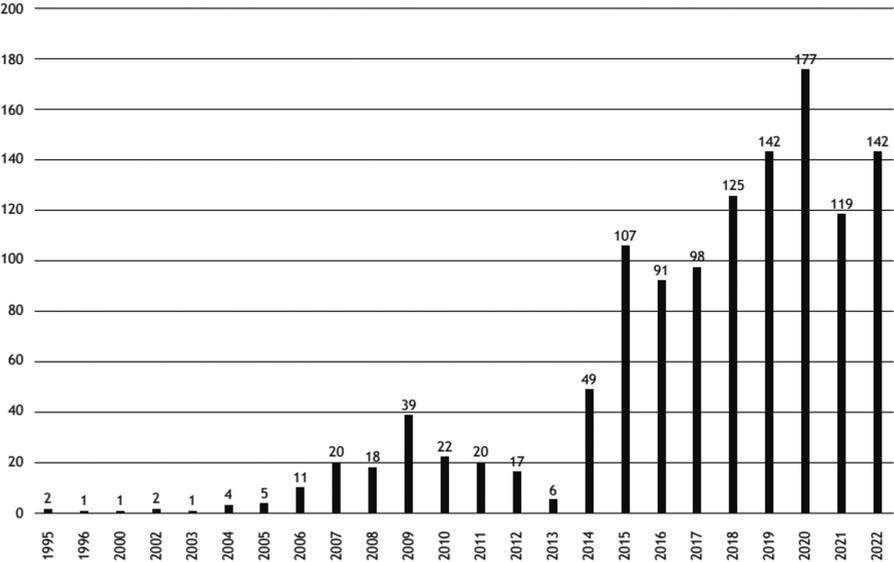
En la época de la dictadura y hasta la detención de Augusto Pinochet en Londres, el 16 de octubre de 1998, las acciones judiciales interpuestas a favor de las víctimas, en su inmensa mayoría fueron rechazadas por los tribunales. Salvo casos muy excepcionales, en términos generales, entre 1973 y 1998 imperó la impunidad por las violaciones a los derechos humanos cometidas en tiempos de la dictadura.

Durante la transición a la democracia fue necesario introducir numerosas reformas en la administración de justicia y la cultura judicial, para que gradualmente antiguos obstáculos e interpretaciones legales fuesen superados. Uno de ellos fue que se dejara de aplicar el decreto ley de autoamnistía aprobado por la junta militar en abril de 1978 (D.L. 2.191). Pero también se requirió incorporar nuevos jueces en el Poder Judicial, que la judicatura prestara cada vez más atención al derecho internacional (y en especial a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos), crear la Academia Judicial y nuevos programas de formación y capacitación, y transitar desde un modelo inquisitivo a uno adversarial luego de la aprobación de un nuevo Código Procesal Penal, entre otras medidas.

A diciembre de 2023, los tribunales de justicia habían dictado 1.313 sentencias condenatorias en casos de violaciones a los derechos humanos. Las sentencias aluden a 1.330 exagentes de la represión, de los cuales 1.154 han sido condenados a penas privativas de libertad (Barthou, 2023: 45). La Corte Suprema ha dictado 510 sentencias en casos de derechos humanos, las Cortes de Apelaciones 547, los juzgados del crimen 153 y los tribunales civiles 84 (*ibid.*). Por de pronto, los fallos han hecho mención a un total de 2.191 víctimas. El Grá-

fico 1 muestra, por un lado, la lenta evolución del número de sentencias emitidas en los años de la transición y, por otro, la creciente tendencia en la última década (que concentra el 86,6% del total de sentencias).

GRÁFICO 1. Sentencias dictadas durante los años de la transición a la democracia en casos de violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura (1973-1990)



Fuente: Barthou, 2023: 43.

Un primer desafío consiste en acelerar la tramitación de las causas de derechos humanos que están siendo gestionadas por los tribunales de justicia. Por ejemplo, en la actualidad apenas una docena de jueces concentra las investigaciones judiciales de 2.040 juicios pendientes con distintos niveles de avance: 1.618 en etapa de sumario, y 212 en etapa de plenario (Carvajal, 2023: 36). A pesar de que con cierta regularidad los tribunales dictan sentencias condenatorias que determinan la culpabilidad de (ex) agentes del Estado, lo cierto es que las víctimas y sus familiares han tenido que esperar mucho más de lo razonable.

Un segundo desafío pendiente consiste en ampliar el número de sujetos condenados por la comisión de las violaciones a los derechos humanos. Por ejemplo, entre 1990 y 2015, 1.373 funcionarios estatales o exagentes del Estado fueron in-

vestigados, procesados, acusados o condenados por violaciones a los derechos humanos, 117 de los cuales cumplían penas privativas de libertad en 2015 en un recinto penitenciario especialmente habilitado para ellos (Rojas y Shaftoe, 2021: 149). A medida que envejecan y fallezcan los autores, cómplices, encubridores y testigos, lamentablemente la “impunidad biológica” podría prevalecer.

6. Garantías de no repetición

Con la finalidad de robustecer el Estado de derecho y la democracia chilena, en las últimas tres décadas se ha aprobado en el país un conjunto de reformas institucionales sustantivas. A partir de diciembre de 2000 comenzó gradualmente a regir la reforma procesal penal en las distintas regiones, transitando desde un modelo inquisitivo a uno acusatorio-adversarial (Blanco, Hutt y Rojas, 2005). En 2010 fue inaugurado el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, y se constituyó el Instituto Nacional de Derechos Humanos; en 2016 se creó la Subsecretaría de Derechos Humanos; en 2017 se aprobó el Primer Plan Nacional de Derechos Humanos; en 2018 se creó la Defensoría de la Niñez, y en 2019 se aprobó la creación del Comité de Prevención de la Tortura, por mencionar algunas de las medidas más importantes.

Sin embargo, la violencia desatada en el denominado “estallido social”, ocurrido entre el 18 de octubre de 2019 y el 17 de marzo de 2020 (fecha en que se declaró estado de excepción constitucional por la pandemia mundial), muestra que todas estas modificaciones institucionales fueron insuficientes para impedir que se transgredieran nuevamente los derechos humanos en tiempos turbulentos (Rojas, 2022). El hecho de que en 1990 se haya recuperado la democracia no significa que de inmediato los funcionarios públicos tendrían un mayor compromiso con los derechos humanos. Al interior de las distintas reparticiones del Estado han tenido que convivir personas nostálgicas de la dictadura con funcionarios que sí promueven la democracia y los derechos humanos, lo cual no significa precisamente que se trate de una convivencia colaborativa o armónica. Por cierto, avanzar hacia una cultura de los derechos humanos en el funcionariado público es una tarea de largo aliento que requiere de campañas comunicacionales, cursos permanentes de capacitación y formación, y liderazgos proactivos al interior de todas las instituciones públicas. Este es un asunto que amerita ser monitoreado en forma periódica, y en particular al interior de las fuerzas armadas, de orden y seguridad.

En la sociedad civil también es necesario incentivar una cultura promotora de los derechos humanos y la democracia. A partir de los resultados de la Encuesta Nacional Bicentenario 2013 se puede afirmar que solo el 37,77% de los adultos chilenos asigna importancia a los derechos humanos y la justicia transicional, el 27,79% son hostiles a los derechos humanos, el 16,02% son indiferentes y el 18,41% restante adopta posturas ambivalentes en estos asuntos (Rojas, 2021: 83). Diez años después de esa medición, una encuesta reciente corrobora la preocupante falta de compromiso de más de un tercio de la ciudadanía con la democracia y el Estado de derecho. Por ejemplo, un 36% estima que los militares “tenían razón para dar el golpe de Estado” del 11 de septiembre de 1973, mientras que un 41% señala que “nunca tienen razón” y el 23% restante no sabe o no contesta (MORI, 2023: 11-ss.).

Así, en la actualidad no existe consenso en la sociedad chilena sobre la importancia que reviste enfrentar adecuada y honestamente los horrores del pasado, pues la mayoría prefiere que el tema se dé por superado, sea silenciado o pase al olvido. Para revertir esta situación es fundamental diseñar e implementar estrategias para incorporar estas temáticas en los establecimientos escolares y universitarios, en los organismos públicos, además de los medios de comunicación y la cultura popular en general.

Pudiera llamar la atención a un observador externo que la sociedad chilena se encuentre todavía sumida en un proceso de transición a la democracia de tan larga duración. Así como no ha sido posible transitar hacia una fase de consolidación robusta del sistema democrático, tampoco se ha logrado una cultura democrática en todos los sectores de la población. En parte, ello se ha debido a un conjunto de enclaves autoritarios y cerrojos establecidos en los años de la dictadura, que ha requerido de arduas y prolongadas negociaciones multipartidistas para derogarlos o reformarlos. Pero también a raíces y resabios históricos más profundos como la “cultura de la impunidad” que ha imperado en dos siglos de historia republicana (cfr. Lira y Loveman, 2014). Quizás los dos enclaves más persistentes y duraderos de la dictadura siguen siendo: i) la Constitución política de 1980, impuesta en la dictadura tras un plebiscito sin las mínimas garantías electorales (Fuentes, 2013), y ii) el modelo económico neoliberal, también impuesto en la dictadura (Huneeus, 2000) aunque mantenido en la transición. Es cierto que ambos han sido objeto de reformulaciones y numerosos ajustes, pero en estricto rigor son las dos piezas estructurales que hasta el día de hoy moldean el funcionamiento de las instituciones jurídicas, políticas y económicas.

A continuación, el Cuadro 1 sintetiza los principales logros alcanzados en más de tres décadas de transición a la democracia en Chile (1990-2023) y los desafíos pendientes en el proceso de justicia transicional todavía en curso.

CUADRO 1. Matriz de análisis de logros y desafíos en los cinco elementos de la justicia transicional en Chile

	Verdad	Reparación	Memoria	Justicia	Garantías
Logros alcanzados	<p>Comisiones de la Verdad: Verdad y Reconciliación, y Prisión Política y Tortura</p> <p>Sentencias judiciales</p> <p>Documentales</p> <p>Biografías y testimonios</p> <p>Investigaciones periodísticas</p> <p>Investigaciones académicas</p>	<p>Pensiones</p> <p>Oficina Nacional de Retorno</p> <p>Programa de Reconocimiento al Exonerado Político</p> <p>Programa de Reparación y Atención Integral en Salud</p> <p>Becas Valech</p> <p>Museo de la Memoria y Sitios de Memoria</p>	<p>Sitios de memoria</p> <p>Declaración de patrimonio histórico nacional</p> <p>Museo de la Memoria y los Derechos Humanos</p> <p>Archivos y registros</p>	<p>1.313 sentencias</p> <p>Identificación de 1.330 agentes de la represión en las sentencias judiciales</p> <p>1.154 agentes del Estado condenados</p> <p>Justicia civil e indemnización de perjuicios</p>	<p>Museo de la Memoria y los Derechos Humanos</p> <p>Plan Nacional de Derechos Humanos</p> <p>Subsecretaría de Derechos Humanos</p> <p>Comité de Prevención de la Tortura</p> <p>Defensoría de los Derechos de la Niñez</p> <p>Reforma Procesal Penal</p>
Desafíos pendientes	<p>Búsqueda de desaparecidos</p> <p>Exilio</p> <p>Uso de las declaraciones en las comisiones en identificación de detenidos desaparecidos y como evidencias en los juicios de derechos humanos</p> <p>Represión en zonas rurales</p> <p>Archivos de fuerzas armadas y policías secretas</p> <p>Socialización de la verdad</p>	<p>Reparaciones colectivas</p> <p>Reparación de pueblos indígenas y campesinos</p> <p>Disculpas públicas</p>	<p>Multiplicidad de memorias</p> <p>Ley de Sitios de Memoria</p> <p>Ley de Archivos de la Represión</p> <p>Currículo escolar</p>	<p>2.040 juicios pendientes</p> <p>Aumentar el número de sujetos condenados por violaciones a los derechos humanos, incluyendo a civiles</p> <p>Impunidad biológica</p>	<p>Cultura de derechos humanos</p> <p>Cultura democrática</p> <p>Currículo escolar</p> <p>Nueva Constitución</p> <p>Enclaves autoritarios</p>

7. Reflexiones finales y conclusiones

1. Los avances en el ámbito de la justicia transicional dependen en gran medida de las evaluaciones y balances que se puedan llevar a cabo respecto de cinco elementos que están interconectados: verdad, justicia, memoria, reparación y garantías de no repetición. Solo a partir de diagnósticos claros e indubitables es posible establecer diseños político-estratégicos encaminados a remover los obstáculos o dificultades en el proceso de justicia transicional.

2. A partir de lo realizado en sus años de transición a la democracia, iniciada en 1990, Chile puede exhibir logros muy notables en esos cinco elementos. Ello se ha debido principalmente a la persistencia de víctimas y familiares, asociaciones de derechos humanos y activistas que han trenzado su accionar en el ámbito de los derechos humanos, además de liderazgos políticos y funcionarios públicos que han sido receptivos con las demandas de justicia transicional. De lo contrario, la búsqueda de verdad, reparación, memoria, justicia y garantías de no repetición no habrían irrumpido ni prosperado.

3. La experiencia chilena permite colegir que llevar a cabo un proceso de justicia transicional puede tomar varias décadas y tornarse en un desafío intergeneracional. En parte ello es así porque no todos los sectores sociales están conformes con la necesidad de enfrentar oportuna y cabalmente las secuelas de un pasado tormentoso. Quienes abogan por mayores avances en el ámbito de la justicia transicional han tenido que sortear numerosos obstáculos de aquellos sectores que son hostiles a los derechos humanos, indiferentes, ambivalentes y cínicos, que no tienen convicciones fuertes con la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos.

4. Como es de habitual ocurrencia que la agenda de la justicia transicional tenga que enfrentar y sortear resistencias de quienes estuvieron de acuerdo o toleraron la comisión de violaciones a los derechos humanos en tiempos autoritarios, es fundamental que las medidas que se adopten para conocer, sancionar, reparar y recordar las heridas y dolores de las víctimas gocen de legitimidad social, y sean debatidas públicamente.

5. Las recientes violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la re-vuelta social de 2019 obligan a cuestionar la calidad y densidad de la experiencia

chilena de justicia transicional. Se requiere reforzar aún más las garantías de no repetición, siendo gravitante avanzar hacia una cultura de los derechos humanos en todos los sectores sociales e instituciones públicas y privadas, y especialmente en las culturas al interior de los organismos de orden y seguridad.

Referencias bibliográficas

- BARTHOU, C. (2023): “Para la Memoria Social de Chile”, en C. BARTHOU (ed.): *La justicia en la balanza: Procesos, juicios y condenas por violaciones de los derechos humanos acontecidos en Chile entre 1973 y 1990*, Santiago, Comisión Ética contra la Tortura, pp. 38-55
- BLANCO, R.; HUTT, R. y ROJAS, H. (2005): “Reform to the Criminal Justice System in Chile: Evaluation and Challenges”, *Loyola University Chicago International Law Journal*, 2(2), pp. 253-269. Disponible en: <https://lawecommons.luc.edu/lucilr/vol2/iss2/7>.
- CARVAJAL, J. (2023): “Las huellas en el Poder Judicial a 50 años del Golpe”, *La Tercera*, 29 de julio.
- COLLINS, C. y ORDÓÑEZ, A. (2021): “Conversar con el pasado, transformar este presente: Justicia transicional como justicia constituyente”, en F. VARGAS (ed.): *Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2021*, Santiago, Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, pp. 29-101.
- COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA CALIFICACIÓN DE DETENIDOS DESAPARECIDOS, EJECUTADOS POLÍTICOS Y VÍCTIMAS DE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA (2011): *Informe*, Santiago, Gobierno de Chile.
- COMISIÓN NACIONAL DE VERDAD Y RECONCILIACIÓN (1991): *Informe*, Santiago, Gobierno de Chile.
- COMISIÓN NACIONAL SOBRE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA (2004): *Informe*, Santiago, Gobierno de Chile.
- CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS (2004): *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*, Informe del Secretario General, S/2004/616 (3 de agosto).
- DIAKOVA, L. (2019): “Historical memory and political polarization in Chile”, *Latin America* (12), pp. 61-73. DOI: <https://doi.org/10.31857/S0044748X0007341-4>.
- ESCARIZ OÑATE, M. (2022): “Regulación de los sitios de memoria en el Cono Sur: Análisis crítico y propuestas para Chile”, *Latin American Legal Studies*, 10(1), pp. 1-56, DOI: <https://doi.org/10.15691/0719-9112vol10n1a1>.

- FUENTES, C. (2013): *El Fraude*, Santiago, Hueders.
- GARRIDO-VERGARA, L. (2020): “End of the Authoritarian Regime and Rearticulation of the Political Elites in Chile”, *Species of Capital in the Political Elite: Who Rules in Chile?*, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 89-104. DOI: https://doi.org/10.1007/978-3-030-41172-5_4.
- HAU, B.; LESSA, F. y ROJAS, H. (2019): “Registration and Documentation of State violence as judicial evidence in human rights trials”, en O. BERNASCONI (ed.): *Political Violence Resistance in Latin America: Documenting Atrocity*, Londres: Palgrave Macmillan, pp. 197-228. DOI: https://doi.org/10.1007/978-3-030-17046-2_7.
- HUNEEUS, C. (2000): *El Régimen de Pinochet*, Santiago, Editorial Universitaria.
- LIRA, E. (2016): “Reflections on Rehabilitation as a Form of Reparation in Chile after Pinochet’s Dictatorship”, *International Human Rights Law Review*, 5(2), pp. 194-216. DOI: <https://doi.org/10.1163/22131035-00502003>.
- LIRA, E. y LOVEMAN, B. (2014): *Poder Judicial y Conflictos Políticos (Chile: 1925-1958)*, Santiago, Lom Ediciones.
- LOVEMAN, B. y LIRA, E. (2021): *Los campesinos “exonerados de la tierra”. Leyes y políticas de reparación y clientelismo político en Chile*, Santiago, Ediciones DER.
- MORI (2023): *Chile a la sombra de Pinochet: La opinión pública sobre la “Era de Pinochet”, 1973-2023*. Disponible en: <http://morichile.cl/wp-content/uploads/2023/05/Chile-a-la-sombra-de-Pinochet.pdf>.
- RICHARDS, P. (2016): *Racismo: el modelo chileno y el multiculturalismo neoliberal bajo la Concertación, 1990-2010*, Santiago, Pehuén.
- ROJAS, H. (2021): *Past Human Rights Violations and the Question of Indifference: The Case of Chile*, Cham, Palgrave Macmillan. DOI: <https://doi.org/10.1007/978-3-030-88170-2>.
- (2022): “Chile at the Crossroads: From the 2019 Social Explosion to a New Constitution”, *Seattle Journal for Social Justice*, 20(4), pp. 981-1018. Disponible en: <https://digitalcommons.law.seattleu.edu/sjsj/vol20/iss4/11>.
- ROJAS, H. y SHAFTOE, M. (2021): *Human Rights and Transitional Justice in Chile*, Cham, Palgrave Macmillan. DOI: 10-1007/978-3-030-81182-2 (trad. *Derechos Humanos y Justicia Transicional en Chile*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2022).
- STERN, S. (2009): *Battling for Hearts and Minds: Memory Struggles in Pinochet’s Chile, 1973-1988*, Durham, Duke University Press.
- SUÁREZ, R.; ACCATINO, D. y ROJAS, H. (2022): “Guía práctica para el uso de documentos de archivo en la declaración de Ex Centros de Detención Política y Tortura como Monumento Histórico en Chile”, *Documento de Trabajo* (7), Programa Interdisciplinar de Investigación en Memoria y Derechos Humanos

de la Universidad Alberto Hurtado. Disponible en: <https://derecho.uahurtado.cl/web2021/wp-content/uploads/2023/03/guiasitioshistoricos.pdf>.

TOWNSEND, B. y LÓPEZ, L. (2017): *Guía de Archivos de Memoria y Derechos Humanos en Chile*, Santiago, Universidad Alberto Hurtado. Disponible en: <https://www.memoriayderechoshumanosuah.org/publicaciones/guia-de-archivos-de-memoria-y-derechos-humanos-en-chile/>.

3. La violencia por motivos de género en la última dictadura militar argentina.

Apuntes para su visibilización e investigación en el ámbito judicial

Lorena Balardini

Directora técnica de Registros y Bases de Datos del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, Argentina

1. El punto de partida. Abordajes de los crímenes de la última dictadura militar argentina

El 10 de diciembre de 2023 se celebrará en Argentina el 40 aniversario del regreso de la democracia, luego de la caída de la que fuera la última dictadura militar (1976-1983). Esto inauguró una serie de herramientas mediante las cuales el Estado argentino comenzó a rendir cuentas por los crímenes cometidos durante el periodo dictatorial.

El país cuenta con una experiencia vasta en la aplicación de mecanismos de justicia transicional, un “menú completo” que incluyó una temprana comisión de la verdad, el desmantelamiento de una ley de autoamnistía, un juicio penal a las tres juntas militares que lideraron los sucesivos gobiernos dictatoriales desde 1976 conocido como “Juicio a las Juntas”, un primer set de leyes reparatorias centradas en las familias de las personas detenidas-desaparecidas y la creación de institucionalidad de derechos humanos en el Estado nacional (Smulovitz, 2013; Crenzel, 2008).

La aplicación de estos mecanismos tuvo un derrotero extenso y errático. Entre 1986 y 1987 el Congreso sancionó dos leyes que impedían la persecución

penal de una gama amplia de crímenes contra los derechos humanos¹. Las décadas posteriores estuvieron entonces signadas por la impunidad en materia penal para la mayoría de estos crímenes, pero también por el despliegue de más leyes reparatorias, iniciativas de memoria como la recuperación y preservación de excentros clandestinos de detención, el trabajo de archivo y formas de protesta como los “escraches” y actos públicos para visibilizar a los responsables de los delitos que no podían juzgarse², entre otras acciones (Da Silva Catela, 2002; De Greiff, 2006).

Ha sido muy estudiado como el reclamo de justicia penal no cesó aún en estos años que presentaron límites a la judicialización³. Continuaron realizándose juicios por la apropiación y sustracción de la identidad de niños y niñas que habían sido entregados a miembros de las fuerzas armadas y de seguridad, o a personas vinculadas a ellos, pues estos delitos quedaron por fuera del alcance de las leyes antes mencionadas⁴. Durante ese periodo, han sido mayormente las organizaciones de derechos humanos las que han diseñado variadas estrategias, entre ellas jurídicas, de difusión y de producción de información para preservar la memoria sobre lo ocurrido y demandar su sanción (Balardini, 2015). Este activismo tuvo efectos en el sistema legal: la reapertura de los procesos penales, iniciada a partir del desmantelamiento de las barreras legales que impedían el juzgamiento (Smulovitz, 2013; Sikink, 2011; Brysk, 1994).

En el marco de un juicio en el que se investigó el delito de apropiación de una niña hija de dos personas que habían sido detenidas y luego desaparecidas, se articuló la estrategia para que se declare la inconstitucionalidad de las leyes que impedían el juzgamiento de los crímenes de la dictadura en su conjunto⁵. Luego de la confirmación de dicho fallo por la Corte Suprema de Justicia de la

¹ La Ley n° 23.492 de “Punto Final” sancionada el 23 de diciembre de 1986 y la ley 23.521 llamada de “Obediencia Debida” sancionada el 4 de junio de 1987.

² Comisión Provincial por la Memoria. *Historia de Organismos de Derechos Humanos - 25 años de Resistencia*, Buenos Aires. Dossier 9: “HIJOS. Identidad y política”. Disponible en: <https://www.comisionporlamemoria.org/archivos/educacion/memoria-en-las-aulas/dossier9.pdf>.

³ La lucha por el reconocimiento de los crímenes en la arena legal tuvo una gran importancia en el caso argentino. “La lógica jurídica tiene la capacidad de ordenar el pasado, dar verosimilitud y dejar fuera de sospecha el relato de los testigos, constituyéndose en un efectivo mecanismo para el juicio histórico y político del régimen dictatorial” (Acuña y Smulovitz, 1995: 58).

⁴ Entrevista a Alan Iud, entonces coordinador del equipo jurídico de Abuelas de Plaza de Mayo, febrero de 2014 (citado en Balardini, 2015).

⁵ Las organizaciones de derechos humanos que presentaron el caso reclamaron que se investigara el secuestro de la madre y el padre de la niña, argumentando que, sin la comisión de este hecho delictivo previo, no podría haber sido sustraída de su familia biológica. Causa n° 8686/2000, 2001.

Nación en el año 2005, comenzó a producirse una reapertura sistemática de las causas que habían sido cerradas en los años ochenta, en las que se investigaban secuestros, homicidios y torturas. También comenzaron a iniciarse causas nuevas producto de la investigación posterior.

Los avances en materia de judicialización son claros: entre 2006 y marzo de 2023 se dictaron 296 sentencias por crímenes de lesa humanidad, en las que se condenó a 1.115 personas, mientras que 171 resultaron absueltas, según datos de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad⁶.

No obstante, con la reapertura de los procesos penales, comenzó a evidenciarse que no estaba incluyéndose de manera diferenciada en las investigaciones la experiencia de mujeres y LGBTI+⁷ víctimas de violaciones a los derechos humanos. El derrotero en la incorporación de un enfoque de géneros en los mecanismos de justicia transicional de Argentina, con un foco en las investigaciones judiciales, se verá en las secciones siguientes.

2. El enfoque de géneros. La mirada que faltaba

La perspectiva o enfoque de géneros permite analizar el impacto diferencial de una práctica, proceso o institución sobre mujeres, varones y otras identidades de género diversas y la forma en que se legitiman, refuerzan o revierten las relaciones jerárquicas entre ellos. Es así como la categoría analítica “género” permite visibilizar relaciones de poder y desentrañar las formas en las que son concebidas las diferencias sexuales, para conocer sus implicancias y significados (Scott, 2011 y Segato, 2003). En la cuestión que nos ocupa, esta perspectiva permite la investigación de la vida en los centros clandestinos de detención (CCD) y refleja, en trazos brutales y violentos, la organización jerárquica habitual en la sociedad en general (Balardini *et al.*, 2011: 167).

En la investigación resultante de los mecanismos de justicia transicional implementados tan tempranamente en Argentina estuvieron presentes las voces de las mujeres relatando los padecimientos sufridos en los CCD: la vio-

⁶ Ver: <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/desde-2006-se-dictaron-296-sentencias-por-crimenes-de-lesa-humanidad-son-1115-las-personas-condenadas-y-171-las-absueltas/>.

⁷ En este artículo se utiliza la sigla LGBTI+ para referirse a identidades de género diversas, que difieren del binomio mujer-varón. Se trata de lesbianas, gays, transexuales, transgénero, intersex, no binaries, entre otras identidades, tal como establece la ley argentina 26.743 (conocida como “ley de identidad de género”) y los principios de Yogyakarta (http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf).

lencia sexual en la forma de tocamientos, abusos y violación; la violencia obstétrica, en la forma de la experiencia de la tortura durante el embarazo, la falta de controles médicos y tratamientos, la obligación a parir esposadas o maniatadas, sin medicación ni anestesia; la violencia contra la libertad reproductiva, asociada a la tortura en genitales, el faltante de menstruación, los embarazos y abortos forzados entre otras formas que adquirió la violencia por motivos de género en la detención clandestina (Fusca, 2021: 43-44). Este tipo de violencia constituye una modalidad represiva utilizada reiteradamente a lo largo de la historia de la humanidad en conflictos armados, dictaduras y genocidios. Se encuentra reconocida dentro de la normativa internacional de los derechos humanos, y constituye parte de la agenda de lucha de organizaciones feministas en todo el mundo (Balardini *et al.*, 2011: 183).

Los relatos evidenciaron desde el primer momento estas prácticas. No obstante, no fueron abordadas de manera diferenciada por ninguno de los mecanismos de justicia transicional de los ochenta. Adicionalmente, el delito de violación sexual —junto al robo y la sustracción de niños/as— fue excluido de la órbita de las leyes que impedían el juzgamiento penal de los crímenes. Aun así, habrá que esperar hasta el año 2007 para que las investigaciones judiciales aborden estos delitos. Estaba escrito, estaba dicho, pero no se podía escuchar. Hasta que comenzó a sonar en las voces de las sobrevivientes como un reclamo de reconocimiento primero, y de sanción después.

En este análisis se argumenta que la aplicación del enfoque de géneros a la investigación de las violaciones a los derechos humanos es una oportunidad de más y mejor memoria, justicia y reparación. Permite abordar múltiples interrogantes vinculados a los usos de la violencia basada en género durante la detención clandestina, las formas que adoptó al cristalizarse en los relatos de los sobrevivientes brindados en el marco de los procesos de justicia transicional que siguieron, así como las posibilidades de judicialización concreta de esta práctica en cuanto crímenes contra la humanidad.

3. Aprendizajes del cambio de época.

Las oportunidades de la reapertura de los juicios penales

La época “de impunidad” coincidió para el caso de Argentina con importantes avances en materia del reconocimiento del país de las violencias por motivos de género en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos. A

modo de ejemplo, el comité CEDAW (convención ratificada por Argentina en 1985) emitió en 1992 su recomendación número 19, en la cual vincula esta violencia con la discriminación a las mujeres. En 1994 Argentina ratifica además la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Fusca, 2021: 21)⁸.

Además del avance de la perspectiva de género a nivel internacional, la reapertura del juzgamiento penal de los crímenes de la última dictadura en el país propició a su vez la profundización del reconocimiento de las condiciones de vida de las personas secuestradas en los CCD. Este foco del testimonio se distingue del producido en los mecanismos previos, orientados a probar la existencia de un plan sistemático de represión, lo cual opacó las vivencias individuales (Varsky, 2011).

En este sentido, a partir de la reapertura de los juicios penales, comenzaron a producirse testimonios que exponían con mayor frecuencia los abusos vinculados al género que habían sido minimizados en relatos previos (Sonderéguer, 2018 y Bacci *et al.*, 2014). Esto derivó, a su vez, en que se produzca una demanda de las víctimas para que las violencias por motivos de género, particularmente la violencia sexual, se investiguen en forma diferenciada (Balardini *et al.*, 2011: 170).

4. Obstáculos a la judicialización de la violencia por motivos de género

Tardíos o no escuchados, los testimonios acerca de la violencia por motivos de género padecida comenzaron a proliferar en la nueva etapa de juicios penales. En particular, la demanda de visibilización y juzgamiento se centró, en esta nueva etapa, en la violencia de tipo sexual, con un foco en las marcas en la subjetividad de las sobrevivientes y las dificultades para su reparación (MacKinnon, 2007).

Aun así, pasar de la visibilización a la investigación fue complejo. Si el proceso de reapertura de las causas penales puede considerarse una “justicia tardía”, que llega a más de treinta años de los hechos, lo cierto es que la investigación y sanción de la violencia por motivos de género fue más tardía aún y presentó obstáculos.

⁸ Entre otros hitos destacables se encuentra la creación de los Tribunales Penales Internacionales de la ex Yugoslavia (1993) y Ruanda (1994), que en sus estatutos incluyeron la violación sexual como crimen de lesa humanidad y crimen de guerra, y se establecieron estrategias para abordarla con perspectiva de género (Jarvis y Natbi, 2016). El Estatuto de Roma, a su vez, regula estos delitos en su artículo 7 inciso g (particularmente los delitos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada y otros abusos sexuales) (Balardini, 2021: 7).

En este análisis se retomarán de manera breve los más destacables; la matriz que tienen en común es la falta de preparación, de perspectiva de género y la aplicación de prejuicios y estereotipos por parte del personal de organismos del poder judicial. “Las violencias sexuales, al ser asociadas a una victimización femenina, fueron —y en muchos casos continúan siendo— infravaloradas. Esto también se expresa en la falta de indagación e invisibilización de las experiencias de LGBTI+ y de las violencias sexuales perpetradas contra varones [...], por no resultar conformes a las expectativas de la masculinidad hegemónica” (Fusca, 2021: 98).

El testimonio como única prueba. La sentencia del “Juicio a las Juntas” antes mencionada⁹ estableció que, dada la clandestinidad en que se perpetraron los delitos, debía privilegiarse el testimonio de las víctimas y familiares, a los que el tribunal denominó “testigos necesarios”. No obstante, al analizar las causas en las que se investigaron violencias sexuales, el estándar de prueba exigido es superior al utilizado para acreditar otros delitos como los tormentos o secuestros, como el requerimiento de peritajes psicológicos para comprobar la existencia o no de secuelas físicas o psíquicas. Estas prácticas judiciales constituyen un trato discriminatorio que vulnera los derechos a la intimidad y dignidad de las personas (Fusca, 2021: 103).

Renuencia a preguntar. La dificultad para relatar los abusos sexuales aumenta cuando quienes realizan la toma de testimonios se muestran renuentes a escuchar ese tipo de relatos, o no establecen un marco adecuado para que las víctimas puedan expresarse. En el proceso de judicialización analizado, por lo general, no se les pregunta a las víctimas si experimentaron violencia sexual durante su detención, como sí se las consulta respecto de robos, torturas, ingresos violentos a sus domicilios, etcétera. En los casos en que las víctimas han declarado haber padecido agresiones sexuales, esas denuncias fueron efectuadas de manera espontánea por ellas (Balardini *et al.*, 2011: 198-199).

Autoría. Otro de los aspectos esgrimidos por los operadores del sistema penal para no avanzar en el juzgamiento a los responsables de la violencia sexual efectuada por integrantes de grupos represivos es la dificultad de saber quiénes fue-

⁹ La emblemática sentencia a las tres juntas militares que lideraron el golpe y los sucesivos gobiernos militares se encuentra disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/lesa/jurisprudencia/sentencia-del-juicio-a-los-comandantes-causa-1384/>.

ron los autores de la ejecución inmediata de estos delitos. Ello se vincula a la consideración mayoritaria de la doctrina de estos delitos como de “mano propia”, por lo que les adjudican la imposibilidad de otras formas de autoría (mediata o coautoría, por reparto funcional de tareas), que no requiere la identificación de autores directos (Balardini *et al.*, 2011: 202).

Delitos autónomos. Tanto en los años ochenta como en la reapertura de las investigaciones, las conductas de violencia sexual relatadas en los testimonios eran investigadas como parte del delito de aplicación de tormentos, entendido con un concepto amplio que abarca todo tipo de vejaciones, aunque al momento de cometerse estos hechos los delitos contra la integridad sexual se encontraban regulados en el Código Penal de manera independiente. Además, tienen necesariamente un significado social de tipo sexual, que no está presente en otros tipos penales, y asimilarlos implica desconocer esa singularidad (Balardini *et al.*, 2011: 209-210).

5. Sin vuelta atrás: avances y desafíos en la incorporación del enfoque de géneros a la investigación judicial de los crímenes de la última dictadura militar

Aun en presencia de los obstáculos antes reseñados, se han logrado en Argentina condenas a ex miembros de las fuerzas armadas y de seguridad por la comisión de violencia por motivos de género, en particular, delitos contra la integridad sexual. La primera condena se produjo en 2010 a un ex miembro de la Fuerza Aérea. En su fallo, el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata destacó que: “[...] las violaciones perpetradas no constituían hechos aislados, sino que formaban parte de las prácticas ejecutadas dentro de un plan sistemático y generalizado de represión llevado a cabo por las Fuerzas Armadas durante la última dictadura militar”¹⁰.

A marzo de 2023, de acuerdo con datos de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, son 47 las sentencias en las que se han investigado diferencialmente estos delitos, y constituyen el 16% del total de las dictadas¹¹.

¹⁰ Sentencia causa n° 2086, 2010.

¹¹ Ver, para más detalles: <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/un-16-de-las-sentencias-por-crimenes-de-lesa-humanidad-abordo-delitos-de-violencia-sexual/>.

Si bien los resultados no parecen del todo auspiciosos en términos globales, es importante destacar aquí que se han producido importantes avances en la profundización de la investigación de este tipo de conductas. En primer lugar, organismos de la sociedad civil y la Procuración General de la Nación avanzaron en la confección de protocolos de actuación específicos para la toma de testimonios y la investigación de este tipo de delitos. En 2011, el Centro de Estudios Legales y Sociales llevó adelante una serie de talleres y materiales para orientar a los operadores de justicia en la toma de testimonios¹². En 2012, la procuradora general instruyó a fiscales de todo el país a considerar pautas específicas para el juzgamiento de este tipo de delitos. Entre ellas identificó algunas cuestiones para sentar postura institucional: i) los delitos sexuales cometidos a personas secuestradas durante la última dictadura militar deben considerarse crímenes de lesa humanidad; ii) deben aplicarse los tipos penales establecidos para su investigación y no subsumirse a la tortura/tormentos; iii) deben denunciarse por quien sufrió el delito, con excepción de las víctimas desaparecidas o asesinadas; iv) no existen razones para restringir el concepto de autoría solo a aquellas personas que cometieron abusos sexuales personalmente, y v) dispuso la inexigibilidad de que el testimonio de la víctima sea siempre corroborado por terceros para tener por acreditado el caso (PGN, 2012: 26-29).

Desde entonces, también ha sido importante la visibilización de estos delitos a partir de publicaciones, documentales y muestras museográficas. Lo que aún no logra total recepción por parte del andamiaje jurídico ha permeado en numerosas iniciativas sociales y culturales¹³.

Entre los desafíos que persisten, se ubican tres cuestiones que aún resta continuar trabajando con mayor profundidad. En primer lugar, avanzar en definir de qué manera se implementa el enfoque de géneros en las investigaciones judiciales, además de sumar la perspectiva de la diversidad, prácticamente ausente aún hoy (Oberlin, 2021). En este sentido, la estrategia puede ser la focalización, en la que un equipo concentra la agenda de género, o puede implementarse la transversalización del enfoque de todos los equipos/grupos de trabajo (Jarvis y Natbi, 2016; Mantilla Falcón, 2010). En cualquier caso, se requiere una decisión

¹² Ver <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/guia-para-la-toma-de-testimonios-a-victimas-sobre-vivientes-de-tortura/> y <https://www.youtube.com/watch?v=EI-lxjSSbAg>.

¹³ Ver, a modo de ejemplos: Muestra “Ser Mujeres en la ESMA”: <http://www.museositoiesma.gob.ar/item/ser-mujeres-en-la-esma/>. Publicaciones: CLADEM (2011), Lewin y Wornat (2014), y Lamb (2020). Documental *Lesas Humanidad* (2011), realizado por el programa “Violencias de género en contextos represivos” de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la provincia de Córdoba.

operativa y consciente por parte de quienes tienen a cargo las fiscalías o dependencias que instrumentan la investigación.

En segundo lugar, la producción de la prueba en los casos de violencia por motivos de género priorizando la escucha. En este sentido, promover la interdisciplinariedad o, al menos, que los equipos de trabajo cuenten con formación en estrategias psicojurídicas que habiliten los contextos para la producción de testimonios.

Finalmente, es clave capitalizar los aprendizajes de estos juicios, que cuentan con difusión y extensión en el territorio nacional, además de que quienes testimonian tienen amplio recorrido. Los problemas que se evidencian para este proceso pueden ser lecciones que traccionen reformas del tipo más estructural en el sistema de justicia, especialmente en lo que remite a la investigación de delitos sexuales o de violencia por motivos de género que suceden en la actualidad.

6. Conclusiones y recomendaciones

1. La incorporación del enfoque de géneros en el diseño y ejecución de los mecanismos que abordan la investigación, sanción, memorialización, registro, reparación y/o esclarecimiento de violaciones a los derechos humanos ofrece la oportunidad de profundizar en la producción de verdad y conocimiento sobre dichos sucesos, al generar las condiciones para que emerjan las voces de mujeres y LGBTI+ víctimas. Esta perspectiva constituye una lente que permite conocer el efecto diferencial de las prácticas represivas, con el fin de diagramar políticas que puedan dar una respuesta específica en función de la identidad o expresión de género de las víctimas.

Las afectaciones múltiples en los contextos represivos tienden a quedar invisibilizadas si no se analiza particularmente el fenómeno, y de qué manera impactó en las trayectorias vitales e históricas de las mujeres y LGBTI+. Este artículo se concentró en la dimensión de la violencia sexual, pero la mirada de género enriquece la producción de conocimiento también sobre vulneraciones de los derechos humanos en sentido amplio, inclusive los derechos económicos, sociales y culturales. En materia reparación, producción de verdad, de memoria y en relación con un adecuado acceso a la justicia de las víctimas, es clave conocer cuáles fueron los padecimientos vinculados al género, evidenciarlos y abordarlos como parte de las estrategias que lleven adelante los mecanismos. También el tipo de escucha que se habilita con la incorporación del enfoque fa-

vorece, como se vio en este artículo, la proliferación de espacios e iniciativas de difusión, discusión y puesta en común de la perspectiva de las propias víctimas.

2. La mirada de género puede incluirse en estos mecanismos a partir de establecer un equipo de trabajo específico con personas expertas en el tema para cada iniciativa/política, o asumiendo la transversalización, a partir de la incorporación de alguna persona que introduzca la perspectiva a cada equipo de trabajo. En el primer caso, se garantiza que un grupo de personas expertas esté siguiendo el tema, pero puede que queden aisladas del resto. En el segundo caso, se garantiza que cada equipo tenga la mirada, pero también puede fragmentarse al punto de ser invisibilizada en informes globales o materiales del estilo que se produzcan (Mantilla Falcón, 2010). En cualquier caso, se requiere de una toma de decisión consciente desde el diseño mismo de cada mecanismo que determine de qué manera se trabajará la inclusión de la perspectiva de géneros y diversidad, y cómo será la articulación en todas las etapas de la producción de conocimiento.

3. La incorporación de este enfoque requiere de trabajo permanente. En particular, es importante avanzar en “romper la barrera”: para conocer este tipo de padecimientos, tienen que estar en la agenda de indagación de los mecanismos de justicia transicional. Esto implica que tienen que poder reconocerse en los relatos cuando surjan de manera espontánea y/o preguntarse de manera clara y directa en el caso de que no emerjan de dichos relatos. La víctima que no quiera hablar no lo hará, pero quien esté a cargo de la producción de información, y realice las entrevistas o estrategias de escucha previstas para el mecanismo en cuestión, debe generar las condiciones para que sea posible. Particularmente en los casos de investigaciones penales, es clave consultar a la víctima en particular por la violencia sexual para avanzar en la producción de pruebas.

4. En el trato con víctimas en cualquiera de las instancias previstas por estos mecanismos para la producción de información, es clave el trabajo en la escucha activa, cuidado y explicación de los alcances y propósitos del intercambio. Para ello es deseable pero no excluyente la empatía; lo que es clave es el profesionalismo en la generación de condiciones fácticas para su producción. En el caso de investigaciones penales, dichas condiciones repercuten directamente en la producción del testimonio que pruebe los hechos, con lo cual se requiere de especial trabajo para generar este contexto favorable.

5. En relación con las investigaciones penales, de manera particular, la incorporación del enfoque de géneros en las distintas etapas de la investigación penal enriquece la práctica y mejora el encuadre de los hechos a investigar. También ayuda a identificar que solicitar mayor volumen de prueba, peritajes físicos o psicológicos suele ser un exceso propio de la investigación de estos delitos. Es conveniente revisar la práctica y avanzar en solicitar el mismo nivel de investigación y evidencia para otros delitos como las torturas o malos tratos. Por otro lado, es conveniente revisar los circuitos de producción de la evidencia con el fin de evitar la revictimización: i) sistematizar la información para evitar reiteraciones innecesarias; ii) evitar cruces entre víctimas y acusados; iii) disponer de espacios adecuados en los que las interrupciones sean las mínimas posibles, y iv) establecer equipos interdisciplinarios y complementar el trabajo con profesionales de la salud mental que puedan actuar en caso de desborde o crisis.

Referencias bibliográficas

- ACUÑA, C. y SMULOVITZ, C. (1995): “Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional”, en *Juicio, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*, Buenos Aires, Nueva Visión.
- BACCI, C. *et al.* (2014): “Entre lo público y lo privado: Los testimonios sobre la violencia contra las mujeres en el terrorismo de Estado”, *Clepsidra: Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria* 1 (1), pp. 122-139.
- BALARDINI, L. (2015): “Estrategias de producción de información de las organizaciones de derechos humanos en argentina. Los usos de la sistematización y la estadística en la búsqueda de verdad y justicia”, Tesis de Maestría en Investigación en Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- (2021): “Aportes de los juicios penales a la producción de conocimiento sobre violaciones a los derechos humanos: Notas sobre el juzgamiento de los crímenes de la ESMA en Argentina”, *Latin American Research Review*, 56(1), pp. 168-182. doi:10.25222/larr.767.
- BALARDINI, L. *et al.* (2011): “Violencia sexual y abusos sexuales en centros clandestinos de detención. Un aporte a la comprensión de la experiencia argentina”, *Hacer Justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- BRYSK, A. (1994): *The politics of human rights in Argentina: protest, change and democratization*, Stanford, Stanford University Press.

- CLADEM (2011): *Grietas en el silencio. Una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado*, Rosario.
- CRENZEL, E. (2008): *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- DA SILVA CATELA, L. (2002): “El mundo de los archivos”, en DA SILVA CATELA Y JELIN (comps.): *Los archivos de la represión: Documentos, memoria y verdad*, España, Siglo XXI Editores.
- DE GREIFF, P. (2006): “Justice and reparations”, en P. DE GREIFF (ed.): *The Handbook of Reparations*, Oxford, Nueva York, Oxford University Press.
- FUSCA, D. (2021): “Justicia y género: violencias sexuales como crímenes de lesa humanidad”, Tesis de Maestría en Derechos Humanos, Universidad Nacional de Lanús.
- JARVIS, M. y NATBI, N. (2016): “Policies and institutional strategies for successful sexual violence prosecutions”, en BRAMMERTZ Y JARVIS (comps.): *Prosecuting conflict-related sexual violence at the ICTY*, Oxford, Oxford University Press.
- LAMB, C. (2020): *Our Bodies Their Battlefield*, Londres, William Collins.
- LEWIN, M. y WORNAT, O. (2014): *Putas y guerrilleras*, Buenos Aires, Planeta
- MACKINNON, C. (2007): *Are Women Human? And Other International Dialogues*, Cambridge, Belknap Press of Harvard University.
- MANTILLA FALCÓN, J. (2010): “La Comisión de la Verdad y Reconciliación en el Perú y la perspectiva de género: principales logros y hallazgos”, *Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos*, vol 10, nº 10.
- OBERLIN, A. (2021): “La memoria no se guarda en el closet. Violencias invisibilizadas del terrorismo de Estado en Argentina”, *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria*, vol. 7, nº 14.
- PGN (Procuración general de la Nación) (2012): “Consideraciones sobre el juzgamiento de los abusos sexuales cometidos en el marco del terrorismo de Estado”, Gobierno de Argentina.
- SCOTT, J. W. (2011): “Género: ¿Todavía una categoría útil para el análisis?”, *La manzana de la discordia* (enero-junio), vol. 6, nº 1, pp. 95-101.
- SEGATO, R. (2003): *Las estructuras elementales de la violencia*, Buenos Aires, UNQ-Prometeo.
- SIKKINK, K. (2011): *The Justice Cascade. How human rights prosecutions are changing world politics*, Nueva York, W.W Norton & Company.
- SMULOVITZ, C. (2013): “The Past Is Never Dead: Accountability and Justice for Past Human Rights Violations in Argentina”, United Nations University.
- SONDERÉGUER, M. (2018): “Perspectiva de género y narrativa legal: sexualidad y

poder en las políticas de memoria y justicia en Argentina”, *Poner el cuerpo: Rescatar y visibilizar las marcas sexuales y de género de los archivos dictatoriales del Cono Sur*, Santiago, Editorial Cuarto Propio, pp. 201-216.

VARSKY, C. (2011): “El testimonio como prueba en procesos penales por delitos de lesa humanidad: Algunas reflexiones sobre su importancia en el proceso de justicia argentino”, *Hacer justicia: Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

4. Problemas de los operadores de justicia para conseguir avances en justicia transicional: el caso de Guatemala

Elena Martínez Barahona

Profesora en el Área de Ciencia Política e investigadora del Instituto de Iberoamérica de la Universidad de Salamanca

El terror vuelve a instalarse en Guatemala
Exjuez Gálvez, Washington, 16 de marzo de 2023¹

1. Introducción

Guatemala constituye un caso paradigmático cuando se quiere estudiar la justicia transicional en contextos de posconflicto. Podemos encontrar en este país todas las medidas que buscan promover la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Sin embargo, el camino hacia la plena justicia y reconciliación sigue siendo complejo, y ha generado desafíos significativos en la implementación efectiva de las medidas llevadas a cabo tras el proceso de paz.

Aunque en 1994 se creó una Comisión de la Verdad (Comisión para el Esclarecimiento Histórico, CEH) como parte de los acuerdos de paz firmados entre el gobierno guatemalteco y la guerrilla, con el objetivo de investigar y documentar las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado, la implementación de las recomendaciones aún sigue siendo una asignatura pendiente (Centeno Martín, 2019).

En comparación con otros países de la región, Guatemala es relativamente un caso de éxito (Skaar, García-Godos y Collins, 2017). En la actualidad hay 21

¹ <https://prensacomunitaria.org/2023/03/exjuez-miguel-angel-galvez-se-esta-instalando-un-terror-muy-fuerte-en-guatemala/> (consultado el 28 de mayo de 2023).

casos judicializados sobre violaciones de derechos humanos durante el conflicto armado con 26 sentencias. Estos casos incluyen los tipos penales de genocidio, masacres, ejecuciones extrajudiciales, violencia sexual o desapariciones forzadas. Juicios en los que han sido condenados casi 70 militares, policías, soldados y miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC)². Esta justicia ha sido impulsada también por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que ha emitido unas 14 sentencias contra Guatemala por su responsabilidad internacional en violaciones de derechos humanos (Martínez Barahona y Gutiérrez, 2018). Sin embargo, este éxito ha sido ensombrecido por los diferentes problemas procesales que han obstaculizado su desarrollo adecuado y la búsqueda de la justicia.

En 1996 se aprobó la Ley de Reconciliación Nacional, que estableció un marco legal para la reconciliación y reparación de las víctimas del conflicto armado. Cabe completar estas medidas de justicia transicional mencionando la creación del Ministerio Público y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). La CICIG fue creada en 2006 como una entidad independiente respaldada por Naciones Unidas para ayudar al Ministerio Público a investigar y procesar casos de corrupción y crimen organizado en Guatemala. Este organismo, vigilante del cumplimiento de las obligaciones internacionales por parte de Guatemala, se derogó en 2019 por el presidente Jimmy Morales con el pretexto de que la CICIG estaba participando en actos ilegales y de abuso de poder contra el país.

Por tanto, una primera mirada a los instrumentos de justicia transicional en Guatemala nos deja un escenario de claroscuros, donde hay que reconocer los avances realizados sin desconocer que todavía existen muchos desafíos pendientes. La impunidad, la falta de recursos y la resistencia de ciertos sectores son obstáculos que dificultan la plena implementación de la justicia y la reparación. Este trabajo trata de abordar los problemas en los juicios realizados sobre procesos de justicia transicional, abordando principalmente las dificultades que tienen para la continuación de los mismos, así como los problemas sufridos por los operadores de justicia en el país a la hora de poder llevar a cabo dichos procesos.

2. Casos emblemáticos de justicia transicional en Guatemala

Hay algunos juicios que no solo son emblemáticos para Guatemala, sino que representan esfuerzos pioneros a nivel internacional. Entre ellos tenemos que

² Para un análisis en profundidad, consultar Burt y Estrada (2022: 7).

mencionar, en primer lugar, el que se celebró contra el exgeneral retirado Efraín Ríos Montt en 2013. Era la primera vez que se juzgaba por genocidio a un jefe de Estado en los tribunales nacionales. Aunque Ríos Montt fue condenado por los crímenes de lesa humanidad cometidos durante su gobierno en 1982 y 1983, su sentencia quedó anulada y dejada sin efecto por la Corte de Constitucionalidad basándose en errores de procedimiento. Es probable que hubiera factores externos y presiones que influyeran en tal decisión. El nuevo juicio contra él y su jefe de inteligencia, Rodríguez Sánchez, sería reprogramado, pero Ríos Montt murió antes, extinguiendo así el proceso penal en su contra. Sin embargo, en 2018, un tribunal guatemalteco confirmaría lo que había sido resuelto en 2013: el genocidio de la comunidad indígena Maya Ixil.

Otro juicio paradigmático fue el que acabó con la condena de dos militares en el caso de Sepur Zarco por delitos de esclavitud sexual y doméstica contra mujeres indígenas durante el conflicto armado interno. Fue la primera vez que se juzgó la esclavitud sexual como crimen de guerra en un tribunal nacional³.

Por otro lado, en 2018, el caso de la desaparición forzada del niño Marco Antonio Molina Theissen llevó por primera vez a condenar a altos mandos del ejército, entre ellos el exjefe del Estado Mayor del Ejército guatemalteco, Lucas García, y su jefe de inteligencia militar, Manuel Callejas y Callejas.

Ese mismo año, el exmilitar Santos López Alonso fue condenado por responsabilidad en la masacre de Dos Erres (1982) llevada a cabo por los Kaibiles (unidad de fuerza especial). Los jueces del Tribunal de Mayor Riesgo “E” continúan desarrollando el juicio contra algunos soldados acusados por su participación en la Masacre en Las Dos Erres, ocurrida en diciembre de 1982.

Emblemático también es el caso Plan Sánchez: juicio llevado a cabo por una masacre de 256 personas en la aldea Plan de Sánchez en Rabinal (Baja Verapaz) en 1982. En dicho juicio, varios testigos indicaron que en Cobán (Alta Verapaz) existía un cementerio clandestino donde los militares enterraban a sus víctimas durante la guerra, lo que dio lugar al caso Creompaz⁴. En este caso se investigaba la desaparición forzada y el asesinato de personas vinculadas a los crímenes cometidos durante el conflicto armado que constituyen la prueba de varios procesos judiciales: caso Tactic (el primero que se abrió a raíz de los hallazgos en la antigua Zona Militar 21), caso Creompaz (que lleva el nombre del

³ Volveremos a hacer referencia y a profundizar en esta sentencia al final de este trabajo.

⁴ Creompaz era un destacamento militar utilizado como centro de operaciones durante el conflicto. En dicha base militar fueron desenterrados los restos de 565 personas, lo que constituyó el mayor caso de desaparición forzada masiva en América Latina (Burt y Estrada, 2022: 7).

comando regional en el que se convirtió la base militar) y Diario Militar (proceso penal en el que la principal prueba es el Archivo de la Policía Nacional, con información detallada sobre operativos ilegales, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales llevados a cabo por agentes del Estado durante el conflicto armado interno en Guatemala). El archivo reveló la existencia de una estructura ilegal de inteligencia militar dedicada a la represión de la disidencia política y la violación sistemática de los derechos humanos. Este diario registra las fichas de 183 personas detenidas extrajudicialmente (algunas asesinadas) entre 1983 y 1985 durante el régimen de Óscar Mejía Víctores. En el caso de Creompaz se logró acusar a Edgar Ovalle, director de Operaciones del Destacamento Militar de Cobán y uno de los fundadores del Partido Frente de Convergencia Nacional (FCN) que llevaría a Jimmy Morales a la presidencia del país. Otra persona en ese destacamento fue Ricardo Méndez Ruiz Rohrmoser, padre de Ricardo Méndez Ruiz, fundador de la Fundación contra el Terrorismo (FCT) y querellante en numerosos casos contra operadores de justicia, como se explicará en la siguiente sección.

Estos son solo algunos ejemplos de casos emblemáticos que han sido llevados ante la justicia en Guatemala. En la actualidad están activos 12 procesos penales relacionados con 10 casos de graves violaciones de los derechos humanos (Burt y Estrada, 2022: 7). Sin embargo, aún hay muchos otros casos pendientes de investigación y enjuiciamiento, y la lucha por la justicia y la rendición de cuentas continúa (ver Tabla 1 en la página siguiente).

3. La guerra contra los operadores de justicia en Guatemala

El éxito de todos estos procesos ha llevado a las élites a intentar cooptar las instituciones judiciales a través de hostigamientos a fiscales y jueces involucrados en la persecución de crímenes de lesa humanidad. Operadores judiciales que en muchos casos se han visto obligados a exiliarse debido a amenazas y presiones. Este exilio de fiscales puede tener un impacto significativo en la continuidad y el progreso de los procesos judiciales.

Pero esto no es nuevo. Ya la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) —en su informe de 1993 sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala— había indicado que su Poder Judicial “enfrentaba muchas dificultades internas y amenazas externas” para “obtener el debido proceso y castigo de los agentes del Estado responsables de violaciones” (CIDH, 1993). Una

TABLA 1. Casos judiciales por hechos relacionados con el conflicto armado en Guatemala

Caso	Nº de víctimas	Fase procesal
Masacre de las Dos Erres	201	Procedimientos de comparecencia
Masacre de Tululche	Más de 10	
Genocidio Maya Ixil	1771	Fase probatoria
Diario Militar	195	
Creompaz	565	Fase probatoria, casación
Violencia sexual Maya Achi	36	
Genocidio Maya Ixil	1110	Juicio público
Masacre de las Dos Erres	165	
Violencia sexual Maya Achi	36	
Masacre de Xamán	15	
Aldea Tambo	3	
Molina Theissen	2	Fallo condenatorio, en apelación

Fuente: Elaboración propia a partir de Burt y Estrada (2022: 7).

década después identificaría las amenazas contra actores judiciales como uno de los más graves problemas para la administración de justicia en el país (CIDH, 2001). La CIDH ejemplificaría incluso con casos concretos dichos hostigamientos: el caso del asesinato del obispo Gerardi⁵, el proceso por el asesinato de Myrna Mack (Corte IDH, 2003) o el caso del asesinato del periodista Jorge Carpio Nicolle (Corte IDH, 2004).

Hace una década, la CIDH, en su informe de 2013, indicó que en Guatemala “entre el 2002 y el 2012, 640 jueces y magistrados fueron víctimas de amenazas e intimidaciones, 24 sufrieron agresiones, 5 fueron secuestrados y 11 adminis-

⁵ Dos de los jueces que estuvieron a cargo del proceso sufrieron amenazas. El fiscal Leopoldo Zeissig salió en 2001 del país alegando razones de seguridad.

tradores de justicia fueron asesinados” (CIDH, 2013). Datos que reiteraría en su informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala de 2017:

los intentos de avance en la lucha contra la impunidad y corrupción por parte de operadores y operadoras de justicia [...] han venido aparejados de ataques y amenazas en su contra [...] la Comisión recibió información sobre hostigamientos, agresiones y amenazas como instrumentos de control e intimidación en el ejercicio de sus labores, especialmente de quienes participan en casos de alto impacto de corrupción, graves violaciones a derechos humanos o aquellos en donde se encuentran en juego importantes intereses económicos (CIDH, 2017).

La Comisión ha venido otorgando medidas cautelares ante todas estas situaciones a las que se enfrentan los operadores de justicia⁶. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en una de sus últimas sentencias (Caso Villaseñor Velarde vs. Guatemala, 5 de febrero de 2019), también señaló la responsabilidad internacional del Estado de Guatemala por una serie de violaciones a la integridad personal, debido proceso y protección judicial en contra de la señora Eugenia Villaseñor Velarde y sus familiares, cuando ejerció el cargo de jueza y magistrada, durante la década de 1990 y hasta 2013.

Puede concluirse entonces que en Guatemala se han utilizado las instituciones legales para perseguir a jueces y fiscales. El Ministerio Público, liderado por Consuelo Porras desde mayo de 2018 y apoyado en la cuestionada Fundación Contra el Terrorismo (agrupación creada por militares en 2013 tras el juicio contra Ríos Montt con el objetivo de proteger a militares acusados de violaciones a los derechos humanos y a acusados de corrupción), se ha convertido en el brazo jurídico y político del acoso judicial.

En la actualidad se han registrado 25 jueces y fiscales del país en el exilio (Voz de América, 2023) (ver Tabla 2). Recientemente, Margaret Satterthwaite, la Relatora Especial de la ONU sobre la independencia de magistrados y abogados, ha instado a las autoridades guatemaltecas a tomar medidas inmediatas para garantizar la seguridad y proteger la independencia de los jueces y fiscales

⁶ Ver por ejemplo las siguientes medidas cautelares de la CIDH: MC-433-14, Claudia Escobar y otros respecto de Guatemala; MC-125-13, Iris Yassmin Barrios Aguilar y otros respecto de Guatemala, MC-497-16, Thelma Esperanza Aldana Hernández y familia respecto de Guatemala, y MC-366-16 Miguel Ángel Gálvez y familia respecto de Guatemala.

del país⁷. Entre los casos más mediáticos de persecución judicial está el de Virginia Laparra, exfiscal anticorrupción en Quetzaltenango, que se encuentra en prisión preventiva por dos procesos penales muy cuestionados por violaciones al debido proceso, dilaciones indebidas y abuso de la prisión preventiva. Pero no es un caso aislado. Desde el cierre de la CICIG, se han encendido las alertas entre defensores de derechos humanos sobre los actos de persecución contra funcionarios públicos que han participado en procesos judiciales contra militares señalados por abusos contra poblaciones civiles en la década de los años ochenta y noventa.

Cabe mencionar el caso del exjuez Miguel Ángel Gálvez, del Juzgado de Mayor Riesgo “B” en la capital, que se encuentra en el exilio desde noviembre de 2022 por las presiones e intimidaciones que experimentó tras su decisión, en mayo de 2022, de enviar a juicio a nueve militares y policías guatemaltecos acusados de crímenes de lesa humanidad por su presunta participación en el caso Diario Militar o Dossier de la Muerte⁸. La Corte IDH le otorgaría en julio de 2022 medidas cautelares después de que recibiera amenazas y se enfrentara a casos espurios, peticiones de antejuicio y denuncias. En 1999, siendo juez en Quiché, ya había sentenciado al excomisionado militar Cándido Noriega por asesinatos perpetrados durante el conflicto armado. A partir de ese año tuvo que vivir con escolta. Al respecto, Juan Pappier, subdirector para América de Human Rights Watch, indicó que su detención “forma parte de un patrón de persecución en contra de fiscales y jueces que investigaron la corrupción y violaciones de derechos humanos en Guatemala” (*El País*, 2023).

Otro caso mediático es el del juez Xitumul, presidente del Tribunal de Alto Riesgo “C”, uno de los jueces que condenaron a Ríos Montt por genocidio en 2013 y a cuatro altos oficiales militares en el caso Molina Theissen en 2018.

La jefa de la Fiscalía de Derechos Humanos, Hilda Pineda, clave en los casos del genocidio maya ixil o Sepur Zarco, y en la dirección de otros fiscales en los casos emblemáticos de Molina Theissen, Diario Militar, Dos Erres o Creompaz, fue trasladada de su cargo en octubre de 2021 para dirigir una unidad de investigación de delitos contra turistas. En junio de 2022 sería finalmente destituida por el Ministerio Público junto con otras fiscales con carreras vinculadas a los derechos humanos: Sara Romero (que llevó el caso de la Masacre de Dos Erres), Wendy Ordóñez, Nohemí Castillo y Elka Huitz.

⁷ <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/11/guatemala-un-expert-condemns-targeting-prosecutor-and-judge> (consultado el 31 de mayo de 2023).

⁸ <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/11/guatemala-un-expert-condemns-targeting-prosecutor-and-judge> (consultado el 23 de mayo de 2023).

En marzo de 2023, el Ministerio Público arrestaría al exfiscal Orlando López, quien había dirigido la acusación por genocidio contra Ríos Montt (Prensa Comunitaria, 2023). La Fundación contra el Terrorismo, dirigida por Ricardo Méndez Ruiz, aplaudió la decisión contra el fiscal que condenó a “nuestros veteranos de guerra”, que es como la ultraderecha guatemalteca se refiere a los criminales de guerra (ver Foto 1).

FOTO 1. Captura de tuit de Ricardo Méndez Ruiz



Fuente: Twitter, 16 de marzo 2023.

TABLA 2. Algunos casos ilustrativos de operadores de justicia perseguidos en Guatemala

Operador de justicia	Cargo	Caso bajo su conocimiento justicia transicional	Problemas	Situación actual
Fiscal Orlando López	Jefe de la Fiscalía de Derechos Humanos	Acusación por genocidio contra el dictador Efraín Ríos Montt (2013)	Acusado por la Fundación Contra el Terrorismo	Detenido por abuso de autoridad y actos ilegales (16 de marzo de 2023)
Juez Miguel Ángel Gálvez	Titular del Juzgado “B” de Mayor Riesgo del Organismo Judicial de Guatemala	Excomisionado militar Cándido Noriega (juez Quiché) Diario Militar (2022)	Peticiones de antejuicio Denuncias Amenazas	Exilio (2022)
Fiscal Virginia Laparra	Exjefa de la Fiscalía Especial contra la Impunidad (Feci) en Quetzaltenango	Casos corrupción	Exjuez Lester Castellanos la acusó de abuso de autoridad contra él	Detenida en Quetzaltenango (22 de febrero de 2022) y condenada el 16 de diciembre de 2022 por abuso de autoridad

Jueza Erika Aifán	Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Mayor Riesgo “D”	Casos de corrupción	Amenazas Antejuicios	Exiliada en EE.UU. (marzo de 2022)
Exfiscal Sandoval	Jefe de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI) (2015)	Casos de corrupción	Destitución por la fiscal general Consuelo Porras. Orden de captura (septiembre de 2022)	Destitución y exilio (julio de 2021)
Jueza Gloria Porras	Fiscal y magistrada de Corte Constitucional	Casos de corrupción	Solicitudes de antejuicio	Exilio (abril de 2021)
Exfiscal Aldana	Exfiscal federal	Casos de corrupción	Complot para asesinarla	Exiliada en EE.UU. (mayo de 2019)
Fiscal Andrei González	Fiscalía Especial contra Impunidad	Casos de corrupción	Amenazas	Exilio (2019)
Fiscal Claudia Paz y Paz	Exfiscal general	Proceso contra Ríos Montt	Acusación abuso de autoridad (2022)	Exiliada y directora de CEJIL
Jueza Claudia Escobar	Magistrada Corte de Apelaciones	Casos de corrupción	Amenazas	Exilio (2015)
Juez Pablo Xitumul	Presidente Tribunal	Caso Molina Theissen	Acusado de un hecho de tránsito vehicular y separado de sus funciones el 9 de febrero de 2022	Suspendido pendiente de juicio

Fuente: Elaboración propia basada en el informe de la Contribución para el Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal del Período de Sesiones N° 42 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Guatemala (julio de 2022).

4. Estado de derecho o barbarie

Guatemala se ha enfrentado a numerosos obstáculos a la hora de confrontar a los autores de los crímenes relacionados con violaciones de derechos humanos en el pasado. Sin embargo, no podemos dejar de mencionar algunos de los procesos ejemplarizantes en el país. Entre ellos destacamos el caso de Sepur Zarco, mencionado al inicio de este trabajo. Pocos sistemas de justicia nacionales se han enfrentado a responsables de crímenes de violencia sexual o de género. Guatemala, a través de un fallo paradigmático en 2016, se convirtió en uno de los primeros países del mundo en el que un tribunal nacional aplicaba leyes nacionales e internacionales para juzgar la esclavitud sexual relacionada con el conflicto armado como crimen internacional. La sentencia sería ratificada dos años más tarde en la Sala de la Corte de Apelaciones de Mayor Riesgo de Guatemala (2018)⁹. Pero esta sentencia no solo resulta ejemplificante por el fallo, sino también por las buenas prácticas que ha dejado y que podrían servir de guía para muchos de los países que se enfrentan a procesos de justicia transicional. Entre ellos, podemos mencionar:

- El rol de las organizaciones de la sociedad civil y el impacto del tribunal de conciencia. Las acciones legales contra los responsables de cometer violencia sexual llevaron aparejada la necesidad de brindar apoyo psicosocial a las sobrevivientes. Y no solo para superar sus sentimientos de culpa y vergüenza, sino también para enfrentar sus propias culturas nacionales. A principios de los años 2000, el Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP) empezó a brindar apoyo psicológico a las Abuelas de la comunidad, que resultó fundamental junto con la ayuda de la Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG). Ambas unidades se unirían a Mujeres Transformando el Mundo (MTM) para crear la Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad (Alianza) que, en coordinación con la Conavigua realizarían previamente un simulacro de juicio público. Este simulacro tenía como modelo el Tribunal Internacional de Crímenes de Guerra sobre la Esclavitud Sexual de la Mujer en Japón (Tokio, 2000). Se configuró así el Tribunal de Conciencia contra la Violencia Sexual hacia las Mujeres durante el Conflicto Armado Interno que tuvo lugar en la ciudad de Guatemala el 4 y 5 de marzo de 2010.

⁹ Para más información, ver Couto, Ouoba y Martín (2022).

- El impacto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la CICIG. Ambas instituciones tuvieron un papel significativo para la rendición de cuentas de los graves abusos cometidos en Guatemala. Numerosas sentencias transformadoras adoptadas por la CIDH, así como la participación de la CICIG en reformas legales e institucionales para fortalecer el sistema de justicia, contribuyeron a preparar el terreno para la sentencia Sepur Zarco.

- Las estrategias creativas utilizadas en los procesos en tribunales anteriores. Tanto el Juzgado Primero de Instancia Penal de Mayor Riesgo como el Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, procedieron a incluir una estrategia innovadora que se focalizaba en la violencia sexual como crimen internacional.

- Las Abuelas como protagonistas centrales del caso. Las Abuelas tuvieron gran visibilidad durante el juicio, lo que llevó a la presencia de intérpretes (las mujeres solo hablaban q'eqchi') y reuniones para que entendieran las distintas fases del juicio penal haciendo uso de animales como símbolos.

Si bien este caso resulta un ejemplo a seguir para muchos países que se han enfrentado a conflictos armados, no podemos dejar de nombrar la existencia de varios problemas y desafíos en los procesos judiciales de justicia transicional en Guatemala, que han dificultado su plena implementación:

a) Impunidad arraigada. Durante décadas, ha existido una cultura de impunidad que ha permitido que los responsables de crímenes graves evadan la rendición de cuentas. Algunos sectores poderosos de Guatemala, como actores políticos y militares, pueden oponerse a los procesos de rendición de cuentas debido a su implicación en los abusos cometidos durante el conflicto armado. Esto puede obstaculizar la voluntad política para llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos efectivos.

b) Amenazas y violencia contra actores de justicia. Los actores involucrados en los procesos de justicia transicional, como jueces, fiscales, abogados y defensores de derechos humanos, a menudo enfrentan amenazas, intimidación y violencia. Las amenazas pueden incluir intimidación, hostigamiento, seguimiento, actos de violencia física o verbal, así como amenazas directas a su seguridad personal o a la de sus seres queridos. Estas acciones buscan socavar los esfuerzos de rendición de cuentas y generar temor entre quienes buscan llevar a cabo

investigaciones y procesamientos para disuadirlos de seguir adelante con los procesos judiciales.

c) **Corrupción en el sistema judicial.** La corrupción es un problema generalizado en el sistema judicial guatemalteco, lo que afecta negativamente los procesos de justicia transicional. La corrupción puede influir en la selección de jueces y fiscales, obstruir investigaciones y favorecer la impunidad de los responsables de crímenes. Los juicios en casos de justicia transicional a menudo se han visto afectados por dilaciones y retrasos excesivos. Esto puede deberse a maniobras dilatorias por parte de los acusados, falta de recursos y personal en el sistema de justicia, e incluso presiones políticas que buscan socavar los procesos.

d) **Falta de recursos y capacidad institucional.** Los organismos encargados de la justicia transicional en Guatemala a menudo se enfrentan a la falta de recursos y capacidad institucional. Esto limita su capacidad para llevar a cabo investigaciones exhaustivas, recopilar pruebas sólidas y garantizar un proceso judicial eficiente y justo.

5. Conclusiones y recomendaciones

Ante todas las cuestiones abordadas en este trabajo¹⁰ se proponen las siguientes recomendaciones.

1. Se debería reforzar la protección a los operadores judiciales: es importante que los Estados y las instituciones internacionales brinden protección y apoyo a los fiscales y jueces involucrados en procesos de justicia transicional para garantizar su seguridad y permitir que continúen con su labor.

Es fundamental que los fiscales amenazados reciban protección adecuada por parte del Estado, como medidas de seguridad personal, monitoreo constante de las amenazas y una respuesta efectiva ante cualquier incidente de intimidación o violencia. Asimismo, hay que promover un entorno seguro y propicio para que los fiscales puedan realizar su trabajo sin temor a represalias o violencia.

¹⁰ Muchas de estas recomendaciones han sido recogidas en numerosos documentos de los periodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Guatemala. Entre ellos destacamos la contribución para el periodo de sesiones n° 42: https://www.dplf.org/sites/default/files/informe_-_epu_guatemala_2022_-_ataques_y_criminalizacion_a_operadores_y_operadoras_de_justicia.pdf.

2. Se deberían implementar medidas para prevenir y sancionar las amenazas y ataques contra estos actores clave en la búsqueda de la justicia y la rendición de cuentas. Las amenazas a fiscales son una seria preocupación, ya que pueden tener un impacto negativo en la continuidad de los juicios y en la voluntad de los fiscales para perseguir casos de justicia transicional. Además, pueden generar un ambiente de impunidad y miedo que dificulta el acceso a la verdad y la justicia para las víctimas.

Se debería instar al Ministerio Público su obligación de investigar las denuncias interpuestas por los operadores de justicia por los ataques y amenazas en su contra, identificando patrones de acoso que buscan afectar la independencia judicial.

3. Procesos específicos de selección en el sistema de juzgados de Mayor Riesgo. Estos juzgados fueron creados en 2009 para conocer los casos de más impacto relacionados con graves violaciones a los derechos humanos, corrupción o peligrosidad. La mayoría de los casos contra militares acusados de delitos de lesa humanidad son tramitados en estos juzgados, por lo que se deberían realizar procesos específicos de selección judicial, algo que no se ha garantizado en los últimos años.

4. Reforzar la protección a las víctimas y testigos. La falta de mecanismos adecuados para proteger a las víctimas y testigos ha sido un desafío en los procesos de justicia transicional. La ausencia de medidas de seguridad efectivas puede disuadir a las víctimas y testigos de participar en los juicios, temiendo represalias y daños a su seguridad personal.

5. Implementar mecanismos de cooperación institucional. La obtención de información relevante para los casos de justicia transicional puede ser difícil debido a la falta de cooperación de las instituciones estatales y la reticencia de los actores involucrados en los crímenes. Esto dificulta la recopilación de pruebas sólidas y la construcción de casos robustos. El acceso limitado a la información representa un obstáculo en los procesos judiciales.

Por tanto, se precisa solucionar todos estos problemas para que la justicia vuelva a estar al lado de las víctimas, ya que, parafraseando a Carmen Xol Ical (Sepur Zarco) “[...] la justicia nunca estuvo de nuestro lado” (Velásquez Nimatuj, 2019).

Referencias bibliográficas

- BURT, J. M. y ESTRADA, P. (2022): “Esperanza en medio de la oscuridad: las víctimas continúan en su búsqueda de justicia por crímenes del conflicto armado interno de Guatemala”, *Informe WOLA*, Washington D.C., 21 de enero. Disponible en: <https://www.wola.org/es/analisis/justicia-conflicto-armado-interno-guatemala/> (consultado el 28 de mayo de 2023).
- CENTENO MARTÍN, H. (2022): “Guatemala’s Commission of Historical Clarification: The Memory of Silence or the Silence of Memory?”, en E. SKAAR, E. WIEBELHAUS-BRAHM y J. GARCÍA-GODOS (eds.): *Latin American Experiences with Truth Commission Recommendations: Beyond Words*, vol. 2, Intersentia/Cambridge University Press, Uitgevers NV, pp. 373-408.
- CIDH (1993): Cuarto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala, OEA/ Ser.L/ V/11.83, Doc. 16 rev. 1 de junio de 1993, cap. 11: Las garantías legales e institucionales.
- (2001): Quinto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala, OEA/ Ser.L/ V/ 11.111, Doc. 21 rev. 6 de abril de 2001.
- (2013): Garantía para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas. OEA/Ser.L/V/ 11, Doc. 44, 5 de diciembre de 2013.
- (2017): Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala, OEA/ Ser.L/V/ 11, Doc.208/17, rev. 31 de diciembre de 2017.
- CORTE IDH (2003): Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2003, serie C, nº 101.
- (2004): Caso Carpio Nicolle y otros Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2004, serie C, nº 117.
- COUTO, S. S.; OUOBA, A. F. y MARTÍN, C. (2022): *Documentación de buenas prácticas sobre rendición de cuentas por violencia sexual relacionada con conflictos: el caso Sepur Zarco*, ONU Mujeres (mayo).
- EL PAÍS (2023): “Detenido en Guatemala el exfiscal que llevó a juicio al dictador Efraín Ríos Montt”, 16 de marzo. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2023-03-16/detenido-en-guatemala-el-exfiscal-que-llevo-a-juicio-al-dictador-efrain-rios-montt.html> (consultado el 31 de mayo de 2023).
- MARTINEZ BARAHONA, E. y GUTIÉRREZ, M. (2018): “Impact of the Inter-American Human Rights System in the Fight Against Impunity Past Crimes in El Salvador and Guatemala”, en P. ENGSTROM (ed.): *The Inter-American Human Rights System. Impact Beyond Compliance*, Palgrave Macmillan, pp. 247-271.

- PRENSA COMUNITARIA (2023): “Exjuez Miguel Ángel Gálvez: ‘Se está instalando un terror muy fuerte en Guatemala’” (16/03/2023). Disponible en: <https://prensa-comunitaria.org/2023/03/exjuez-miguel-angel-galvez-se-esta-instalando-un-terror-muy-fuerte-en-guatemala/> (consultado el 23 de mayo de 2023).
- SIKKINK, K. y BOOTH WALLING, C. (2007): “The Justice Cascade and the Impact of Human Rights Trials in Latin America”, *Journal of Peace Research*, 44, vol. 4.
- SKAAR, E.; GARCIA-GODOS, J. y COLLINS, C. (eds.) (2017): *Transitional Justice in Latin America. The Uneven Road from Impunity towards Accountability*, Routledge, Nueva York, 2017.
- VELÁSQUEZ NIMATUJ, I. A. (2019): “La justicia nunca estuvo de nuestro lado”, *Peritaje cultural sobre conflicto armado y violencia sexual en el caso Sepur Zarco, Guatemala*, UPV.
- VOZ DE AMÉRICA (2023): “Jueces advierten de ‘grave criminalización’ contra operadores de justicia independientes en Centroamérica”, 9 de marzo. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/jueces-advierten-de-grave-criminalizacion-contra-operadores-de-justicia-independientes-en-centroamerica/6998217.html#:~:text=%E2%80%9CDenuncio%20ante%20ustedes%20la%20extrema,pa%C3%ADs%2C%20el%20juez%20Carlos%20Ruano> (consultado el 3 de mayo de 2023).

5. Aprendizajes y reflexiones sobre los modelos de participación social en el diseño e implementación de políticas públicas transicionales en Colombia

Juan Pablo Vera Lugo

Profesor e investigador asociado del Departamento de Antropología de la Universidad Javeriana de Bogotá

Ana Guglielmucci

Profesora de la Escuela de Ciencias Humanas de la Universidad del Rosario y de la Universidad de Buenos Aires, e Investigadora Adjunta del Instituto de Ciencias Antropológicas (CONICET)

1. Presentación

Durante los últimos 70 años Colombia ha trasegado diferentes conflictos armados, así como procesos de democratización y construcción de paz. La historia reciente se caracteriza por: i) el denominado periodo de la violencia bipartidista entre liberales y conservadores (1946 y 1958); ii) la guerra contrainsurgente, con la emergencia de las guerrillas en el contexto de la Guerra Fría —particularmente de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN)—, la cual se ha caracterizado por varios hitos de pacificación y democratización asociados al desarme y desmovilización de algunas guerrillas (M-19, EPL, Quintín Lame) durante los años noventa, después del proceso de apertura democrática posibilitado por la nueva Constitución política de 1991, y iii) un último periodo, asociado a la violencia paramilitar, que se inicia como un fenómeno asociado al narcotráfico pero que, a mediados de los años noventa, muta hacia la configuración de ejércitos paraestatales que se aunaron a la lucha antisubversiva.

Si bien durante estas últimas décadas se han llevado a cabo diferentes procesos de paz (1982, 1991, 1993, 1998, 2006, 2016), no fue sino hasta principios de la década del 2000, con el proceso de sometimiento a la justicia de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), cuando se incorporan los principios de la justicia transicional (JT) en Colombia. La creación, adopción e implementación de medidas de JT ha sido un importante logro de la capacidad de incidencia de las organizaciones de víctimas, acompañantes o de Derechos Humanos (DD.HH.) en diversos contextos de posguerra o la salida de regímenes dictatoriales. Esto ha sido reconocido en la mayoría de las medidas de este tipo que, en la actualidad, hacen referencia a la participación de las víctimas como un requisito importante para su legitimidad y efectividad, así como de los mecanismos o escenarios instituidos a partir de ellas (mesas de diálogo entre actores beligerantes, comisiones de la verdad, juicios extraordinarios o mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas)¹. Este trabajo tiene por objeto discutir la importancia de la participación social y política de diferentes organizaciones, comunidades y ciudadanos en la movilización de los principios generales de la JT en Colombia y su relación paradójica con procesos más amplios de democratización política.

2. Ley de Justicia y Paz de 2005

La Ley 975, llamada Ley de Justicia y Paz, fue promulgada en 2005 en el marco de la negociación de una ley de sometimiento del paramilitarismo entre el gobierno de Álvaro Uribe (2002-2010) y las AUC. Esta ley creó el primer sistema de justicia transicional en Colombia, conocido como la Jurisdicción de Justicia y Paz, compuesto por la Fiscalía General de la Nación, la Unidad de Justicia y Paz de la rama judicial, y los Tribunales Especiales sobre la materia, que incluyó, además, una sala especial de conocimiento de estos casos en la Corte Suprema de Justicia y la Agencia Nacional de Reintegración. También se creó la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) que, entre 2005 y 2011, tuvo

¹ Tras la Segunda Guerra Mundial y hasta la actualidad, por medio de los Tribunales de Tokio y Núremberg, la Convención de Ginebra y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, cada vez se ha generado una mayor concienciación de que no se puede superar un estado de vulneración masiva a los DD.HH. y al Derecho Internacional Humanitario (DIH) “sin la participación efectiva de las víctimas y su reparación integral, la cual se fundamenta, principalmente, en los derechos a la verdad y a la justicia” (Comisión Colombiana de Juristas, 2017: 5).

como objeto garantizar la participación de las víctimas en procesos de esclarecimiento judicial, presentar informes sobre las razones del surgimiento y evolución de los grupos armados ilegales, hacer seguimiento y verificación a los procesos de reincorporación de excombatientes, y adelantar acciones nacionales de reconciliación, entre otras.

A diferencia de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (LVRT) de 2011, que contó con la participación de organizaciones de víctimas, la Ley de Justicia y Paz fue elaborada por el Congreso de la República y ajustada a los principios internacionales vigentes en materia de derechos humanos por la Corte Constitucional, que condicionó la aprobación de la ley a los principios de justicia transicional. Como señalan algunos informes (GIZ, 2011), aunque la ley se fundamenta en la participación efectiva de las víctimas, sobre todo en los procesos judiciales, esta participación nunca se logró en la práctica. Si bien se crearon tribunales especiales para tramitar los innumerables crímenes cometidos por la AUC, la participación de las víctimas en cada una de las fases del proceso (audiencia de versión libre, incidentes de reparación, ejecución de la pena alternativa) estuvo llena de obstáculos, asociados a la falta de capacidad institucional para acompañar a las víctimas. Para 2014, estas seguían asistiendo a los incidentes de reparación sin representante legal. Aún hoy, muchas de las víctimas de las AUC siguen esperando la verdad, la justicia y la reparación de los crímenes cometidos por esta organización.

Paradójicamente, la falta de participación de las víctimas en el diseño de la ley de Justicia y Paz, y los temores producidos por la posible impunidad en el marco de la implementación de esta ley, tuvieron como consecuencia la renovada movilización social y política de las víctimas en Colombia. Por ejemplo, en 2005 y 2006 se crearon el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE) y el Movimiento de Hijas e Hijos por la identidad y la justicia contra el olvido y el silencio, que se expresaron por medio de conmemoraciones, actos públicos, acciones legales, la construcción de archivos propios, escraches (impugnaciones públicas) y batucadas, entre otras acciones (Vera, 2014; 2016). Durante este periodo tuvo lugar también la iniciativa del gobierno de Bogotá de crear el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, con miras a participar de los nuevos discursos y prácticas asociados a la justicia transicional, como museos, archivos y memoriales (Feldman, 2003; Guglielmucci, 2018; Vera, 2014).

Entre los logros más destacados de la CNRR se encuentra la elaboración de varios informes de casos emblemáticos, entre los que se encuentran los informes sobre las masacres de Trujillo, El Salado y Bojayá, que evidenciaron la

magnitud de la violencia paramilitar, la crudeza y crueldad del fenómeno, la completa degradación de la guerra y el absoluto desinterés de la sociedad colombiana por enterarse de lo que pasó. Otra particularidad importante es que la dirección de la CNRR contó con la representación de algunas organizaciones de la sociedad civil que impulsaron la creación del Grupo de Memoria Histórica en 2008 que, bajo la LVRT de 2011 se convirtió en el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), una institución independiente de la CNRR y con más autonomía.

3. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (1448 de 2011)

Adoptando un rumbo contrario a la perspectiva sobre el conflicto armado de la Administración de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), en 2011, durante la presidencia de Juan Manuel Santos (2010-2018), se promulgó en el Congreso de la República —con la presencia del secretario general de las Naciones Unidas Ban Ki-moon— la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (LVRT). La promulgación de esta ley está asociada a la articulación de diferentes procesos de organización social que reaccionaron a la falta de reconocimiento de las víctimas en la Ley de Justicia y Paz, y a la voluntad política del nuevo gobierno en esta materia. La LVRT estableció un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, para las víctimas que hubieran sufrido daños por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, “como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”². Como señala la ley, dicho proceso se enmarca en los principios de la justicia transicional, que buscan hacer efectivo el goce de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y las dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales³.

La creación de esta ley contó con la participación de diferentes organizaciones sociales y de víctimas que lograron incorporar a la misma un sistema de participación (la mesa de participación) dentro de su estructura general. Las mesas de participación, compuestas por representantes de las víctimas desde

² Ley 1448 de 2011, llamada Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras (LVRT), párrafo 1 y 3. Disponible en: <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/caminosParaLaMemoria/descargables/ley1448.pdf> (consultado el 25 de mayo de 2023).

³ *Idem*.

el nivel territorial hasta el nacional, buscaron garantizar la participación de las víctimas en el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), dando seguimiento a la implementación de las medidas de reparación planteadas por la LVRT.

La ley 1448 creó varias instituciones nuevas que se superponen o desarrollan a las ya creadas por la Ley de Justicia y Paz: la Unidad para las Víctimas —como agencia especial del Estado que gestiona la reparación administrativa e integral de las víctimas—, la Unidad de Restitución de Tierras —adscrita al Ministerio de Agricultura— y los juzgados especializados en restitución de tierras —adscritos al sistema de justicia— que tienen como objetivo resarcir el despojo sufrido. Igualmente, la ley constituyó el Centro Nacional de Memoria Histórica que busca garantizar el derecho de las víctimas a la memoria y la verdad.

Esta ley también desarrolló el concepto de reparación integral de las víctimas, definido por la LVRT como el alcance de cinco dimensiones: la restitución (tierra, vivienda, activos), la rehabilitación (física, psicológica), la compensación (monetaria), la satisfacción (reparación simbólica, reconocimiento público, memoriales, comisiones de la verdad) y las garantías de no repetición (seguridad personal), y el restablecimiento de los derechos sociales y civiles (SNARIV, 2014).

Durante los primeros años de la implementación de la ley (2011-2016), estas instituciones avanzaron en el desarrollo de la indemnización de las víctimas y la planificación de la reparación colectiva sobre más de seiscientas comunidades y organizaciones sociales. Sin embargo, pasados más de 12 años de su implementación, tan solo se ha logrado reparar administrativamente a algo más de un millón de personas (de las más de nueve millones de víctimas registradas). Además, ningún plan de reparación colectiva se ha realizado como esperaban las víctimas (El Tiempo, 2021). Las razones de este déficit se pueden atribuir a varias causas: i) la ley tuvo un espectro muy amplio y ambicioso, al punto que rápidamente las instituciones públicas encargadas de la reparación integral dieron cuenta de la falta de capacidad técnica y fiscal para llevar a cabo sus pretensiones; ii) con el paso de los años, no solo no se superó la falta de capacidad técnica y fiscal, sino que la voluntad política del gobierno empezó a disminuir; iii) las prácticas institucionales formales, las relaciones de poder y el conocimiento experto silenciaron a las víctimas, y quitaron poder a las instancias de representación (Vera, 2022), y iv) los diálogos de paz con las FARC-EP, iniciados casi en el mismo periodo, crearon otra institucionalidad transicional paralela: el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), que terminó superponiéndose a la institucionalidad creada para reparar a las víctimas.

Para terminar esta sección, cabe destacar que algunos de los logros más significativos de la LVRT fueron la movilización de las víctimas en los territorios, la instauración de mesas regionales y locales de víctimas (que han perdido fuerza en estos últimos años) y el reconocimiento de sus derechos.

4. Proceso y acuerdo de paz con las FARC-EP (2012-2016)

El proceso de paz iniciado entre el gobierno del presidente Juan Manuel Santos (2010-2008) y la guerrilla de las FARC-EP, en el año 2012, estableció el cese del fuego y abrió una serie de diálogos con el fin de construir acuerdos orientados a finalizar el conflicto armado y sentar las bases de una paz estable y duradera. La apertura de la mesa de negociación de paz de La Habana (Cuba) fue apoyada por organizaciones sociales y de víctimas, así como por representantes de los países garantes y de las agencias multilaterales de cooperación internacional. El Congreso organizó, a su vez, nueve mesas de trabajo regional, con el fin de promover la participación ciudadana y la inclusión de las voces y visiones de distintos grupos y colectivos sociales (campesinos, pueblos indígenas, afrodescendientes, entre otros). Los puntos a tratar fueron los siguientes: i) hacia un nuevo campo colombiano: reforma rural integral; ii) participación política: apertura democrática para construir la paz; iii) fin del conflicto; iv) solución al problema de las drogas ilícitas; v) acuerdo sobre las víctimas del conflicto, y vi) implementación, verificación y refrendación.

La participación de las víctimas en la mesa de negociación fue un componente clave del proceso. Varios representantes de organizaciones de derechos humanos y de víctimas fueron a La Habana para que sus demandas fueran incluidas en el punto 5º del acuerdo. Según el documento final, más de 3.000 víctimas participaron en cuatro foros en Colombia y 60 viajaron a La Habana para presentar sus testimonios directos en la mesa de conversaciones y ofrecer sus recomendaciones.

Como resultado del Acuerdo de Paz se creó el SIVJRNR, que estableció tres organismos para la garantía de los derechos de las víctimas. Primero, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP): mecanismo de justicia transicional creado con el mandato de “investigar, esclarecer, juzgar y sancionar los más graves crímenes ocurridos en Colombia durante más de 50 años de conflicto armado, hasta el 1º de diciembre de 2016”. Segundo, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV): entidad pública del Es-

tado encargada de colaborar en el esclarecimiento de lo ocurrido, promover y contribuir al reconocimiento de las víctimas, y fomentar la convivencia en los territorios. Tercero, la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto (UBPD), mecanismo humanitario y extrajudicial destinado a buscar a las víctimas desaparecidas con vida, en caso de que se encuentren muertas, para localizar y entregar de manera digna los restos a sus familiares.

Estas tres entidades del SIVJRNR han considerado a las víctimas como actores clave de su funcionamiento. Por ejemplo, estas han participado de la postulación de los candidatos para ser comisionados de la CEV o dirigir la UBPD. No obstante, su participación efectiva también ha encontrado una serie de dificultades y limitaciones. De hecho, se han señalado varias objeciones a la forma en la que se ha instituido dicha participación, los canales para hacerla efectiva y, sobre todo, su nivel de representatividad e incidencia en los lineamientos y resultados de la implementación de sus respectivas misiones. Por ejemplo, en todas estas entidades, la representatividad de las víctimas en consejos directivos ha sido limitada, y han tenido mayoría los representantes de otras dependencias institucionales del Estado.

Uno de los espacios de participación más representativos se generó por medio de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), que congregaron a 170 municipios y 16 subregiones. Los PDET son un instrumento de planificación y gestión de los lugares más afectados por el conflicto armado y con mayores índices de pobreza⁴. Los PDET contaron con la participación plena de organizaciones y comunidades locales que definieron su visión para el territorio y sus necesidades. En estos espacios también participaron gremios e instituciones públicas, que debatieron perspectivas y llegaron a acuerdos. Sin embargo, con la llegada a la presidencia de Iván Duque (2018-2022), la implementación de los acuerdos se desfinanció, de modo que la implementación del acuerdo no ha superado el 10% en 7 años (2016-2023).

Es importante señalar que, si bien el acuerdo de paz no fue refrendado por la ciudadanía como se esperaba —el sí al acuerdo perdió el plebiscito popular con un 51% de los votos—, finalmente se aprobó tras las modificaciones adoptadas por el Congreso de la República, incorporadas por medio de diferentes leyes a la Constitución Política de Colombia (Carreño *et al.*, 2017). El objetivo

⁴ Los PDET forman parte del punto 1: Reforma rural integral del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

de incorporar el acuerdo a la Constitución era garantizar que la oposición política, representada por los partidos y sectores de la derecha, no desmontara los acuerdos alcanzados. Si bien dicha incorporación ha permitido hasta la fecha mantener la legalidad del acuerdo, como se ha indicado, el gobierno de Iván Duque (2018-2022) logró desfinanciar diferentes programas, asociados a la reincorporación de excombatientes y al desarrollo territorial (Álvarez *et al.*, 2020). Igualmente, durante su gobierno se redujeron los presupuestos para el funcionamiento de diferentes entidades e instituciones transicionales como la JEP y la CEV, que debieron apoyarse en recursos de agencias de cooperación internacional. Hoy en día, con el advenimiento del gobierno de izquierda de Gustavo Petro (2022-2026) y su compromiso con alcanzar lo que se ha denominado “Paz Total” (es decir, la paz con todos los actores del conflicto), se ha hecho visible el empeño en llevar adelante este nuevo proceso, aunque no por revitalizar la implementación de los acuerdos de paz alcanzados con las FARC-EP⁵.

5. Conclusiones y recomendaciones

1. Los parámetros de participación de las víctimas desarrollados en Colombia han incorporado todos los principios internacionales de justicia para ellas; sin embargo, esto no ha garantizado la participación efectiva de las víctimas en los diferentes modelos de justicia transicional implementados en Colombia⁶.

2. Las prácticas institucionales y la cultura política reproducen jerarquías, imaginarios y representaciones sobre los funcionarios y las víctimas, así como los lenguajes técnicos y expertos (legales, financieros, etc.), que terminan silenciando la participación de las víctimas, tanto en los procesos judiciales como en los procesos de reparación y participación de seguimiento de las políticas públicas transicionales (Vera, 2022; Guglielmucci, 2017).

⁵ Tras tomar posesión en agosto de 2022, el presidente Petro puso en marcha un intento de acuerdo con todos los grupos armados, tanto de raíz política como criminal. El 3 de noviembre de 2022 el Senado de Colombia aprobó la ley n° 181 de 2022, que permite al gobierno negociar acuerdos de paz con Grupos Armados Organizados (GAO) de carácter político y someter a la justicia a los GAO criminales.

⁶ United Nations Declaration of Basic Principles of Justice for Victims of Crime and Abuse of Power (1985). Basic Principles and Guidelines on the Right to a Remedy and Reparation for Victims of Gross Violations of International Human Rights Law and Serious Violations of Humanitarian Law (2005). UN International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance (2006).

3. Garantizar la participación de las víctimas en los diferentes procesos es vital para la democratización institucional, la inclusión de sus perspectivas y la innovación de la política pública. Este reconocimiento suele manifestarse a través de planteamientos teóricos que, por lo general, no abordan importantes cuestiones prácticas para garantizar su ejercicio y fortalecerlo. Por ello, es fundamental que los mecanismos y escenarios de participación ofrecidos identifiquen con claridad el propósito concreto y los alcances de la participación de las víctimas canalizada a través de ellos (Saffon Sanín y Tacha Gutiérrez, 2019).

4. No todos los diseños institucionales de justicia transicional tuvieron efectos democratizadores y de apertura política. Sin embargo, en Colombia, el proceso de paz con las FARC-EP permitió, finalmente y por completo, la entrada de la izquierda al sistema político colombiano tras más de 200 años de historia republicana; ello corrobora la aportación de dicho proceso de paz a la creación de condiciones que han hecho posible la alternancia política democrática. Además, para garantizar la participación de víctimas y excombatientes en las elecciones a la Cámara de Representantes, se crearon 16 circunscripciones transitorias especiales de paz (o curules de paz), instauradas por la Corte Constitucional, a través del Acto Legislativo 02 de 2021, después de años de rechazo por parte de algunos sectores del Congreso. Dichas curules funcionan por dos periodos: 2022-2026 y 2026-2030, y abarcan las 167 zonas PDET. Este es un paso fundamental en la ampliación de sectores perseguidos o excluidos de la participación política institucionalizada, que da voz a personas que habitan en los territorios más afectados por la violencia, y que muestra igualmente la vinculación entre el proceso de paz y la democratización de la sociedad y la política colombiana.

5. Los enfoques de justicia transicional generalmente incorporan perspectivas sobre la democracia como procesos que están asociados a coyunturas específicas de transición de la guerra a la paz, o de dictaduras a democracias. Sin embargo, estas perspectivas deben mirar con más detalle los procesos de lucha por la democracia inscritos en arcos históricos más amplios, asociados a procesos profundos de cambio y de organización social (Hinton, 2010; Robledo *et al.*, 2002).

6. Las políticas transicionales necesitan asegurar financiación y acuerdos políticos amplios para dotarlas de continuidad y que no pierdan impulso cuando bloques de poder opuestos a ellas interrumpan o hagan retroceder los procesos (Robledo Guglielmucci y Vera, 2002).

Referencias bibliográficas

- ÁLVAREZ, S.; GUGLIELMUCCI, A. y SPOTA, J. (eds.) (2020): *El proceso de paz de Colombia en la encrucijada*, Posadas, Ediciones CEDEAD.
- CARREÑO, A.; JIMÉNEZ, S. y USEDA, C. (2017): “Incorporación de los acuerdos de paz al bloque de constitucionalidad”, *Iux Praxis*, Universidad Libre, 1(1), pp. 99-115.
- COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS (2017): *La participación de las víctimas en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición*, Bogotá, Editorial Códice S.A.S.
- EL TIEMPO (2021): “Al ritmo actual, indemnizar a víctimas del conflicto tomaría 73 años más”, 19 de agosto. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/reparacion-de-victimas-tomaria-73-anos-informe-2021-de-ley-1448-611599> (consultado el 24 de mayo de 2023).
- FELDMAN, A. (2003): “Political Terror and the Technologies of Memory: Excuse, Sacrifice, Commodification, and Actuarial Moralities”, *Radical History Review*, 85(4), pp. 58-73.
- GUGLIELMUCCI, A. (2017): “El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia”, *Revista de Estudios Sociales*, 59 (enero-marzo), pp. 83-97.
- (2018): “Pensar y actuar en red: los lugares de memoria en Colombia”, *Aletheia*, vol. 8, nº 16 (junio de 2018), pp. 1-31.
- HINTON, A. (2010): *Transitional Justice: Global mechanisms and Local Realities After Genocide and Mass Violence*, New Brunswick, Rutgers University Press.
- LÓPEZ DÍAZ, C. (2011): Participación de las víctimas en la Ley de Justicia y Paz y Corte Penal Internacional. Agencia de Cooperación Internacional Alemana - GIZ. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/GTZ%20%20CARTILLA%20VÍCTIMAS.pdf>.
- ROBLEDO, C.; GUGLIELMUCCI, A. y VERA, J. P. (2022): *Todavía no: Justicia, democracia y transición en Latinoamérica*, CIESAS, México, Universidad del Rosario, Bogotá, Universidad Javeriana, Bogotá.
- SAFFON SANÍN, M. P. y TACHA GUTIÉRREZ, V. (2018): *La participación en las medidas de justicia transicional. Un estudio comparado*, Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2019/06/La-participaci%C3%B3n-en-las-medidas-de-justicia-transicional.pdf>.
- SNARIV (Sistema Nacional de Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto) (2014): “Aplicativo del Sistema Nacional de Asistencia y Reparación

- Integral a las Víctimas del Conflicto”, Viva la Ciudadanía, IIDH, Uariv. Disponible en: http://plataforma.viva.org.co/media/cartillas/Aplicativo_SNARIV.pdf.
- VERA, J. P. (2016): “Transitional Justice, Memory and the Production of Legal Subjectivities in Contemporary Colombia”, en K. A. FAULK y S. BRUNNEGGER (eds.): *Sense of Justice in Latin America*, Stanford, Stanford University Press, pp. 25-49.
- (2022): “Burocracias humanitarias en Colombia: conocimiento técnico y disputas políticas en la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”, *Revista de Estudios Sociales*, 81, pp. 21-37. Disponible en: <https://doi.org/10.7440/res81.2022.02>.

6. Archivos y transiciones políticas en América Latina

Antonio González Quintana

Miembro del Comité Ejecutivo de la Sección de Archivos y Derechos Humanos
del Consejo Internacional de Archivos

1. Archivos, memoria, verdad, justicia y reparación

Tanto Naciones Unidas —a partir de los principios para combatir la impunidad, elaborados por el relator Louis Joinet (1997) y actualizados posteriormente por Diane Orentlicher (2005)— como la Unesco y el Consejo Internacional de Archivos (González Quintana, 1997) han subrayado la necesidad de preservar, gestionar y hacer accesibles los documentos que testimonian la violación sistemática de los derechos humanos para evitar la impunidad de los perpetradores de los crímenes, así como para facilitar el conocimiento de lo ocurrido: derecho a saber (de las víctimas) y derecho colectivo a la verdad (de las sociedades posconflicto o postraumáticas en su conjunto). La preservación de los documentos que evidencian la violación de derechos humanos tiene enorme importancia para las personas afectadas por la represión, pues son indispensables para acreditar la condición de víctima y el abuso sufrido. Además, esos documentos se convierten en esenciales en la nueva situación política para el ejercicio de ciertos derechos individuales, para la exigencia de responsabilidades y el castigo de los perpetradores por la justicia, así como para depurar la administración del Estado. En numerosas ocasiones, solo a partir de ellos se podrá tener acceso a las políticas de reparación, a la verdad y a la justicia. En fin, en los procesos democratizadores, los archivos se han mostrado como herramientas insustituibles para apoyar la llamada justicia transicional.

2. Políticas archivísticas y “archivística transicional”

Dotar a los organismos públicos de una eficaz política de gestión de documentos y construir un sistema de archivos públicos que garanticen la existencia de sociedades abiertas y transparentes, respetuosas con los derechos humanos, deben ser objetivos principales a medio y largo plazo en política archivística. Es fundamental contar con un sólido sistema nacional de archivos para la protección y promoción de los derechos humanos (UN-HCHR 2015, p. 9), objetivo que entra de lleno en las medidas de modernización de los Estados. Pero hasta que se alcanza esa meta, cualquier país en transición necesita hacer frente a su pasado. Para ello, requiere de documentos y debe tomar medidas extraordinarias en relación a los archivos, entendidos no como meras instituciones administrativas o culturales, sino como herramientas de justicia transicional, junto a los tribunales de justicia, las comisiones de verdad, los programas de resarcimiento, y los procesos de modernización y depuración del Estado; serían parte del “quinto pilar” de la justicia transicional definido por Fabián Salvioli (2020a).

2.1. Archivos de la seguridad del Estado y otros organismos protagonistas de la represión política

En el caso de los documentos producidos por los desaparecidos servicios de seguridad del Estado, de sustento de la represión política, religiosa, étnica o ideológica, para el desarrollo de la cual constituyeron una herramienta fundamental, suelen pasar a ser, en un estado de derecho, elementos insustituibles para la reparación de los daños sufridos por las víctimas de la represión y para la depuración de responsabilidades por las atrocidades cometidas (González Quintana, 1997). Ese obligado cambio de rol de los llamados “archivos de la represión” (Da Silva y Jelin, 2002) implica cambiar la dependencia administrativa de los archivos de los desaparecidos servicios de inteligencia del ámbito militar o policial a organismos civiles, y cesar o sustituir a los responsables de los mismos. Se trata de una medida plenamente vinculada a las medidas de no repetición de los abusos. Esa transmutación, cuando se ha dado, se ha producido por dos vías. La primera ha sido la de crear organismos nuevos dedicados específicamente a administrar tales legados y ponerlos al servicio de la justicia transicional; la segunda, integrarlos en los Archivos Nacionales.

En la primera alternativa encontramos el caso de numerosas entidades archivísticas de nuevo cuño. La pionera —y la más emblemática de todas ellas—

es, sin duda, el Comisionado Federal para la Administración de los Archivos de la Stasi en Alemania, creada en 1990 y clausurada en 2022, año en que los archivos pasaron a integrarse en el Sistema Nacional de Archivos como parte del Bundesarkiv (Hovestädt, 2023). Centros similares, con distintas denominaciones, se crearon posteriormente en Polonia, Eslovaquia, Bulgaria, Rumanía, Hungría y República Checa. La segunda alternativa encuentra su mejor ejemplo en Portugal: el paso, en 1999, de los Archivos de la Policía Internacional y de Defensa del Estado (PIDE) a los Archivos Nacionales (Torre de Tombo); y en los archivos de la Delegación Nacional de Servicios Documentales (DNSD) en España, integrados primero en el Archivo Histórico Nacional (Sección “Guerra Civil”), en 1979, y posteriormente, en 2005, aunque sin cambiar de ubicación, en el Centro Documental de la Memoria Histórica.

En América Latina, numerosos países que han hecho su transición de la dictadura a la democracia, o que han superado un conflicto interno armado, han tratado de seguir el ejemplo de los países europeos de Europa Central o del Este, que tras la caída de los regímenes comunistas construyeron potentes instancias archivísticas transicionales para administrar el monumental legado documental de los servicios de seguridad de los regímenes anteriores. Pero, aunque se denominaran igual, centros o archivos de memoria, se han encontrado con una diferencia esencial con respecto de Europa: la ausencia misma de legados documentales importantes (excepcional es el Centro Provincial de la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, que sí conserva y administra el fondo documental de un organismo policial, aunque muy pequeño en volumen) que pudieran convertirse en arsenales de pruebas para una gestión masiva de reclamaciones o peticiones de información por los tribunales de justicia o los ciudadanos. Salvo las excepciones de Brasil y Colombia, no se han conservado en América Latina los archivos de los servicios de inteligencia. Ejemplo emblemático de esas ausencias lo encontramos en Chile, donde desconocemos, salvo algún caso excepcional, el destino de los documentos de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) o de la Central Nacional de Informaciones (CNI) (OGAS, 2021).

El Archivo Nacional de la Memoria, de Argentina, creado en 2003, y primero en su género en América Latina, nació sin un fondo documental que gestionar producido por los servicios de seguridad del Estado o las fuerzas armadas y policiales. Su ubicación en la que fuera sede de la Escuela de Mecánica de la Armada, y la declaración de la misma como lugar de memoria le da, no obstante, una fuerza simbólica muy importante. Tres años antes encontramos el precedente de la creación de la Comisión Provincial por la Memoria de la Pro-

vincia de Buenos Aires, que nació con la finalidad esencial de albergar el archivo producido, esta vez sí, por un servicio de inteligencia de las fuerzas de seguridad del Estado: la División de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPPBA), localizado al producirse la intervención de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en 1996 por orden del gobernador tras los escándalos conocidos después del atentado contra la sede de la AMIA ese mismo año (Olmo, 2002).

El Museo Nacional de la Memoria de Chile, nacido con la función, entre otras, de construir un archivo de las violaciones de derechos humanos durante el régimen de Pinochet, se configura más como un lugar de memoria y difusión de información general —con la narrativa propia de un museo— que como archivo; al igual que el ANM de Argentina, alberga, casi exclusivamente, los fondos documentales de las Comisiones chilenas de la verdad.

El Centro Nacional de la Memoria Histórica de Colombia, creado por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, de 2011, cuenta con una Dirección de Archivos de Derechos Humanos. Esta ha recogido copias de documentos y archivos de numerosas entidades de la sociedad civil —fundamentalmente asociaciones de víctimas— pero tampoco conserva los archivos de la principal entidad de Seguridad del Estado en el periodo de la guerra interna: el desaparecido Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), suprimido por el presidente Santos, y cuyos archivos, si bien depositados en el Archivo General de la Nación, quedaron bajo la administración de los nuevos servicios de información, que deciden sobre su uso. Los documentos del DAS no son accesibles más que para los jueces, en concreto para Jurisdicción Especial para la Paz y para la Comisión Colombiana de la Verdad, tras la creación de esas instancias de justicia transicional.

El Centro de Documentación y Archivo para la Defensa de los Derechos Humanos de Paraguay, dependiente de la Corte Suprema del país, se creó en 1992 para conservar, tratar y ofrecer a la ciudadanía los archivos de los distintos departamentos de la policía política de Stroessner, principalmente el Departamento de Investigaciones, localizados accidentalmente en una intervención judicial tras un pedido de *habeas data*¹.

En la alternativa de entregar esos documentos a los archivos nacionales está el caso de Brasil, país en el que encontramos la primera actuación de en-

¹ Derecho de la persona a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ella en archivos y bases de datos de naturaleza pública o privada. Este derecho está recogido con frecuencia en las constituciones de los países latinoamericanos.

vergadura en política archivística durante una transición. Allí ingresaron en el Archivo Nacional, y en archivos públicos de los diferentes Estados, los documentos producidos por los organismos represivos de la dictadura militar (1964-1985) y de periodos anteriores. En una primera etapa, a partir de 1991, se transfirieron a distintos archivos provinciales o estatales los archivos de los desaparecidos Departamentos de Orden Político y Social (DOPS) (Da Silva y Jelin, 2000). Una década después, en noviembre de 2005, el gobierno de Lula da Silva decidió transferir al Archivo Nacional de Brasil, desde la Agencia Brasileña de Inteligencia (ABIN), los documentos producidos por los servicios de inteligencia desaparecidos: Consejo de Seguridad Nacional, Comisión General de Investigaciones y Servicio Nacional de Informaciones (SIN) del ejército brasileño durante la dictadura militar, entre 1964 y 1985. Estas importantes actuaciones serían complementadas con el desarrollo del programa Memorias Reveladas, aprobado por el Consejo Nacional de Archivos, dirigido por el Archivo Nacional y consistente en la creación, en 2005, de un Centro de Referencias sobre las Luchas Políticas en Brasil, encargado del censo de archivos que contienen información sobre la represión política y la violación de derechos humanos en el pasado. Programas similares se han puesto en marcha en Argentina y Uruguay, con la creación de equipos de relevamiento de documentos en los archivos administrativos que han arrojado muy interesantes resultados (Nazar, 2023; Bale, 2021; Gargiulo y Hernández, 2018).

Algo similar a lo ocurrido en Paraguay sucedería en 2005 con la localización casual del Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala, el de mayor tamaño entre los fondos de organismos represivos latinoamericanos (Weld, 2014), primero gestionado por la Procuraduría de los Derechos Humanos —tras el secuestro judicial de los documentos— y, en 2009, transferidos al Archivo General de Centro América. Nuevos hallazgos, aparecidos a cuentagotas, refuerzan la creencia entre los movimientos promemoria de que esos archivos de la seguridad del Estado cuya existencia se ha negado reiteradamente en la transición existen realmente, pero permanecen ocultos sin posibilidad de acceder a ellos. Entre los ejemplos de esos hallazgos, además de los fondos mencionados de la DIPBA en Argentina o los de la policía política de Stroessner, están algunos documentos del Estado Mayor guatemalteco (entre ellos el conocido como “Diario Militar”) filtrados de forma anónima. También podemos citar los documentos de la DINA encontrados en el edificio adquirido por la Fundación Salvador Allende, en Chile —antes una dependencia de la policía de Pinochet— (OGAS, 2021), o los documentos de la Dirección General de Información del

Ministerio de Defensa de Uruguay, bautizados como “Archivo del Terror” a semejanza de la vecina Paraguay, microfilmados y filtrados en la web archive.org sin autorización oficial. Este llamado Archivo del Terror de Uruguay sería una parte nunca entregada del Archivo Berrutti (llamado así por la intervención en su recuperación de la entonces ministra de Defensa, Azucena Berrutti) de los documentos localizados en 2006 en dependencias del Ministerio de Defensa y transferidos al Archivo General de la Nación —Archivo Nacional de la Memoria— en 2009 (Caetano, 2017).

A pesar de su peso específico reducido, desde los archivos que contienen evidencias documentales de la represión, se han realizado importantes aportes a la justicia. Del fondo de la DIPPBA se han suministrado documentos en más de cien procesos judiciales. El Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala ha aportado, peritados y contextualizados, documentos que han sido fundamentales en 14 procesos judiciales, algunos con el resultado de importantes condenas para exresponsables militares o policiales. Quizás por eso, este archivo, que ha gozado del apoyo decidido de la comunidad internacional y sus organizaciones de Ayuda al Desarrollo, se ha visto sometido a enormes tensiones y amenazas desde su descubrimiento fortuito. Recordemos que su hallazgo y recuperación no fue fruto, en absoluto, de la voluntad política del gobierno o el poder legislativo (Weld, 2023). En fin, desde el Centro de Documentación y Archivo para los Derechos Humanos de Asunción, se han aportado numerosos documentos no solo a las autoridades judiciales paraguayas sino también a las de países como España o Italia (Barrera, 2011).

2.2. Archivos producidos por las instancias de justicia transicional

Especialmente importante en América Latina, en comparación con las transiciones europeas, es el caso de los archivos de las Comisiones de la Verdad, entidades de justicia transicional con apenas presencia en Europa pero que en América Latina han producido numerosos documentos con testimonios sobre el pasado reciente. Fabian Salvioli (2020a) señala que ese legado documental se debe gestionar adecuadamente como elemento sustentante de primer orden de los procesos de memorialización. Ya antes, el primer relator especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la verdad, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff (2015), otorgaba una gran importancia a la información que los archivos de las comisiones de la verdad pueden aportar a otros fines tras la finalización de su labor, y proclamaba la necesidad de hacer esos docu-

mentos accesibles, al menos en la medida en que su acceso no se oponga al debido compromiso de confidencialidad. Pero para que sus recomendaciones sobre el uso de estos archivos sean efectivas, ha de darse una solución a la preservación y administración de sus documentos.

En la custodia de los archivos de las comisiones de la verdad latinoamericanas, contemplamos variedad de soluciones adoptadas. Hay actuaciones ejemplares, como en Perú, mientras que en otros países sus documentos son inaccesibles o, aún peor, desconocemos en absoluto cuál ha sido su destino tras el cierre de las comisiones.

Las promovidas por Naciones Unidas, como la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de Guatemala o la Comisión de la Verdad de El Salvador, tras su cierre, transfirieron sus archivos a la sede de Naciones Unidas en Nueva York, sellados hasta 2050, y por tanto absolutamente inaccesibles. A la inaccesibilidad se sumaba así otro factor negativo: la salida del país de un conjunto de documentos con información insustituible referente al pasado de la nación.

En los casos de las comisiones creadas por instituciones del país, las soluciones para sus archivos han variado sustancialmente. Una primera alternativa ha sido la incorporación de los documentos a los Archivos Nacionales, como en el caso de Brasil y su Comisión Nacional de la Verdad (Elías, 2023), siguiendo el modelo sudafricano. También la Comisión de la Verdad de Ecuador ha ingresado sus documentos en el Archivo Nacional. La última de las Comisiones de la Verdad de América Latina, la de Colombia, al cierre de sus actividades, ha decidido entregar, para su custodia, sus documentos al Archivo General de la Nación, si bien su gestión correspondería a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Otra opción ha consistido en incorporar los archivos de la comisión a una de las nuevas instituciones archivísticas. Ese sería el caso del archivo de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), entregado al Archivo Nacional de la Memoria. En Perú, la decisión de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación fue pasar sus archivos a la Defensoría del Pueblo, que creó, en 2004, el Centro de Información para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos (CIMCDH), en el que se conserva el archivo, de los pocos abiertos al público y ampliamente accesible (Borja, 2018). En Chile, los archivos producidos por las diferentes comisiones de la Verdad están bajo la responsabilidad del Instituto de Derechos Humanos, o han quedado bajo custodia del Museo Nacional de la Memoria, aunque solo disponibles para los organismos gubernamentales de Derechos Humanos (Huenuqueo, 2021).

2.3. Archivos de la Iglesia y de las organizaciones de la sociedad civil

En América Latina los documentos producidos por las organizaciones de apoyo a las víctimas, desde la Iglesia hasta las organizaciones no gubernamentales, cobran un valor excepcional, en cuanto que los archivos de la represión han desaparecido en gran medida.

La Vicaría de la Solidaridad de Chile es el ejemplo más importante de implicación de la Iglesia católica en la defensa de los derechos humanos. Su archivo ha tenido un papel de primer nivel en la transición chilena, muy por encima del desempeñado por los archivos públicos (Vergara, 2012). La Iglesia también participó en la construcción de archivos en la defensa de las víctimas en Brasil y Guatemala. “Brasil: Nunca Más” (Brasil: Nunca Mais), un proyecto apoyado por el Consejo Mundial de Iglesias, logró recopilar copias de miles de declaraciones y documentos sobre la dictadura militar del país (1964-1985) conservadas en el Centro de Bibliotecas de Investigación de Chicago y en el Consejo Mundial de Iglesias de Ginebra. En Guatemala, la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG) conserva, en el Centro de Memoria Monseñor Juan Gerardi, los documentos que emitió y recopiló, en el proyecto interdiocesano de “Recuperación de la Memoria Histórica” (REMHI), la Comisión de la verdad de la Iglesia guatemalteca. Sus documentos plenamente accesibles son un saludable contrapunto a la ausencia de acceso a los documentos de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico.

En fin, asociaciones de víctimas como la Asociación Chilena de Familiares de Detenidos Desaparecidos, el Grupo de Apoyo Mutuo en Guatemala, la entidad Memoria Abierta o las organizaciones de Abuelas y Madres de Plaza de Mayo en Argentina, han construido también fondos documentales esenciales para el conocimiento de la verdad y para ayudar a las víctimas ante la justicia y en los procesos de reparación. Entre las iniciativas para fomentar la protección de estos archivos privados, destaca la incorporación al Registro Internacional del Programa Memoria del Mundo, de la Unesco, de los archivos de organizaciones defensoras de derechos humanos de Chile, Argentina o República Dominicana.

Entre las fuentes alternativas a la ausencia de documentos oficiales en el interior de los países en transición, está el uso de los documentos desclasificados referidos a los mismos y conservados en un tercer país. Mención especial al respecto debe hacerse al National Security Archive, entidad no gubernamental radicada en Washington, que dedica sus esfuerzos a la desclasificación de documentos de los servicios de inteligencia de Estados Unidos, para ponerlos

al servicio de la memoria la verdad y la justicia. Esta entidad ha aportado una gran cantidad de testimonios sobre la violación de derechos humanos en países como Chile o Guatemala.

3. Consideraciones finales

Existe, en comparación con los países europeos, una cantidad muy reducida de documentos producidos por los entes represivos que haya sido puesta a disposición del público y de las instancias de justicia transicional en archivos públicos gestionados profesionalmente y con estándares democráticos. La búsqueda de esos materiales y su puesta a disposición del público debe ser una premisa fundamental en las políticas archivísticas para la transición.

Las decisiones políticas sobre los archivos de la seguridad del Estado, el ejército o la policía, en América Latina, han sido más fruto de causalidades o de coyunturas específicas que de una planificación en la que los archivos formaran parte de las políticas públicas de memoria y de derechos humanos. En muchos países latinoamericanos aún existen grandes lagunas legislativas en materia de archivos y sistemas archivísticos, cuando no una carencia de las dotaciones presupuestarias pertinentes para su desarrollo y funcionamiento.

Los conjuntos de documentos producidos por las organizaciones de víctimas y de defensores de los derechos humanos han tenido, en muchos países latinoamericanos, más importancia que los archivos públicos en la aportación de datos a los procesos de justicia y memorialización. El apoyo a su conservación, tratamiento y accesibilidad debe formar parte de las políticas archivísticas públicas.

Las infraestructuras archivísticas son extraordinariamente débiles en muchos países de América Latina; las políticas archivísticas deben contemplar planes de infraestructuras y de recursos humanos, con programas de formación académica en archivística, capacitación de trabajadores y contratación de técnicos profesionales en archivos.

No se ha dado solución alguna para la conservación definitiva de los archivos de algunas comisiones de la verdad, como las de Honduras, Panamá, Paraguay y Uruguay. A excepción de Perú (modélico en la solución adoptada con el archivo de su Comisión de la Verdad), Argentina y Brasil, los archivos de las comisiones de la verdad son casi totalmente inaccesibles. Deberán tomarse medidas de política archivística para garantizar la conservación y un adecuado

tratamiento de estos legados documentales, compatible con su accesibilidad y uso para otros fines de justicia transicional o para procesos de memorialización.

Para las víctimas, el acceso a los archivos de inteligencia de las fuerzas armadas y de orden público es el principal obstáculo para que los documentos sirvan a la justicia, la verdad y la reparación. La legislación sobre acceso a la información, con sus excepciones relacionadas con la seguridad del Estado o la protección de datos, no aporta una vía que permita un uso más efectivo de estos documentos. Se echa en falta la existencia de una norma que regule, como en Alemania, un procedimiento específico para el acceso a los documentos públicos que revelan violaciones de los derechos humanos.

Referencias bibliográficas

- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (2017): *Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los derechos humanos, e infracciones al derecho internacional humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno*, Bogotá, AGN y CNMH.
- BALE, C. (2021): “Activismo, producción de saberes y disputas por el control: la apertura de los archivos de las Fuerzas Armadas en Argentina”, *Hallazgos*, 18(36), pp. 21-51.
- BARRERA, G. (2011): “De cóndores y jueces: reflexiones archivísticas sobre una investigación judicial”, *Tabula*, vol. 14.
- BORJA, R. (2018): “Avances en políticas públicas de memoria en nuestro país”, *Tarea* (diciembre).
- CAETANO, G. (2017): “Los archivos represivos y el debate sobre los criterios para su mejor utilización como instrumento de justicia y de derechos”, *Claves. Revista de Historia*, vol. 3, nº 5.
- CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (2017): *Política pública de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado*, Bogotá, CNMH.
- DA SILVA CATELA, L. y JELIN, E. (comps.) (2002): *Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad*, Madrid, Siglo XXI.
- DE GREIFF, P. (2015): *Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*, Naciones Unidas, A/HRC/30/42, 7 de septiembre.
- ELÍAS, A. (2023): “Archivo, verdad y proceso de transición democrática en Brasil”, en J. BOEL, P. CANAVAGGIO y A. GONZÁLEZ QUINTANA (eds.): *Archivos y derechos humanos, una perspectiva mundial*, Gijón, Trea.

- GARGIULO, L. y HERNÁNDEZ, F. (2018): “Archivos y derechos humanos en Uruguay. Estado de la cuestión. La Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay: génesis y acciones archivísticas actuales”, *Informativo*, 23(1).
- GONZÁLEZ QUINTANA, A. (1997): *Archives o the Security Services o the Former Repressive Régimen = Los archivos de los servicios de seguridad del Estado de los desaparecidos regímenes represivos*, París, Unesco [También en francés en: *Janis*, 2, París, ICA, 1998].
- (2009): *Políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos*, París, ICA.
- (2019a): “La experiencia del Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala (AHPN) como referente del uso de los archivos en defensa de los derechos humanos”, *Historia, trabajo y sociedad*, nº 10.
- HOVESTÄDT, D. (2023): “Un legado de la RDA: los archivos de la Tasi”, en J. BOEL, P. CANAVAGGIO y A. GONZÁLEZ QUINTANA (eds.): *Archivos y derechos humanos, una perspectiva mundial*, Gijón, Trea.
- HUENUQUEO, P. (2021): “Formación, custodia y acceso a los archivos de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación de Chile (abril de 1990-febrero de 1991)”, *Del hilo al ovillo: Poder y resistencia de los archivos*.
- HUNTINGTON, S. (1993): *Té Third Wave. Democratization in the Late Twentieth Century*, University of Oklahoma Press. [Existe edición en español: *La tercera ola: la democratización a finales del siglo XX*, Barcelona, Paidós, 1994].
- JOINET, L. (1997): *Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) preparado por el Sr. L. Joinet de conformidad con la resolución 1996/119 de la Subcomisión*. Naciones Unidas, E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, 2 de octubre.
- NAZAR, M. (2023): “Archivos para la Verdad y la Justicia en Argentina: la búsqueda de las personas desaparecidas”, en J. BOEL, P. CANAVAGGIO y A. GONZÁLEZ QUINTANA (eds.): *Archivos y derechos humanos, una perspectiva mundial*, Gijón, Trea.
- OGAS, C. (coord.) (2021): *Los archivos de la represión en Chile: ausencias, hallazgos y paraderos posibles*, Santiago, Hilos documentales (revista del Archivo Histórico de la Universidad de La Plata).
- ORENTLICHER, D. (2005): *Protección y promoción de los derechos humanos: impunidad. Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad. Adición: Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*, Naciones Unidas. Doc. E/CN.4/2005/102/Add.1, 8 de febrero.

- PETERSON, T. (2005): *Final Acts: A Guide to Preserving Records of Truth Commissions*, Johns Hopkins University Press.
- SALVIOLI, F. (2018): *Report of the Special Rapporteur on the promotion of truth, justice, reparation and guarantees of non-recurrence*, Naciones Unidas, A/HRC/39/53, 25 de julio.
- (2020a): *Los procesos de memorialización en el contexto de violaciones graves de derechos humanos y del derecho internacional humanitario: el quinto pilar de la justicia transicional. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*, Naciones Unidas, Asamblea General, A/HRC/45/45, 9 de julio.
- (2020b): *Visita a El Salvador. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*, Naciones Unidas. Asamblea General, 9 de julio.
- UN-HCHR (2015): *Instrumentos del estado de derecho para las sociedades que han salido de un conflicto: Archivos HR/PUB/06/04*, Ginebra, United Nations High Commissioner for Human Rights.
- VERGARA, M. P. (2012): “Los archivos de los desaparecidos en Chile”, *Revista andaluza de archivos*, nº 5 (enero-junio).
- WELD, K. (2014): *Paper Cadavers: the Archives of Dictatorship in Guatemala*, Durham, Duke University Press. [Existe edición en español: *Cadáveres de papel: los archivos de la dictadura en Guatemala*, Guatemala, AVANCSO].
- (2023): “Crónica de un contragolpe anunciado: los Archivos de la Policía Nacional de Guatemala, perdidos y encontrados; y perdidos —¿y encontrados?— de nuevo”, en J. BOEL, P. CANAVAGGIO y A. GONZÁLEZ QUINTANA: *Archivos y derechos humanos, una perspectiva mundial*, Gijón, Trea.

**Tabla resumen de actuaciones en materia de archivos en países
latinoamericanos que han afrontado procesos de transición política.**

**1. Documentos de organismos de la seguridad del Estado,
fuerzas armadas, política, etc.**

País	Fondo documental	Ubicación	Acceso
Argentina	División de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires (DIPBA)	Comisión Provincial por la Memoria. La Plata	Sí, con excepciones
	Departamento de Inteligencia de la Policía de Mendoza (D2). Mendoza	Casa por la Memoria y la Cultura Popular	Sí
	Servicio de Inteligencia de Chubut. Rawson	Archivo Provincial de la Memoria de Chubut	Sí
	Dirección General de Informaciones de la Provincia de Santa Fe	Archivo General de la Provincia de Santa Fe	Sí
	Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (CONSUFA)	Archivo General de la Nación. Buenos Aires	Sí
Brasil	Departamentos de Orden Político Y Social (DOPS)	Archivos públicos de los Estados (Ceará, Espiritu Santo, Jordao Emeciano, Río de Janeiro, Río Grande do Sul, Maranhão, Minas Gerais, Paraná, Sao Paulo)	Sí
	Servicio Nacional de Informaciones (SIN) / Consejo de Seguridad Nacional (CSN) / Comisión General de Investigaciones (CGI)	Archivo Nacional. Río de Janeiro	No
Chile	Colonia Dignidad	Archivo Nacional. Santiago	Sí
	Central Nacional de Informaciones (CNI) (documentos localizados en la Fundación Allende)	Museo de la Solidaridad Salvador Allende. Santiago	Sí
Colombia	Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)	Archivo General de la Nación. Bogotá	No
	Archivo de Derechos Humanos	Centro Nacional de la Memoria Histórica. Bogotá	Sí
Guatemala	Archivo Histórico de la Policía Nacional	Archivo General de Centro América. Ciudad de Guatemala	Sí
	Archivos de la Paz	Archivo General de Centro América. Ciudad de Guatemala	Sí

Paraguay	Departamento de Investigaciones de la Policía	Centro de Documentación y Archivos para la Defensa de los Derechos Humanos (Corte Suprema de Justicia. Asunción)	Sí
	Dirección Nacional de Asuntos Técnicos “La Técnica”		Sí
República Dominicana	Presidencia de la República	Archivo General de la Nación. Santo Domingo	Sí
	Archivo Personal de Rafael Leónidas Trujillo	Archivo General de la Nación. Santo Domingo	Sí
	Partido Dominicano	Archivo General de la Nación. Santo Domingo	Sí
Uruguay	Servicio de Información de Defensa (SID), actual Dirección Nacional de Inteligencia de Estado (DINACIE), conocido como Archivo Berrutti	Archivo General de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria. Montevideo	Sí

2. Documentos de Comisiones de la Verdad

País	Fondo documental	Ubicación	Acceso
Argentina	Comisión para el Estudio de la Desaparición de Personas (CONADEP)	Archivo Nacional de la Memoria. Buenos Aires	No
Bolivia	Comisión Nacional de Investigación de Desaparecidos	¿?	¿?
Brasil	Comisión Nacional de la Verdad	Archivo Nacional. Río de Janeiro	¿?
Chile	Comisión de la Verdad y la Reconciliación	Museo Nacional de la Memoria y de los Derechos Humanos. Santiago	No
	Comisión de Reparación y Reconciliación		No
	Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. Valech 1	Instituto de Derechos Humanos. Santiago	No
	Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. Valech 2		No
Colombia	Comisión de la Verdad	Archivo General de la Nación. Bogotá	No

Ecuador	Comisión de la Verdad para impedir la impunidad	Archivo Histórico Nacional. Quito	No
El Salvador	Comisión de la Verdad	Naciones Unidas. Nueva York	No
Guatemala	Comisión para el Esclarecimiento Histórico	Naciones Unidas, Nueva York	No
	Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA)	Biblioteca de la Universidad de San Carlos. Guatemala	No
	Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI)	Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). Ciudad de Guatemala	Sí
Haití	Comisión Nacional de Verdad y Justicia	Ministerio de Justicia Puerto Príncipe	¿?
Honduras	Comisión de la Verdad y la Reconciliación	¿?	¿?
Perú	Comisión de la Verdad y la Reconciliación	Centro de Información para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos. Lima	Sí, con excepciones
Paraguay	Comisión de la Verdad	¿?	¿?
Uruguay	Comisión de la Verdad	¿?	¿?

3. Programas de identificación de documentos en archivos públicos

País	Programa	Ubicación
Argentina	Programa de modernización del Sistema de Archivos del Área de la Defensa. Equipos de relevamiento	Archivos de las Fuerzas Armadas de Argentina
Guatemala	Relevamiento de documentos del Estado Mayor Presidencial y otras instituciones militares. Programa de la Secretaría de la Paz	Archivos de la Paz, creados en 2008 en cumplimiento de los Acuerdos de Paz de 1996, fueron clausurados en 2012 por el gobierno de Otto Pérez Molina. Los documentos fueron entregados al AGCA. Ciudad de Guatemala
Uruguay	Relevamiento del Grupo de Trabajo por la Verdad y la Justicia. Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (SDHPR)	Archivo de la SDHPR

4. Protección para archivos públicos y privados con evidencias de violaciones de DD.HH.

País	Fondo documental	Instrumento
Argentina	DIPBA	Registro internacional Memoria del Mundo (Unesco)
	Archivos argentinos de organismos de derechos humanos	Registro internacional Memoria del Mundo (Unesco)
Chile	Archivos de organismos de derechos humanos chilenos (entre ellos Vicaría de la Solidaridad)	Registro internacional Memoria del Mundo (Unesco)
Paraguay	“Archivo del Terror” (policías políticas de la dictadura de Stroessner)	Registro internacional Memoria del Mundo (Unesco)
República Dominicana	Museo de la Resistencia Dominicana. Archivos de las Fundaciones Patrióticas	Registro internacional Memoria del Mundo (Unesco)

Relación de autores/as

Lorena Balardini

Socióloga, magíster en investigación en Ciencias Sociales y doctoranda en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires. Es profesora adjunta interina de Metodología de la Investigación Social en la Facultad de Derecho de la misma casa de estudios. Coordinó el área de investigación de la ONG Centro de Estudios Legales y Sociales, y el equipo de Bases de Datos y Estadísticas de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad de la Procuración General de la Nación argentina. Actualmente es directora técnica de Registros y Bases de Datos del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, Argentina.

Antonio González Quintana

Archivero español jubilado. Miembro del Cuerpo Facultativo de Archiveros. Su último desempeño ha sido el de subdirector general de Archivos de la Comunidad de Madrid. Actualmente es miembro del Comité Ejecutivo de la Sección de Archivos y Derechos Humanos del Consejo Internacional de Archivos, que presidió entre 2019 y 2021.

Ana Guglielmucci

Profesora de la Escuela de Ciencias Humanas de la Universidad del Rosario y de la Universidad de Buenos Aires (UBA), e Investigadora Adjunta del Instituto de Ciencias Antropológicas (CONICET). Doctora en Antropología (UBA), integrante del Grupo de Trabajo CLACSO Memorias Colectivas y Prácticas de Resistencia, y del Grupo de Estudios Interdisciplinarios sobre Conflicto y Paz JANUS. Ha trabajado temas asociados a políticas públicas de derechos humanos, justicia transicional y memorias sobre el terrorismo de Estado y el conflicto armado en Argentina y Colombia. En la actualidad trabaja sobre el rol del arte en los modos de ver la guerra.

Elena Martínez Barahona

Licenciada en Derecho y en Ciencia Política por la Universidad de Salamanca y Doctora en Ciencia Política por el European University Institute (Florenca). Desde 2007 es profesora en el Área de Ciencia Política e investigadora del Instituto de Iberoamérica de la Universidad de Salamanca. Desde 2016 forma parte de la línea de Memoria Histórica de la Clínica Jurídica de Acción Social, y desde 2022 es investigadora de la Cátedra de Memoria Democrática Josefina Cuesta (ambas en la Universidad de Salamanca). Es autora de varios capítulos y artículos en revistas especializadas sobre justicia en América Latina. Forma parte de redes internacionales sobre justicia transicional. Sus intereses de investigación se centran en política comparada, especialmente en instituciones y políticas judiciales, justicia transicional y derechos humanos.

José Antonio Sanahuja

Doctor en Ciencias Políticas por la Universidad Complutense de Madrid (UCM), con premio extraordinario, y M.A. en Relaciones Internacionales por la Universidad para la Paz de Naciones Unidas. Director de la Fundación Carolina, catedrático de Relaciones Internacionales de la UCM y profesor de la Escuela Diplomática. Desde abril de 2020 es Asesor Especial para América Latina y el Caribe del alto representante para la política exterior y de seguridad de la Unión Europea y vicepresidente de la Comisión Europea, Josep Borrell (*ad honorem*). Ha sido investigador del Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI) y Robert Schuman Fellow del Instituto Universitario Europeo de Florenca. Ha trabajado con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), y ha sido investigador o consultor de la Comisión y el Parlamento Europeo, el PNUD, la SEGIB, la Fundación EU-LAC, y distintas ONG. En dos periodos distintos ha sido vocal experto del Consejo de Cooperación al Desarrollo (Órgano consultivo del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación). Ha sido también miembro del Patronato de Oxfam Intermón. Tiene un amplio historial de publicaciones sobre relaciones internacionales, política exterior y de cooperación española y de la Unión Europea, y regionalismo e integración en América Latina.

Hugo Rojas Corral

Profesor de Sociología del Derecho y Derechos Humanos en la Universidad Alberto Hurtado e investigador asociado del Instituto Milenio para la Investiga-

ción en Violencia y Democracia, y del Centro Interdisciplinar de Políticas Públicas en la misma universidad. Doctor en Sociología (Oxford); Doctorando en Estado de Derecho y Gobernanza Global (Salamanca); Magister en Derecho, Antropología y Sociedad (LSE); Magister en Gerencia y Políticas Públicas (UAI). Entre sus libros destacan *Human Rights and Transitional Justice in Chile* (Palgrave Macmillan, 2021, traducido al castellano por Tirant lo Blanch, junto a M. Shaftoe) y *Past Human Rights Violations and the Question of Indifference: The Case of Chile* (Palgrave Macmillan, 2021).

Juan Pablo Vera Lugo

Profesor e Investigador Asociado del Departamento de Antropología de la Universidad Javeriana de Bogotá. Es PhD en Antropología de la Universidad de Rutgers, NJ y Maestría en Derecho de la Universidad de Los Andes en Bogotá. Ha trabajado temas asociados a la etnografía del Estado, la antropología y violencia, la antropología política, la justicia transicional y los derechos humanos. En la actualidad investiga conflictos asociados al ordenamiento territorial, el uso del suelo y el conocimiento experto.

Carlos Sanz Díaz

Profesor de Historia Contemporánea en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) e investigador del Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI). Doctor en Historia por la UCM. Profesor del Máster en Relaciones Internacionales y Diplomacia de la Escuela Diplomática de Madrid, institución de la que entre 2020 y 2022 ha sido Jefe de Estudios. Ha sido investigador visitante en la Universidad de Harvard (2015), el Instituto de Investigación del Tiempo Presente de Potsdam (2012), la Universidad Libre de Berlín (2001) y la Universidad de Bonn (1999 y 2000). Ha sido docente invitado por la Universidad de San Sebastián (Santiago de Chile) y la Universidad Károli Gáspár de Budapest. Ha investigado sobre procesos de transición a la democracia e integración en perspectiva transnacional, emigración y democratización en España entre el franquismo y la transición, acceso a archivos y transparencia en España, y política exterior y relaciones internacionales desde 1945, entre otros temas. En la actualidad dirige un proyecto de investigación sobre la europeización y el impacto de las ampliaciones de la Unión Europea sobre el sur y el norte de Europa en perspectiva comparada.

A partir de una mirada cruzada y transnacional sobre los mecanismos que las sociedades iberoamericanas han movilizado para superar las dictaduras y los conflictos armados, este volumen plantea las relaciones de ida y vuelta entre las transiciones y los procesos de democratización en España y cuatro países de América Latina: Chile, Argentina, Guatemala y Colombia. Para ello, rastrea un conjunto de iniciativas desarrolladas en las últimas décadas en torno a las políticas de verdad, justicia, reparación, memoria, garantías de no repetición y enfoque de géneros, ponderando específicamente aquello que América Latina puede aportar al debate democrático español y, por extensión, europeo.